



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCIÓN DE POSGRADO**

**ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS  
EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA  
EN LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

**PRESENTADA POR  
RICHARD EFRAÍN CÁRDENAS CASTRO**

**ASESOR:  
LUIS GABRIEL CAYO QUISPE**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD  
Y FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA, EMPRESARIAL Y  
FISCAL**

**LIMA – PERÚ**

**2017**



**Reconocimiento – No Comercial – Compartir igual  
CC BY-NC-SA**

El autor permite transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se reconozca la autoría y las nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
SECCION POSGRADO**

**ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS  
EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA  
EN LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

**TESIS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN CONTABILIDAD Y  
FINANZAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN TRIBUTARIA,  
EMPRESARIAL Y FISCAL**

**PRESENTADO POR  
RICHARD EFRAÍN CÁRDENAS CASTRO**

**LIMA, PERU**

**2017**

**ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS  
EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA  
EN LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**

## **ASESORES Y MIEMBROS DEL JURADO**

### **ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO**

Dr.

### **PRESIDENTE DEL JURADO**

Dr. Juan Amadeo Alva Gómez

### **SECRETARIO:**

Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda

### **MIEMBROS DEL JURADO**

Dr. Luis Alberto Lizarraga Perez

Dr. Ampelio Ricardo Barrón Araoz

Dr.: Julio Vergara Herrera

## **DEDICATORIA**

A mis padres quienes con su ejemplo y dedicación me inculcaron la perseverancia, a mi esposa por animarme y apoyarme en mi investigación, y a mis hijos por ser mi motivo de orgullo.

**El Autor.**

## **AGRADECIMIENTO**

Un reconocimiento muy especial a mis profesores, en especial a los Doctores Maximiliano Carnero Andía y Luis Cayo Quispe por las sugerencias y consejos recibidos. Asimismo expreso mi profunda gratitud, a mis colegas y amigos que colaboraron con sus aportes a hacer realidad esta investigación.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Portada	i
Título	ii
Asesores y miembros del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimientos	v
ÍNDICE	v
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN	xvii

### **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación en la investigación.	6
1.2.1 Delimitación espacial	6
1.2.2 Delimitación temporal	6
1.2.3 Delimitación social	7
1.2.4 Delimitación conceptual	7
1.3. Formulación del problema	9
1.3.1 Problema general	9
1.3.2 Problemas específicos	9
1.4 Objetivos de la investigación	10
1.4.1 Objetivo general	10
1.4.2 Objetivos específicos	10

1.5	Justificación de la investigación	11
1.5.1	Justificación	11
1.5.2	Importancia	12
1.6.	Limitaciones del estudio	13
1.7.	Viabilidad del estudio	13

## **CAPÍTULO II: MARCO TEORICO**

2.1.	Antecedentes de la investigación	14
2.2.	Bases teóricas	22
2.2.1	Marco histórico	22
2.2.2	Marco legal	28
2.2.3	Estrategias de la administración tributaria	36
2.2.3.1	Estrategias de fiscalización	45
2.2.3.2	Estrategias de cobranza	48
2.2.3.3	Costo de cumplimiento tributario	50
2.2.3.4	Ampliación de la base tributaria	51
2.2.3.5	Nivel de cultura tributaria	54
2.2.3.6	Acciones de fiscalización	55
2.2.4	Recaudación del impuesto a la renta de profesionales independientes	57
2.2.4.1	Reducción de la evasión tributaria	62
2.2.4.2	Nivel de cumplimiento voluntario	67
2.2.4.3	Nivel de recaudación potencial	69
2.2.4.4	Nivel de productividad del impuesto a la renta	70
2.2.4.5	Disminución de la brecha tributaria de incumplimiento tributario	72
2.2.4.6	Detección de casos de delito tributario	73
2.3	Definiciones conceptuales	75
2.4	Formulación de la hipótesis	80
2.4.1	Hipótesis principal	80
2.4.2	Hipótesis específicas	80

### **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

3.1	Diseño Metodológico (Tipo de investigación; estrategias, procedimientos de contrastación de hipótesis)	82
3.2	Población y muestra	83
3.3	Operacionalización de variables.	85
3.4	Técnicas de Recolección de Datos. (Descripción de los instrumentos; procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos)	86
3.5	Prueba de confiabilidad del instrumento (Cuestionario). Método Alpha de Cronbach	86
3.6	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información.	87
3.7	Aspectos Éticos.	87

### **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

4.1	Interpretación de resultados	88
4.2	Contrastación de hipótesis	101

### **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

5.1	Discusión	108
5.2	Conclusiones	109
5.3	Recomendaciones	110
5.4	Aporte	111

### **FUENTES DE INFORMACIÓN**

Fuentes bibliográficas	112
Fuentes electrónicas	116

### **ANEXOS**

Anexo 01:	Matriz de consistencia
Anexo 02:	Encuesta
Anexo 03:	Proyecto de norma legal
Anexo 04:	Ingresos Corrientes del Gobierno Central - BCRP
Anexo 05:	Ingresos del Gobierno Central - SUNAT
Anexo 06:	Contribuyentes inscritos según Régimen Tributario - SUNAT

- Anexo 07: Presión Tributaria del Gobierno Central – MEF
- Anexo 08: Estadística Tributarias en América Latina y el Caribe - OCDE
- Anexo 09: Ingreso Promedio mensual del trabajo - INEI
- Anexo 10: Población económicamente ocupada por tipo de empleo - INEI
- Anexo 11: Población económicamente ocupada por ocupación - INEI

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura N° 1 : Ingresos tributarios 2011-2015 (Estructura porcentual)	2
Figura N° 2 : Impuesto a la Renta 2011-2015 (Estructura porcentual)	2
Figura N° 3 : Impuesto a las rentas de trabajo dependiente e independiente.	3
Figura N° 4 : Evasión del Impuesto a la renta total 2006	67
Figura N° 5 : Estadísticos de fiabilidad	86
Figura N° 6 : Escala todas las variables	87

## ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro N° 1: Estrategias de fiscalización de la SUNAT	88
Cuadro N° 2: Estrategias de cobranza de la SUNAT	89
Cuadro N° 3: Estrategias de ampliación de la base tributaria	91
Cuadro N° 4: Nivel de cultura tributaria	92
Cuadro N° 5: Acciones de fiscalización	93
Cuadro N° 6: Estrategias de la Administración Tributaria	94
Cuadro N° 7: Reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes	95
Cuadro N° 8: Nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	96
Cuadro N° 9: Nivel de productividad del Impuesto a la renta de profesionales independientes	97
Cuadro N° 10: Disminución de las brechas de incumplimiento tributario	98

Cuadro N° 11 :	Detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes	99
Cuadro N° 12 :	Recaudación del Impuesto a la Renta en profesionales independientes	100
Cuadro N° 13 :	Prueba Chi-Cuadrado hipótesis general	102
Cuadro N° 14 :	Prueba Chi-Cuadrado hipótesis primera	103
Cuadro N° 15 :	Prueba Chi-Cuadrado hipótesis segunda	104
Cuadro N° 16 :	Prueba Chi-Cuadrado hipótesis tercera	105
Cuadro N° 17 :	Prueba Chi-Cuadrado hipótesis cuarta	106
Cuadro N° 18 :	Prueba Chi-Cuadrado hipótesis quinta	107

### **ÍNDICE DE GRÁFICOS**

	Pág.	
Gráfico N° 1 :	Estrategias de fiscalización de la SUNAT	89
Gráfico N° 2 :	Estrategias de cobranza de la SUNAT	90
Gráfico N° 3 :	Estrategias de ampliación de la base tributaria	91
Gráfico N° 4 :	Nivel de cultura tributaria	92
Gráfico N° 5 :	Acciones de fiscalización	93
Gráfico N° 6 :	Estrategias de la Administración Tributaria	94
Gráfico N° 7 :	Reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes	95
Gráfico N° 8 :	Nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias	96
Gráfico N° 9 :	Nivel de productividad del Impuesto a la renta de profesionales independientes	97
Gráfico N° 10:	Disminución de las brechas de incumplimiento tributario	98

Gráfico N° 11:	Detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes	99
Gráfico N° 12:	Recaudación del Impuesto a la Renta en profesionales independientes	100

### ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.	
Tabla N° 1 :	Tabulación cruzada hipótesis general	101
Tabla N° 2 :	Tabulación cruzada hipótesis primera	103
Tabla N° 3 :	Tabulación cruzada hipótesis segunda	104
Tabla N° 4 :	Tabulación cruzada hipótesis tercera	105
Tabla N° 5 :	Tabulación cruzada hipótesis cuarta	106
Tabla N° 6 :	Tabulación cruzada hipótesis quinta	107

## RESUMEN

La presente tesis tiene como objeto dar a conocer la problemática en la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes en el Perú durante el periodo 2010 al 2015. Del mismo modo resaltar su importancia en la recaudación del total del Impuesto a la Renta como parte de la estructura tributaria, no sin dejar de considerar el comportamiento de los contribuyentes afectos al impuesto. Asimismo, como parte del entorno a tomar en cuenta se evalúan los factores internos y externos que la afectan, y las estrategias aplicadas por la Administración Tributaria para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes.

Con respecto a las hipótesis planteadas, los estudios realizados permitieron establecer la existencia de evasión tributaria en el sector de los profesionales independientes que persiste ante la ineficiencia de las estrategias de fiscalización aplicadas por la Administración Tributaria. Sin embargo, el análisis de los datos obtenidos demostró que las estrategias de cobranza de la SUNAT influyeron favorablemente en el nivel de cumplimiento voluntario de los profesionales independientes.

Igualmente, la información obtenida corroboró que las estrategias de reducción del costo de cumplimiento voluntario propuesta por la SUNAT, incidieron positivamente en el nivel de recaudación del Impuesto a la Renta de los

profesionales independientes. Del mismo modo las estrategias de ampliación de la base tributaria planteadas por la Administración Tributaria permitieron elevar el nivel de productividad del Impuesto a la renta de los profesionales independientes.

Asimismo la investigación estableció que el nivel de cultura tributaria tiene relación con la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. Aquí cabe mencionar que el nivel de incumplimiento tributario mejorará de acuerdo con el nivel de cultura tributaria, por lo que es necesario fomentarla desde el colegio.

En lo que respecta a la hipótesis general la presente tesis llegó a determinar que las estrategias de la Administración Tributaria incidieron en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

Como recomendación final se consideró necesario que las estrategias de la SUNAT en la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes se enfoquen en una redistribución del ingreso más justa, incidiendo en la formalización de un mayor número de contribuyentes y en la fiscalización de los ingresos a fin de generar una mayor sensación de riesgo de ser detectados con el objetivo de mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias e incrementar así la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes.

**Palabras clave:** Administración Tributaria, Recaudación, Impuesto a la Renta y profesionales independientes.

## **ABSTRACT**

The present thesis aims to reveal the importance of the strategies applied by the Tax Administration in the Income Tax collection of independent professionals in Peru during the period 2010 to 2015, regarding the Income Tax whole collection. Likewise highlight its importance in the collection of total Income Tax as part of the tax structure, while not neglecting the behavior of taxpayers affected by the tax. Also, as part of the environment to be taken into account, the internal and external factors that affect it are evaluated, and the strategies applied by the Tax Administration to achieve compliance with the tax obligations of independent professionals.

Regarding to the hypotheses presented, the studies came out allowed to establish the existence of tax evasion in independent professionals sector that persists due to the inefficiency of the control strategies applied by the Tax Administration. However, the analysis of the data obtained showed that the collection strategies of SUNAT had a favorable influence on the voluntary compliance level of independent professionals.

Likewise, the information obtained corroborated that the cost reduction of voluntary compliance proposed by SUNAT, had a positive impact on the collection level of the independent professional's income tax. In the same way, the extension

tax base strategies raised by the Tax Administration allowed to raise the productivity level of independent professionals Income Tax.

Likewise, the investigation established that the level of tax culture is related to the reduction of breaches of income tax breach in independent professionals. It should be mentioned here that the level of tax noncompliance will improve according to the level of tax culture, so it is necessary to promote it from school.

With regard to the general hypothesis, this thesis came to determine that the Tax Administration strategies did not influence the Income Tax collection in independent professionals.

As a final advice, it was considered necessary that SUNAT's strategies in the Income Tax collection of independent professionals should focus on a fairer income redistribution, focusing on the formalization of a greater number of taxpayers and on the income control in order to generate a greater risk sense of being detected with the aim of improving voluntary compliance of tax obligations and thus increase the income tax collection of independent professionals.

**Keywords:** Tax Administration, Collection, Income Tax and independent professionals.

## INTRODUCCIÓN

El Perú en las dos últimas décadas ha logrado mejorar sus indicadores socio económicos como es la pobreza extrema, el analfabetismo, la mortalidad infantil, el índice de desarrollo humano, entre otros. Sin embargo, persiste un alto nivel de desigualdad en la estructura de la sociedad peruana. En ese sentido es necesario evaluar la capacidad contributiva del sector de profesionales independientes y la posibilidad que no estén pagando los tributos que por su nivel de ingresos y riqueza les corresponden. Esta mayor contribución permitiría al Estado financiar bienes y servicios públicos sociales, mejorando de esta manera el impacto distributivo de la política fiscal.

El presente trabajo de investigación, que lleva por título ***“ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES”***, se enfoca en las estrategias de recaudación y fiscalización llevadas a cabo por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria respecto a la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes (Cuarta Categoría) en el Perú durante el periodo 2011 a 2015. Para un mejor entendimiento de la estructura de la tesis, la misma empieza con el planteamiento del Problema, continúa con el Marco Teórico, Metodología, para finalizar con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones, sustentada por una variada bibliografía de reconocidos especialistas en tributación nacionales y extranjeros, quienes con sus

aportes conceptuales sobre la problemática planteada, permitieron encaminar el trabajo y alcanzar los objetivos propuestos.

El Capítulo I, se inicia describiendo la realidad problemática que involucra las estrategias de la Administración Tributaria desarrolladas en el tiempo y sus efectos en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. Asimismo se determinan las limitaciones del estudio, se formula el problema general y los problemas específicos, se plantea el objetivo general y los problemas específicos, y se esboza la justificación, la importancia y viabilidad del estudio.

En el Capítulo II, se señalan los antecedentes de la investigación, se conceptualizan las bases teóricas relacionadas con la Administración Tributaria y la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes en el Perú. Asimismo se desarrollan algunas definiciones conceptuales y como punto principal, se formulan la hipótesis principal y las hipótesis secundarias.

El Capítulo III: Metodología: empieza con el diseño metodológico de la investigación, para luego, respecto a la población trabajar con el Directorio de Medianos y Pequeños Contribuyentes de SUNAT, determinándose en la muestra trabajar de 368 profesionales independientes; posteriormente se efectuó la operacionalización de las variables con sus respectivos indicadores, para seguir con las técnicas de recolección de datos, procesamiento de análisis de la información y por último con los aspectos éticos.

En el capítulo IV: Respecto a Resultados, en esta parte del trabajo, los datos obtenidos en las encuestas, permitieron la realización del procesamiento estadístico y gráfico de cada una de las preguntas, para luego llevar a cabo las interpretaciones, así en el primero de los párrafos se trabaja metodológicamente el análisis porcentual de los resultados, en el siguiente se formuló el análisis e interpretación; y posteriormente se termina esta parte del estudio, con la contrastación de la hipótesis, para lo cual se hizo uso de la Probabilidad Exacta de Fisher.

El Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones, se inicia con la discusión, en el que se analiza e interpreta la relación entre cada una de las variables de las hipótesis y cuáles son los alcances de las estrategias de la Administración Tributaria en la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes; a continuación en las conclusiones se considera el resultado de cada una de las contrastaciones de las hipótesis. En la última parte se formulan las recomendaciones, a manera de sugerencias, las cuales resultan aplicables, pues devienen de los estudios realizados en el tema de investigación.

Finalmente, la estructura de la tesis permitió la realización de un trabajo metodológico en cada uno de los capítulos, como también en la presentación de la información, haciendo referencia al autor o autores citados. Asimismo, se mencionan las referencias bibliográficas y electrónicas que acreditan la realización de una investigación sustentada en una fuente de información amplia y veraz proveniente de diversos autores que con su conocimiento han enriquecido la investigación y permitido validar las afirmaciones contenidas en las variables Administración Tributaria y recaudación de Impuesto a la Renta de los profesionales independientes. Además, se adjunta en los anexos, la matriz de consistencia, la encuesta realizada y la propuesta planteada.

## CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Los tributos constituyen la fuente de financiamiento más importante del presupuesto del sector público de un Estado. Como promedio los tributos en el mundo pueden suponer entre el 85% y el 90% del total de ingresos obtenidos por todo concepto. En el Perú, los ingresos son recaudados puntualmente por el Gobierno Central y los Gobiernos Locales. La gestión de los tributos del Gobierno Central está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los ingresos tributarios recaudados en el 2015 ascendieron a S/. 90,177 millones (75,541 millones en el 2011) y representaron el 14.7% del PBI (16.1% en el 2011<sup>1</sup>). El análisis de la estructura tributaria en el periodo 2011-2015, revela características relevantes del sistema tributario. El Impuesto General a las Ventas es el de mayor importancia al incrementar su participación de 54% (S/ 40,424 millones) a 57% (S/ 51,668 millones). El Impuesto a la Renta, el segundo en magnitud disminuyó su participación de 45%, (S/ 33,628 millones) 39% (S/ 34,745 millones)<sup>2</sup>. (Ver **figura 1**).

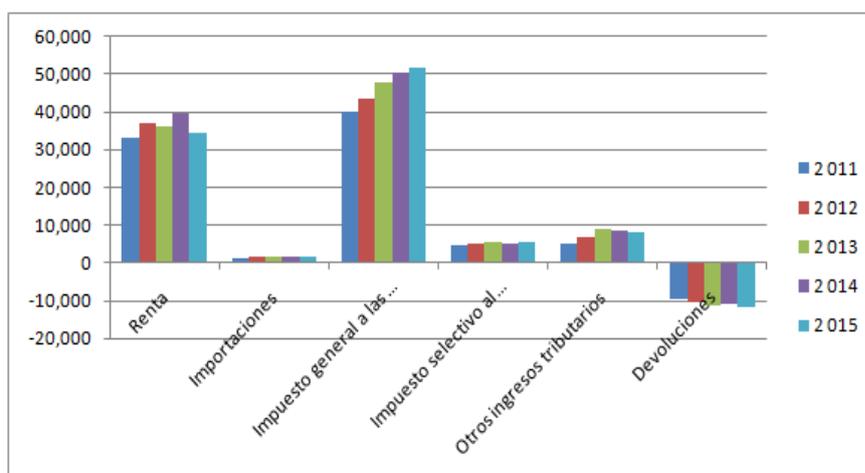
---

<sup>1</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). Análisis del rendimiento de los tributos. Perú.

<sup>2</sup> Banco Central de Reserva del Perú. (2015). Estadísticas. Perú: Cuadro A20.

**Figura N° 1**

**INGRESOS TRIBUTARIOS 2011-2015 (millones de soles)**

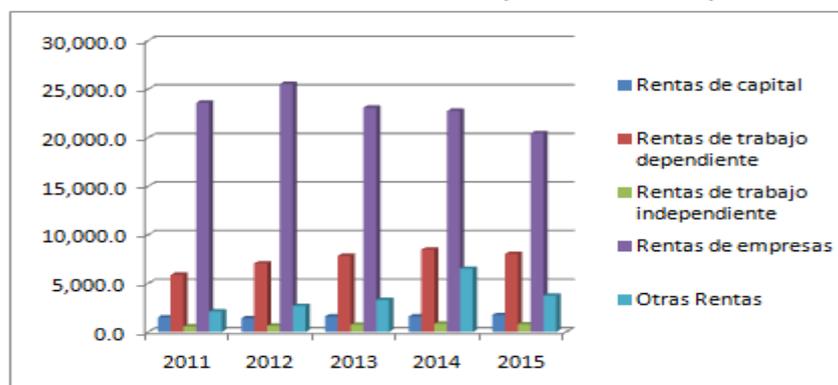


Fuente: MEF, Banco de la Nación, BCRP, SUNAT.

En el 2015 el importe recaudado por el Impuesto a la Renta ascendió a la suma de S/ 34,745 millones (S/ 40,157 millones en el 2014). Durante el periodo 2011-2015, en términos porcentuales el Impuesto a la Renta de empresas fue el más importante a pesar que disminuyó su participación de 70% (S/ 23,586 millones) a 59% (20,464 millones). El impuesto a las rentas de trabajo el segundo en importancia aumentó de 19% a 25%, destacando las rentas de trabajo dependiente cuya participación se incrementó de 17% (5,877 millones) a 23% (S/ 20,464 millones) mientras que las rentas de trabajo independiente mantuvieron su participación en 2%, a pesar que en cifras se incrementó de 567 millones a 783.5 millones<sup>3</sup> (Ver figura 2).

**Figura N° 2**

**IMPUESTO A LA RENTA 2011-2015 (Millones de Soles)**



Fuente: SUNAT

<sup>3</sup> PERÚ. SUNAT. ESTADÍSTICAS CUADRO N° 5 INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL

Un aspecto importante a evaluar lo constituye la significativa diferencia entre la recaudación de los trabajadores dependientes (4ta. Categoría y la de los trabajadores independientes (5ta. Categoría). A partir de la **figura N° 3** se puede sacar las siguientes conclusiones:

La recaudación del impuesto a la renta que corresponde a los trabajadores independientes medida con relación al impuesto a la renta de los trabajadores dependientes, se mantiene del 2011 al 2015 en 10%.

El número de contribuyentes inscritos como trabajadores independientes, con relación a los trabajadores dependientes, ha aumentado desde un ratio de 112% a 131%.<sup>4</sup>

Una comparación a nivel internacional, muestra que en el 2015, los niveles de recaudación del Perú (17.1% del PBI) están por debajo del promedio de los países de la OCDE (34.3% del PBI) y del promedio de países de América Latina (22.8% del PBI). Con respecto al Impuesto a la Renta el nivel de recaudación del país (6.1% del PBI) está en el promedio de los países de América Latina (6.1% del PBI) pero muy por debajo del promedio de los países de la OCDE (11.6% del PBI)<sup>5</sup>.

**Figura N° 3**

**Impuesto a las rentas de trabajo dependiente e independiente**

	2011	2012	2013	2014	2015
<b>Recaudación (millones de S/.)</b>					
Trabajadores independientes	566.9	637.3	744.4	834.1	783.5
Trabajadores dependientes	5,876.7	7,054.1	7,819.9	8,472.7	8,043.6
<b>Contribuyentes inscritos (miles)</b>					
Trabajadores independientes	4,294.8	4,710.9	5,102.4	5,483.8	5,970.0
Trabajadores dependientes	3,830.0	4,102.0	4,332.3	4,426.6	4,547.9
<b>Ratios</b>					
Recaudación (TIND/TD x 100)	10%	9%	10%	10%	10%
Contribuyentes inscritos (TIND/TD x 100)	112%	115%	118%	124%	131%

Fuente: SUNAT

<sup>4</sup> SUNAT. Estadísticas Cuadros N° 5 y N° 48. Ingresos del Gobierno Central. Perú.

<sup>5</sup> OCDE/CEPAL/CIAT/BID. (2017). Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe. La recaudación incluye las contribuciones de Seguridad Social. pp. 24,155.

En ese orden de ideas, se aprecia que la recaudación del Impuesto a la Renta a los trabajadores independientes es irrelevante, en la medida que el costo de administrar a los trabajadores inscritos es mayor y que no genera los ingresos suficientes para el financiamiento del gasto público.

Asimismo no se observan medidas efectivas de parte de la administración tributaria que mejoren el cumplimiento tributario de los trabajadores independientes.

La forma como las personas naturales afectas al impuesto, establecen la renta neta de cuarta categoría -deduciendo de la renta bruta del ejercicio gravable, el 20% de la misma por concepto de todo gasto y una deducción adicional en el año el equivalente a 7 UIT- no ha variado en el periodo analizado. Se plantea la pregunta de lo justo y equitativo que pueden ser los gastos relacionados a la obtención de rentas gravadas, cuando sean mayores a la deducción de oficio establecida y tenga que pagarse un mayor impuesto.

Por otra parte, en el periodo 2011-2015 el procedimiento de pago del Impuesto a la renta de cuarta categoría ha variado en lo siguiente:

- La retención del impuesto a las rentas de cuarta categoría disminuyó del 10% al 8% a partir del 2015.
- La escala progresiva del impuesto aplicable a rentas de trabajo, la tasa del impuesto disminuyó de 15% a 8% en el primer tramo que se aplica hasta 5 UIT, antes 21 UIT, aumentando de 3 a cinco tramos, correspondiendo la tasa del 30% en el quinto tramo que se aplica por el exceso de 45 UIT, antes se aplicaba en el tercer tramo, por el exceso de 54 UIT.

Dentro de este marco, se aprecia que no ha habido una real ampliación de la base tributaria, en la medida que la tasa de informalidad sigue siendo alta, 72.8% en el 2014<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). Encuesta Nacional de hogares. Perú: Tasa de informalidad de mujeres y hombres, según ámbito geográfico.

Según el INEI, la remuneración promedio de un trabajador independiente con educación universitaria en el 2015 fue de S/. 2,403.4, importe inferior al mínimo no imponible afecto al Impuesto a la Renta.<sup>7</sup>

De igual manera, el alto nivel de evasión tributaria en el sector de profesionales independientes, (aproximadamente en el 50% en el Impuesto a la Renta en el 2014<sup>8</sup>), que requiere de estudios actualizados para su cuantificación y un plan definido para reducirla. Y también, la falta de una reforma tributaria que simplifique el actual sistema tributario que mejore la calidad de los servicios que presta el estado al contribuyente.

La base del impuesto también se afecta porque una gran cantidad de profesionales independientes, trabajan con contratos de locación de servicios que según el artículo 34° inciso e) de la Ley del Impuesto a la Renta se denominan rentas de cuarta quinta, y por tanto están afectas al impuesto como trabajadores dependientes

Asimismo muchos profesionales que tienen altos ingresos de su actividad profesional constituyen empresas para emitir facturas por sus servicios como rentas afectas a tercera categoría y deducir gastos de conformidad con el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta; no obstante también emiten recibos de honorarios profesionales por sus servicios profesionales, de esta manera también se reduce la base afecta al impuesto a la renta en los profesionales independientes.

Por último cabe mencionar la propuesta del nuevo gobierno, a través del Ministerio de Economía y Finanzas de aplicar una reforma tributaria que incluye un cambio para que los trabajadores dependientes que ganen hasta S/. 2,821 mensuales no paguen Impuesto a la Renta y que consiste en ampliar la deducción del Impuesto a la Renta de siete unidades impositivas

---

<sup>7</sup> INEI. (2016). Evolución de los indicadores de empleo e ingresos por departamento. Perú. pp. 517.

<sup>8</sup> PERÚ. MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL 2017-2019 REVISADO, p. 18.

tributarias (UIT) a diez UIT anuales, es decir de S/. 27,650.00 a S/. 39,500.00. Sin embargo, para obtener la deducción de diez UIT, el contribuyente deberá sustentarlos con comprobantes de pago de gastos de salud y vivienda<sup>9</sup>.

De lo expuesto, se observa que la normatividad legal en el periodo 2011 al 2015, no ha variado significativamente, respecto al Impuesto a la Renta de profesionales independientes. Del mismo modo las estrategias aplicadas por la Administración Tributaria para incrementar la recaudación no han sido efectivas, puesto que han incidido en la consecución de objetivos de corto plazo y no en la obtención de una recaudación que sea sustentable y crezca de manera sostenida en el tiempo.

## **1.2 Delimitaciones en la investigación**

Luego de haber descrito la problemática relacionada con el tema, a continuación con fines metodológicos delimitaremos el estudio en los siguientes aspectos.

### **1.2.1 Delimitación espacial**

El trabajo de investigación se desarrolló a nivel de profesionales independientes del Directorio de Medianos y Pequeños contribuyentes (MEPECOS) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en el Perú.

### **1.2.2 Delimitación temporal**

El trabajo de investigación se desarrolló en el período comprendido entre los años 2011 y 2015.

---

<sup>9</sup> EL COMERCIO. SUMAS Y RESTAS EN EL MONEDERO. Impactos de la reforma tributaria. Economía. p.19.

### 1.2.3 Delimitación social

Las técnicas que se utilizaron como parte de la investigación con el fin de recoger información, son las encuestas a los profesionales independientes que pertenezcan al Directorio de Medianos y Pequeños contribuyentes (MEPECOS) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.

### 1.2.4 Delimitación conceptual

- **Administración Tributaria**

*“La administración tributaria es el conjunto de funciones desarrolladas para aplicar la estructura tributaria. La gestión administrativa incluye el planeamiento, la ejecución y el control de la recaudación de tributos y el control del cumplimiento de las leyes que conforman la estructura tributaria<sup>10</sup>.”*

La administración tributaria en el Perú está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

- **Recaudación**

*“La función de recaudar consiste en el conjunto de actividades para facilitar que los contribuyentes, usuarios y beneficiarios de los servicios prestados por la entidad territorial efectúen la cancelación oportuna de sus obligaciones<sup>11</sup>.”*

Una de las funciones de la SUNAT encargada por Ley es administrar o recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> DIAZ O., Vicente. TRATADO DE TRIBUTACIÓN. POLITICA Y ECONOMIA TRIBUTARIA. p. 350.

<sup>11</sup> CORDOBA PADILLA, Marcial. FINANZAS PÚBLICAS. SOPORTE PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO. p. 366.

<sup>12</sup> PERÚ. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUNAT Artículo 4°, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias.

- **Rentas de capital**

Clases de rentas consideradas de tipo pasivo en cuanto se producen por la simple afectación del capital a actividades productivas. Se caracterizan porque comportan una cierta actividad, dirigida normalmente a la habilitación de la fuente productora, esto es, a colocarla en condiciones de producir. En su clasificación más simple pueden dividirse, según la naturaleza del capital de que se trate, en renta de inmuebles y renta de capitales mobiliarios<sup>13</sup>.

- **Rentas de trabajo**

El trabajo personal pertenece a la clase de rentas de tipo activo caracterizadas por la aplicación de facultades físicas o mentales a una actividad. El trabajo puede efectuarse bajo diferentes condiciones dando lugar a las rentas de trabajo por cuenta ajena o dependiente, que se presta en relación de dependencia con él empleador; y aquellas derivadas del trabajo por cuenta propia o independiente en que ya no se presenta la relación de dependencia entre el pagador y el perceptor de renta<sup>14</sup>.

- **Rentas de empresas**

También conocidas como rentas empresariales, derivan de la combinación de dos factores productivos, por cuanto la aplicación del capital al trabajo humano, o viceversa, tiene la virtud de producir utilidades distintas (y posiblemente superiores a las que fluyen de estos factores<sup>15</sup>.

- **Rentas de personas naturales**

Las personas naturales por la actividad que realizan pueden obtener rentas de capital, rentas de trabajo o rentas empresariales. El artículo 22° de la Ley del Impuesto a la Renta ha clasificado estas rentas en las siguientes categorías:

---

<sup>13</sup> GARCIA MULLÍN, Roque. IMPUESTO SOBRE LA RENTA. TEORIA Y TECNICA DEL IMPUESTO. p. 93.

<sup>14</sup> GARCIA MULLÍN, Roque. Ob. Cit. p. 83-85.

<sup>15</sup> GARCIA MULLÍN, Roque. Ob. Cit. p. 115.

- a) Primera: Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de inmuebles.
- b) Segunda: Rentas del capital no comprendidas en la primera categoría.
- c) Tercera: Rentas del comercio, la industria y otras empresariales consideradas por la ley.
- d) Cuarta: Rentas del trabajo independiente.
- e) Quinta: Rentas del trabajo en relación de dependencia y otras rentas del trabajo independiente expresamente señaladas por ley.

- **Renta neta**

Es la renta sobre la que se aplica el impuesto luego de aplicar las deducciones por todo concepto contempladas en la Ley del Impuesto a la Renta.

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.2.1 Problema general**

¿En qué medida las estrategias de la Administración Tributaria inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?

#### **1.2.2 Problemas específicos**

- a. ¿De qué manera las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes?
- b. ¿En qué medida las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario en los profesionales independientes?

- c. ¿De qué manera las estrategias de disminución del costo de cumplimiento tributario inciden en el nivel de la recaudación potencial del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?
- d. ¿En qué medida las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?
- e. ¿De qué manera las acciones de la SUNAT para elevar el nivel de la cultura tributaria inciden en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?
- f. ¿En qué forma las acciones de fiscalización inciden en la detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes?

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo principal**

*“Determinar si las estrategias de la Administración Tributaria inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.”*

### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a. *“Evaluar si las estrategias de fiscalización influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes”.*
- b. *“Determinar si las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes”.*

- c. *“Precisar si las estrategias de disminución del costo de cumplimiento tributario inciden en la recaudación potencial del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes”.*
- d. *“Establecer si las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.”*
- e. *“Determinar si las acciones de la SUNAT para elevar el nivel de cultura tributaria inciden en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes”.*
- f. *“Evaluar si las acciones de fiscalización inciden en la detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes.”*

## **1.5 Justificación de la investigación**

### **1.5.1. Justificación**

El motivo que lleva a realizar esta investigación se debe a la necesidad que tiene la Administración Tributaria de implementar estrategias de recaudación del Impuesto a la Renta de profesionales independientes que generen los recursos necesarios al Estado para el financiamiento del gasto público.

Dentro de este marco se aprecia que los ingresos por el impuesto a la renta de los profesionales independientes son los de menor importancia con respecto a las otras categorías de impuestos a la renta (capital, empresarial y/o de trabajo dependiente). Es evidente que existe la necesidad de ampliar la base tributaria de contribuyentes

para facilitar el incremento de la recaudación, sin efectuar el aumento de los tipos impositivos.

De ahí la importancia de investigar las causas de la baja recaudación del Impuesto a la Renta de profesionales independientes en el Perú es relevante por el impacto económico social y las repercusiones negativas que pudiera ocasionar en la equidad y la redistribución de la riqueza de los diversos sectores de la población.

La comprensión del desenvolvimiento del mencionado impuesto dentro del sistema tributario, ayudarán a establecer las conclusiones y formular las recomendaciones pertinentes, las cuales por ser de actualidad y novedosas resultan de interés tanto para el sector público como privado de nuestro país. En ese orden de ideas, este trabajo servirá de referencia para nuevas investigaciones a futuro, por cuanto resulta de particular interés, evaluar la conveniencia de mejorar la estrategia de gestión tributaria respecto al Impuesto a la Renta en los profesionales independientes en el Perú.

### **1.5.2. Importancia**

Esta labor de investigación es importante porque la recaudación efectiva del Impuesto a la Renta de profesionales independientes puede contribuir a una buena gestión financiera y económica de los recursos del Estado; de allí el valor que tiene el conocimiento, comprensión y naturaleza de las causas que la afectan. Además se promoverá la distribución equitativa de la carga tributaria que tenga presente en mayor medida la capacidad contributiva de los trabajadores independientes sujetos al impuesto para evitar que se neutralice o disminuya el impacto del gasto social.

El Estado cuenta con los impuestos, como uno de los instrumentos más relevantes para promover el desarrollo económico, en la medida que a través de ellos puede participar en la asignación de los niveles

de ingreso entre la población, ya sea mediante un nivel determinado de tributación entre los distintos sectores o por medio del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado. En consecuencia, el logro de un sistema tributario más eficiente respecto a la recaudación del Impuesto a la Renta de profesionales independientes, contribuirá proporcionalmente a la equidad y al crecimiento de la economía.

## **1.6 Limitaciones**

Para la realización del presente proyecto no he tenido limitaciones en la obtención de bibliografía actualizada en librerías y bibliotecas, referidas a las variables establecidas en el trabajo de investigación; realizándose la búsqueda de libros, revistas especializadas de instituciones públicas y privadas, así como publicaciones en diarios, incluso se ha ampliado a sitios web en internet, a efecto de cumplir de manera efectiva con la labor de investigación.

## **1.7 Viabilidad del estudio**

Esta investigación es viable porque se cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales para llevarla a cabo.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de la investigación

En la consulta llevada a cabo a nivel de las facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financieras; así como también en Escuela de Postgrado a nivel de las universidades, se ha determinado como parte de estas averiguaciones, que el tema en referencia reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerado como una investigación *“inédita”*.

Sin embargo como parte de dichas consultas a nivel de las universidades, se han encontrado algunos estudios que sin ser coincidentes, pueden tomarse en cuenta como referencias:

#### 2.1.1. Universidades peruanas

- a. Universidad de San Martín de Porres - Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras.

**Autor:** Janelly Katherine Buendía Cueva – Título de Contador Público.

**Título:** *“La Legislación tributaria y su incidencia en las personas naturales afectas a las rentas de cuarta y cuarta-quinta”* (2003).

## **Resumen**

La autora llega a las siguientes conclusiones respecto a la aplicación del artículo 34° inciso e), de la Ley del Impuesto a la Renta, que incluye en la rentas de cuarta-quinta categoría, a las obtenidas por el trabajo prestado en forma independiente que se encuentren condicionadas por el horario, lugar y la asunción de determinados gastos por parte del que requiere el servicio, no obstante que para cierto sector, la existencia de una relación laboral que genere derechos y obligaciones correspondientes a un contrato de trabajo en la prestación de un servicio, por aplicación del principio de la primacía de la realidad, lo único que importará, es si la prestación en cuestión se realiza en forma subordinada o de manera independiente.

Agrega que los supuestos establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta para gravar las rentas de cuarta-quintacategoría están desfasados y generan un incumplimiento de las obligaciones tributarias y laborales, debido a que al tener sólo fines tributarios y no laborales, no existe una relación laboral efectiva y para reducir costos, los empleadores contratan personal por locación de servicios, es decir por recibos por honorarios y registran en el Libro de Retenciones, a personas subordinadas que normalmente, deberían figurar en planilla.

Esta tesis, si bien no cuantifica el importe recaudado por el impuesto a las renta de cuarta-quinta categoría, explica en cierto modo las causas por lo que la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes (rentas de cuarta categoría), es bastante baja en comparación con lo recaudado por el Impuesto a la Renta de trabajadores dependientes (rentas de quinta categoría), puesto que considera en las rentas de quinta categoría a los ingresos de profesionales independientes que normalmente serían rentas de cuarta categoría.

- b. Pontificia Universidad Católica del Perú – Facultad de Ciencias Sociales.

**Autor:** Ali Milagros Díaz Gálvez – Título de Licenciada en Economía.

**Título:** *“La política tributaria en el Perú de 1930 a 1948. De los impuestos indirectos a los impuestos directos”* (2007).

### **Resumen**

La autora en su trabajo de investigación, señala que a pesar que en el periodo de estudio, la clasificación de los ingresos tributarios no siguió una linealidad y que la forma de concebirlos varió de una época a otra, es posible concluir que la política fiscal de 1930 a 1948, dio inicio al auge de los impuestos directos, especialmente en la década de 1940. La situación económica del periodo, ante la falta de ingresos llevó al gobierno a implementar una política tributaria que gravó a la élite conformada por terratenientes y agro exportadores minando de esta manera sus rentas y ganancias producto de sus actividades.

Los cinco factores más importantes que favorecieron que las participaciones de los impuestos directos sean mayores que los impuestos indirectos de 1930 a 1948, fueron: 1) la falta de financiamiento externo, 2) la visita de la Misión Kemmerer, 3) la difusión de peritos en tributación, quienes favorecieron la publicación de estadísticas en diversos campos y así conocer la realidad de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, 4) el Perú contó con un mayor número de asalariados que sumado a la ausencia de informalidad laboral, facilitó la aplicación del impuesto a la renta en el sector laboral y 5) la influencia del APRA por su posición de que la expansión fiscal debía ser cubierta con mayores impuestos.

Este trabajo describe bien la situación de los impuestos a las profesiones no comerciales –en la actualidad impuesto a la renta de cuarta categoría -incluidas dentro de los impuestos directos, que como se aprecia, con relación a estos últimos fue ínfima, S/. 250,000 (0.17%) en 1946, S/. 500,000 (0.29%) en 1947 y S/. 800,000 (0.44%) en 1948, pero que a pesar de su escasa importancia relativa, se incrementaron en forma significativa de 1946 a 1948.

- c. Universidad Nacional de Trujillo – Facultad de Ciencias Económicas.

**Autor:** Estefanía Grández Vásquez – Título de Economista.

**Título:** *“La presión tributaria y su relación con la recaudación fiscal en el Perú: 1990-2012”* (2014).

### **Resumen**

El estudio demostró que existe una relación directa entre la presión tributaria y la recaudación fiscal, medida a través del ingreso tributario real per cápita, para el Perú durante el periodo 1990 y 2012; es decir que ante un incremento de la presión tributaria la recaudación real por persona también incrementó durante ese periodo. En este periodo los ingresos tributarios representan, en total el 87,6% del total de los ingresos del Gobierno Central. La recaudación pasó de 595 millones de nuevos soles en 1990 a 84,079 millones de nuevos soles en 2012, evidenciándose que la recaudación del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas incrementaron su participación, representando el 97% de los ingresos tributarios del Gobierno Central.

La presión tributaria, considerando los ingresos tributarios del Gobierno Central como porcentaje del PBI, ha experimentado una

ligera expansión desde 1990 hasta el 2012, pasando de 10,9% a 16% con un promedio de 13.53% para todo el periodo.

Esta tesis nos revela que si bien la estructura tributaria ha evolucionado de una gran dependencia del impuesto selectivo al consumo a una mayor relevancia del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta. Sin embargo, en lo que atañe a este último impuesto, la imposición a nivel personal sigue siendo baja, contribuyendo a reducir la progresividad del sistema tributario.

- d. Universidad de San Martín de Porres – Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras. Sección Posgrado

**Autor:** Esperanza Quintanilla De La Cruz – Doctor en Contabilidad y Finanzas.

**Título:** *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”* (2014).

### **Resumen**

La investigadora, previo análisis de los datos obtenidos llega a las siguientes conclusiones:

- La evasión de impuestos ocasiona una disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno.
- El ocultamiento de bienes o ingresos para pagar menos impuestos determinan el nivel de ingresos tributarios.
- El acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de recaudación para atender servicios públicos.
- El incumplimiento de obligaciones tributarias influye en el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que pagan las personas.
- El nivel de informalidad influye en la política fiscal del Estado.
- Las infracciones administrativas, obedecen a las sanciones impuestas por la administración tributaria.

El presente trabajo demuestra que el nivel de informalidad es una de las causas de la evasión tributaria. Ahora bien, esta última es una forma particular del incumplimiento tributario, por lo que ambos inciden en el nivel de ingresos tributarios, que afectan a su vez el importe del presupuesto que se destinan a la atención de los servicios públicos.

### 2.1.2 Universidades extranjeras

- a. Pontificia Universidad Católica de Chile – Instituto de Economía.

**Autor:** Felipe Benguría Depassier.- Magister en Economía.

**Título:** *“Estudio del Impacto de la Estructura Tributaria sobre el Crecimiento”* (2007).

#### **Resumen**

El autor encuentra una asociación negativa entre la proporción de la recaudación que proviene del impuesto a la renta y el crecimiento de largo plazo. El coeficiente es más negativo en el caso de los países en vías de desarrollo. Descubre también una relación positiva y muy frágil entre impuesto al consumo y crecimiento (considerando la recaudación en cada impuesto como proporción a la recaudación total) tanto en países desarrollados como emergentes, y una relación positiva, pero frágil entre el impuesto al comercio internacional y crecimiento.

Observa que la diferencia de la estructura tributaria de cada país con los otros países es relevante, así tiene un impacto positivo sobre el crecimiento tener una menor proporción de la recaudación proveniente del impuesto a la renta y el impuesto al consumo. El impuesto a los ingresos afectaría más el crecimiento en economías abiertas. Concluye que no hay evidencia que asocie la carga tributaria y el crecimiento.

Este trabajo describe bien, el efecto en el crecimiento del producto real per cápita, a través de la aplicación de modelos teóricos, de la estructura tributaria de un país representada por la recaudación en cada tipo de impuesto como proporción de la recaudación total.

b. Universidad Estatal de Milagro (Ecuador).

**Autores:** Karen Betzabeth Lozada Alcívar y Diana Gabriela Negrete Astudillo – Título de Ingeniería en Contaduría Pública y Auditoría.

**Título:** *“Diseño de estrategias tributarias que contribuyan a mejorar la recaudación de los impuestos directos y la distribución equitativa en el Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Ecuador”*(2013).

### **Resumen**

Las autoras, luego de analizar la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET) y su impacto distributivo en el Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Ecuador, periodo 2006-2012, concluyen que las reformas aplicadas al Impuesto a la Renta de Personas Naturales han logrado mejorar la recaudación directa en un 43% hasta el año 2012, logrando en el quinquenio 2008-2012, un promedio del 40% recaudado por impuestos directos, especialmente por impuesto a la renta, situación favorable para el país que de esta manera se orienta hacia un sistema tributario progresivo.

Las modificaciones en el número de rangos de las tablas para liquidar el Impuesto a la Renta de personas naturales, ha sido beneficioso para los contribuyentes de menores ingresos, dado que las tasas máximas y mínimas van acorde a los ingresos de estos contribuyentes, mientras que para los de altos ingresos les resulta perjudicial por las tasas elevadas, pero a pesar del riesgo que estos contribuyentes dejen de contribuir, se está respetando

el principio de la equidad tributaria, es decir quién más gana más paga.

Este trabajo abre perspectivas sobre los efectos positivos en la recaudación tributaria que ha tenido la aplicación de una norma legal que tenía como objetivo la redistribución de los ingresos de la población, puesto que se logró mejorar sustancialmente, la recaudación al aumentar la progresividad del impuesto a la renta de las personas naturales, que afectó a los sectores de mayores ingresos del Ecuador.

- c. Universidad Autónoma de Querétaro (México) – Facultad Contaduría y Administración. Maestría de Impuestos.

**Autor:** José Guadalupe Morales Martínez. – Maestro en Impuestos.

**Título:** *“Simplificación Tributaria del Régimen de Pequeños Contribuyentes como medida para eficientar la recaudación”* (2014).

### **Resumen**

El autor observa que la creación de este nuevo esquema, la figura de Pequeños Contribuyentes ha favorecido la evasión fiscal ya que están exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas de sus ventas, lo que origina que se rompa la cadena de comprobación fiscal. Se calcula que la evasión promedio de este régimen es superior a 90% respecto del impuesto potencial que pudiera recaudarse, pero también se analizó que muchas personas si están dispuestos a pagar sus impuestos pero por desconfianza, o por no tener una cultura fiscal no pagan o prefieren seguir en la informalidad.

La idea de crear un régimen amigable que sustituya al actual régimen de pequeños contribuyentes, surge por la inquietud de

dar a conocer los beneficios que tendrían las personas que decidan cambiarse al nuevo régimen propuesto, optando por ubicarse en función a sus ingresos del año anterior; en el Régimen de Incubación y Consolidación Empresarial (ingresos inferiores a dos millones de pesos), o en Régimen de Contribuyentes Menores (ingresos que no superen los quinientos mil pesos), permitiéndoles que durante el periodo bimestral puedan presentar sus declaraciones informativas, y así prepararlos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias para incorporarse a un régimen general.

La tesis expone las características del Régimen de Pequeños contribuyentes en México, sus ventajas y desventajas, así como su bajo nivel de recaudación y plantea la creación de un nuevo régimen, al cual los contribuyentes, cumpliendo con las normas tributarias, puedan cambiarse. Este esquema novedoso, mejoraría la cultura fiscal de los contribuyentes, facilitando la recaudación.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Marco histórico**

#### **2.2.1.1 Estrategias de la administración tributaria**

La reforma del sistema tributario se implementó de 1991 a 1994. Entre 1991 y 1992, se suspendieron 41 beneficios y exoneraciones del IGV e ISC, y fueron derogados 64 tributos. Luego entre 1993 y 1994, se simplificó la aplicación del impuesto al valor agregado (IGV). Se creó el Régimen Único Simplificado para los pequeños contribuyentes y el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) para la pequeña empresa<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> BACA CAMPODÓNICO, José. "EL ANCLA FISCAL: LA REFORMA TRIBUTARIA. LA REFORMA INCOMPLETA. RESCATANDO LOS NOVENTA, p. 167.

Los sistemas que se pusieron en marcha para ordenar la administración tributaria y el pago de los impuestos, fueron principalmente tres: Registro Único de Contribuyentes (RUC), comprobantes de pago y la organización de la recaudación en función a tipos de contribuyente y vía la red bancaria.<sup>17</sup>.

En el 2001 se continúa con la Reforma Tributaria de 1991. Se creó la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente y la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario. Se facilitó el cumplimiento voluntario mediante nuevos productos virtuales y servicios de atención presencial, telefónica y virtual y garantizar los derechos de los contribuyentes.<sup>18</sup>.

La fusión de la SUNAT y Aduanas se da a partir de julio 2002. Mediante la Reforma Tributaria del 2003, se modificaron la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley General de Aduanas y se dio la Ley de Bancarización y de creación del Impuesto a las Transacciones Financieras que tuvo como objetivos: ampliar la base de contribuyentes, modernizar, simplificar, dotar de mayor progresividad al sistema tributario, así como incrementar de recaudación tributaria.<sup>19</sup>

A partir de la década de los noventa con la creación de la SUNAT y una reforma que implicó la simplificación del sistema tributario y la modernización de la administración tributaria se ha logrado que la recaudación tributaria sea más eficiente y responsable de la financiación de la mayor parte del Presupuesto de la República.

El Marco Macroeconómico Multianual 2011-2013 estableció como un objetivo de política fiscal **augmentar la recaudación tributaria**, que comprendía la ampliación de la base tributaria a través de medidas

---

<sup>17</sup> DURAND ARP-NISEN, José Francisco. DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SUNAT: FACTORES DE EXITO Y FRACASO, p. 25.

<sup>18</sup> SUNAT. CULTURA TRIBUTARIA. Ob. Cit. p. 168.

<sup>19</sup> SUNAT Ob. Cit., p. 168.

que combatan la evasión y subvaluación, y facilitación del pago de tributos y la disminución del tiempo de respuesta a los reclamos<sup>20</sup>.

Durante el año 2011 se efectuaron casi 144 mil acciones de fiscalización entre auditorías, verificaciones, cartas y esquelas inductivas, lo cual permitió que los montos recuperados por estas acciones se incrementaran en 26% con respecto al año 2010<sup>21</sup>.

En el periodo 2012-2014 el Marco Macroeconómico Multianual consideró como uno de los objetivos de política fiscal **augmentar la presión tributaria**, por el que se buscó mantener un sistema tributario simple y concluir en el breve plazo la definición del régimen tributario de la minería sin desalentar su competitividad internacional para seguir atrayendo inversiones<sup>22</sup>.

Respecto a la ampliación de la base tributaria al cierre del 2012 se incrementó en 10% respecto del año 2011, alcanzando los 6.2 millones, que representó un crecimiento de 13% en comparación con los 5.5 millones de inscritos en el agosto 2011. Entre las acciones para disminuir la brecha de inscripción, están las campañas de formalización en 44 zonas en todo el país, en las que se detectó donde se concentraban comercios que no cumplían con sus obligaciones tributarias, a través de los operativos de verificación integral del cumplimiento de obligaciones tributarias (VICOT), operativos de ampliación de base y las intervenciones de verificación de entrega de comprobantes de pago<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup> PERÚ. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. INFORME MACROECONÓMICO MULTIANUAL 2011-2013 REVISADO. Agosto 2010, p. 7.

<sup>21</sup> PERÚ. SUNAT. NOTA DE PRENSA N° 026-2012-SUNAT.

<sup>22</sup> PERÚ. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. INFORME MACROECONÓMICO MULTIANUAL 2012-2014 REVISADO. Agosto 2010, p. 6. Agosto 2011.

<sup>23</sup> PERÚ. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL 2012 DEL PLAN ESTRATEGICO MULTIANUAL (PESEM) 2012-2016 DEL SECTOR ECONOMIA Y FINANZAS. Enero 2013, pp. 13, 23.

<sup>23</sup> PERÚ. INFORME DE INGRESOS, EGRESOS Y SALDOS DEL TESORO PÚBLICO 2015. Febrero 2012, p. 6.

Para el periodo 2013-2015, se fijó como un objetivo de política fiscal, ***aumentar los ingresos fiscales permanentes***, implementando medidas orientadas a aumentar la presión tributaria ampliando la base tributaria de manera permanente a través de: i) ataque frontal contra la evasión fiscal (mayor a 35% en IGV y cerca de 50% en el Impuesto a la Renta), lo que incluiría la tipificación penal de conductas organizadas para la evasión fiscal; ii) énfasis en transacciones electrónicas que no sólo facilitarían el cumplimiento tributario y aduanero; sino generarían mejor y mayor oportunidad en la información; iii) recuperación de la deuda tributaria en cobranza; iv) sistemas de fiscalización y control basados en análisis de riesgo; y v) mayor formalización y fiscalización (especialmente trabajadores independientes)<sup>24</sup>.

Se logró incrementar las acciones de fiscalización en el año 2013, ejecutándose 287 mil acciones de fiscalización comparado con el año 2012 se incrementó en un 16.1% (247,424 acciones) y respecto al año 2011 en un 160% (110,447 acciones). Asimismo se incrementó el monto de pago inducido en fiscalización por un monto de S/ 3,180 millones de soles, monto que significó un aumento del 173.1% respecto al año 2012 (1,164 millones)<sup>25</sup>.

En el 2015 se alcanzó el objetivo de ampliar la base tributaria, respecto al indicador tasa de inscripción de contribuyentes. La meta programada para el 2015 fue de 9.8%, alcanzándose una ejecución de 15.0%, siendo su avance de 153.1%<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> PERÚ. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2012/EF/15. APRUEBAN DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE POLÍTICA FISCAL DEL MARCO MACROECONÓMICO MULTIANUAL 2013-2015.

<sup>25</sup> PERÚ. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL 2013 DEL PLAN ESTRATÉGICO MULTIANUAL (PESEM) 2012-2016 DEL SECTOR ECONOMÍA Y FINANZAS. Enero 2014, p. 20.

<sup>26</sup> PERÚ. INFORME N° 004-2016-SUNAT/1K1200. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POI: RESULTADO ANUAL 2015, p. 9.

### **2.2.1.2 Recaudación del impuesto a la renta en profesionales independientes**

En el primer semestre del 2010 el crecimiento de los ingresos tributarios del Gobierno Central (21.9% real) fue resultado del fuerte incremento de la recaudación por impuesto a la renta de tercera categoría el cual fue producto de los mayores pagos mensuales de las empresas mineras derivado del aumento de los precios de los minerales<sup>27</sup>.

En el 2011 la recaudación del Impuesto a los ingresos o Impuesto a la Renta ascendió a S/ 33,628 millones (S/ 7,288 millones por encima a lo previsto en el Marco Macroeconómico Multianual): Con relación al ejercicio 2010 creció 26.1% en términos reales, como consecuencia del incremento de la recaudación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (rentas empresariales) que creció 27.6%. Destacó el crecimiento de la recaudación del sector minero (26.0) y otros servicios (22.2%), que en conjunto explican 62% de dicha recaudación<sup>28</sup>.

Durante el 2012, la recaudación del Impuesto a la Renta creció 6.9%. Los pagos correspondientes a las rentas de trabajo registraron un buen comportamiento, debido a que en quinta categoría (trabajadores independientes) se alcanzó un crecimiento de 15.8%, mientras que las rentas de cuarta categoría (trabajadores independientes) experimentaron un crecimiento de 8.4%. Estos resultados son consistentes con el favorable desempeño que tuvo el empleo formal durante el año 2012, así como el comportamiento del ingreso promedio. Es así que según cifras disponibles, el empleo urbano acumuló un crecimiento de 3.9% en el periodo enero-agosto del 2012<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> PERÚ. Informe Macroeconómico Multianual 2011-2013 Revisado. Agosto 2010, p. 32.

<sup>28</sup> PERÚ. informe macroeconómico multianual 2011-2013 Revisado. Febrero 2012, p. 11.

<sup>29</sup> PERÚ. Ministerio de economía y finanzas. Informe de evaluación anual 2012 del plan estratégico multianual (PESEM) 2012-2016 del Sector Economía Y Finanzas. Enero 2013, p. 9

En el 2013 la recaudación del Impuesto a la Renta ascendió a S/, 35,512 millones, registrando una disminución de 4.7% en términos reales, con respecto al año 2012, sin considerar el crecimiento del 6.6% del sector minero, respecto al mismo periodo. Los ingresos provenientes de rentas de personas naturales sumaron S/ 421 millones, registrando un crecimiento de 7.4%. Se destaca, la recaudación de primera, segunda, cuarta y quinta categoría, así como la proveniente de no domiciliados, crecieron 19.1%, 9.3%, 13.6%, 7.9% Y 23.3%, respectivamente<sup>30</sup>.

En 2014, la recaudación por concepto del Impuesto a la Renta ascendió a S/ 40,157 millones con una participación del 42% de los ingresos tributarios, un crecimiento real de 6.5% y un incremento de S/ 3,645 millones con respecto al año 2013. La recaudación del Impuesto a la renta disminuyó 8.5% durante el 2014, debido principalmente a la menor recaudación del sector minero. No obstante, se incrementaron el Impuesto a la Renta de: 1ª. Categoría proveniente de alquileres (16.7%), Renta de 4ta. Categoría, proveniente de trabajadores independientes (8.5%) y Renta de 5ta. Categoría, proveniente de trabajadores dependientes (4.9%)<sup>31</sup>.

Al cierre del año 2015, la recaudación tributaria por partida de ingresos se descompone principalmente: Producción y Consumo (55.3%), Impuesto a la Renta (36.5%) e importación y Otros Impuestos (8.2%). Cabe precisar que por el concepto del Impuesto a la Renta, Personas Jurídicas representan el 62.5%, Personas Naturales el 26.6% y Regularizaciones y Otros el 10.9%<sup>32</sup>.

En las rentas de trabajo se registró una menor recaudación de S/ 480 millones, lo que significó una caída de 8.3% en términos reales. Cabe

---

<sup>30</sup> Perú. Ministerio de economía y finanzas. informe de evaluación anual 2013 del plan estratégico multianual (PESEM) 2012-2016 del sector economía y finanzas. Enero 2014, p. 9

<sup>31</sup> PERÚ. SUNAT. NOTA DE PRENSA N° 009-2015-SUNAT.

<sup>32</sup> PERÚ. SUNAT. INFORME DE INGRESOS, EGRESOS Y SALDOS DEL TESORO PÚBLICO 2015. Febrero 2012, p. 6.

señalar que la modificación de la escala progresiva acumulativa que se aplica a estas rentas determinó una pérdida de recaudación de S/ 1,280 millones en el 2015<sup>33</sup>.

## **2.2.2 Marco legal**

### **2.2.2.1 Administración tributaria**

#### **a. Ley N° 24829 de Creación de la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria y la Superintendencia Nacional de Aduanas (1998).**

Esta Ley crea la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y la Superintendencia Nacional de Aduanas, como instituciones públicas descentralizadas del Sector Economía y Finanzas.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria tiene por finalidad diseñar y proponer medidas de política tributaria, proponer la reglamentación de las normas tributarias; administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los tributos internos del Gobierno Central y otros tributos que se le asigne.

La Superintendencia Nacional de Aduanas tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, Tratados y Convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia y otros tributos cuya recaudación se le encomienda, así como la represión de la defraudación de Rentas de Aduana y del contrabando, la evasión de tributos aduaneros y el tráfico ilícito de bienes.

---

<sup>33</sup> PERÚ. SUNAT. INFORME N° 006-2016-SUNAT/1K1200. INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL: 2015, p. 7.

**b. Decreto Legislativo N° 500 Ley General de Aduanas (1988).**

Esta Ley General estableció el régimen legal, fines, domicilio y duración, respectivamente. Además, señaló las funciones, organización, régimen económico y financiero, así como el régimen laboral del personal.

**c. Decreto Legislativo N° 501 Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (1988).**

Esta Ley General estableció el régimen legal, fines, domicilio y duración, además señaló sus funciones, organización, régimen económico y financiero, así como el régimen laboral del personal.

**d. Decreto Supremo N° 061-2002 Norma de Fusión de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas – Aduanas**

Esta norma fusiona la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS y la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, bajo la modalidad de fusión por absorción, siendo esta última la entidad incorporante.

**e. Ley N° 27334 Ley que amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (2000).**

Esta Ley amplía las funciones de la SUNAT a las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP): La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de EsSalud y de la ONP, conforme se establezca en los convenios inter institucionales, correspondientes.

### **2.2.2.2 Recaudación del impuesto a la renta de profesionales independientes**

#### **a. Constitución Política del Perú (1993).**

En los artículos 74 y 79, se señala que sólo por Ley se crean, modifican, derogan o se establecen exoneraciones. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Asimismo señala que las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **b. Decreto Legislativo N° 295 Código Civil (1984).**

En el Título IX Prestación de Servicios Capítulo Primero Disposiciones Generales, en los artículos 1755, 1756 y 1759, dispone que la prestación de servicios o sus resultados sean proporcionados por el prestador al comitente. Asimismo señala que son modalidades de la prestación de servicios nominados: La locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro. Igualmente establece que cuando el servicio sea remunerado, la retribución se pagará después de prestado el servicio o aceptado su resultado, salvo cuando por convenio, por la naturaleza del contrato, o por costumbre, deba pagarse por adelantado o periódicamente.

#### **c. Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.**

El Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en el Título Preliminar. Norma II: Ámbito de aplicación, menciona que el término genérico tributo comprende al impuesto, la contribución y la tasa. Además dispone que las aportaciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD y a la

Oficina de Normalización Previsional - ONP se rigen por las normas del Código Tributario.

Asimismo en el artículo 10, respecto de los agentes de retención, el Código dispone que puedan ser designados por Ley o mediante Decreto Supremo como agentes de retención, los sujetos que por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención a los sujetos que considere que se encuentren en disposición para efectuar la retención de tributos.

**d. Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario (1993).**

Ley que estableció el Marco Legal del Sistema Tributario Nacional vigente, el mismo que se encuentra comprendido por el Código Tributario y los tributos para el Gobierno Central, Gobiernos Locales y para otros fines. Asimismo deroga los tributos que no estén expresamente señalados por esta norma. Los tributos para el Gobierno Central (Hoy Gobierno Nacional) comprendían el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo.

**e. Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.**

La Ley incluye dentro del ámbito del impuesto a las rentas del trabajo de manera general sin especificar, si provienen del trabajo independiente o dependiente. Se establece que el impuesto se aplica a la totalidad de las rentas gravadas en forma general, entendiéndose que se encuentran incluidas las **rentas de trabajo** de las personas naturales domiciliadas en el país. Ahora bien, respecto de las personas no domiciliadas la ley dispone que son

sujetas del impuesto las rentas gravadas de fuente peruana, comprendiendo a las rentas de trabajo.

Se considera como contribuyentes del impuesto a las personas naturales por sus rentas gravadas con el impuesto en el que se incluyen las rentas de trabajo independiente. Se denomina como rentas de cuarta categoría, a rentas de trabajo independiente de profesionales y técnicos, y a las obtenidas por personas encargadas de ejercer funciones específicas como síndicos, albaceas o gestor de negocios.

La deducción a las rentas de trabajo independiente, por concepto de todo gasto equivale al 20% de la renta percibida. Respecto a la deducción de 7 UIT contemplada en el artículo 46°, esta se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categoría<sup>34</sup>.

Se establece una escala progresiva de cinco (5) tramos con una tasa mínima de 8% para rentas menores o iguales a 5 UIT, en el primer tramo, 14% de 5 UIT a 20 UIT, en el segundo tramo, 17% de 20 UIT a 35 UIT, en el tercer tramo, 20% de 35 UIT a 45 UIT, en el cuarto tramo y 30% en último tramo para rentas mayores a 45 UIT que se aplica sobre la suma de la renta neta de trabajo y renta de fuente extranjera<sup>35</sup>. Las rentas netas de trabajo de las personas naturales no domiciliadas estarán sujetas a la tasa del 30%.

La ley también establece que los contribuyentes perceptores de rentas de cuarta categoría deberán llevar un Libro de Ingresos y Gastos de acuerdo a lo señalado por resolución de Superintendencia.

---

<sup>34</sup> Artículo 26° del D.S. N° 122-94-EF Reglamento del Impuesto a la Renta, sustituido por el artículo 14° del D.S. N° 194-99-EF, publicado el 31.12.1999, vigente a partir del ejercicio 1999 según la 1° Disposición Final Transitoria de dicha norma.

<sup>35</sup> Artículo 53° sustituido por el artículo 11° de la Ley 30296 publicada el 31.12.2014 y vigente desde el 01.01.2015.

Las personas jurídicas y/o personas naturales obligadas a llevar contabilidad están obligadas a la retención del 8% del impuesto por las rentas brutas que abonen a trabajadores independientes. Los perceptores de renta de trabajo independiente están obligados a presentar declaraciones mensuales y anual, cuando tengan importe a pagar luego de deducidas las retenciones que le hubieran efectuado y los pagos realizados a cuenta del impuesto. Igualmente consignaran en la declaración si tuvieran saldo a favor, el cual podrá ser aplicado en meses posteriores o ser devuelto por la SUNAT.

**f. Decreto Supremo N° 122-94-EF Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.**

*Establece que la deducción anual de siete (7) UIT prevista en la Ley se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categorías percibidas.*

Dispone que los agentes de retención de rentas de cuarta y quinta categorías deberán entregar al perceptor de dichas rentas antes del 1 de marzo de cada año, un Certificado en el que se deje constancia del monto abonado y el impuesto retenido correspondiente al año anterior.

**g. Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT reglamento de comprobantes de pago.**

El Reglamento define que documentos son considerados comprobantes de pago, señala los casos en que se emitirán un determinado tipo de comprobante de pago; así como la oportunidad en que deberán emitirse y otorgarse los mismos.

Así en el caso específico de los comprobantes de pago denominados “*Recibo por honorarios*”, éstos se emitirán por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio; y por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, con excepción de los

ingresos que perciban los directores de empresas, albaceas, síndicos, gestores de negocios, mandatarios y regidores de municipalidades y actividades similares. .Del mismo modo, en la prestación de servicios generadores de rentas de cuarta categoría a título oneroso, los comprobantes de pago serán emitidos y otorgados en el momento que se perciba la retribución y por el monto de la misma.

La citada norma legal señala a los obligados a emitir comprobantes de pago, los requisitos mínimos que deberán tener dichos documentos; y el procedimiento para su anotación en los registros autorizados.

En el caso específico de los profesionales independientes, son considerados como personas naturales obligadas a emitir comprobantes de pago por los servicios que presten, entendiéndose como tales a toda acción o prestación a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso.

Los Recibos de honorarios se anotarán en forma cronológica en el Registro de Ingresos por números de serie y correlativa.

**h. h.- Decreto Supremo N° 215-2006-EF/SUNAT Normas que regulan la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del impuesto a la Renta por rentas de cuarta categoría.**

La norma establece que los agentes de retención del Impuesto a la Renta no realizarán retenciones por los recibos de honorarios que paguen o acrediten que no excedan de S/. 1,500.00. Tampoco retendrán al perceptor de rentas de cuarta categoría que esté autorizado por la SUNAT a suspender sus retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. Asimismo, dispone que los contribuyentes que no sean sujetos de retención, están obligados a realizar pagos a cuenta, si sus ingresos mensuales superan el monto establecido por la SUNAT.

Los perceptores de rentas de cuarta categoría podrán solicitar la suspensión de retenciones y/o pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. La suspensión operará a partir del día siguiente de la autorización respecto a las retenciones y a partir del mes en que se autorice la suspensión respecto de los pagos a cuenta.

**i. Resolución de Superintendencia N° 182-2008-SUNAT que implementa la emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica.**

Esta norma permite la emisión de recibos por honorarios electrónicos y notas de crédito electrónica, así como la generación de Libro de ingresos y gastos electrónico. También permite el almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT de los documentos y libro electrónicos generados, en sustitución del emisor electrónico y del usuario que cuente con clave SOL.

Los sujetos que cuenten con código de usuario y clave SOL obligados a emitir recibo de honorarios podrán obtener la calidad de emisor electrónico, siempre que: 1) Tenga en el RUC la condición de domicilio fiscal habido. 2) No tenga en el RUC el estado de suspensión temporal de actividades o baja de inscripción y 3) Se encuentre afecto en el RUC al Impuesto a la Renta de cuarta categoría.

El recibo por honorarios electrónico el emisor electrónico se considerará otorgado:

- Si el usuario cuenta con clave SOL, al momento de su emisión.
- Si el usuario no cuenta con clave SOL, cuando el emisor electrónico a elección del usuario, remita el comprobante electrónico al correo electrónico del usuario, u otorgue una representación impresa del comprobante electrónico.

Asimismo se señala la información mínima del Libro de ingresos y gastos electrónico, la forma y condiciones para el registro de los recibos por honorarios y notas de crédito, impresos y/o importados por imprentas autorizadas, así como la forma y condiciones para el registro de las rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta percibidas.

### 2.2.3 Estrategias de la administración tributaria

La Administración Tributaria es la entidad pública encargada de recaudar impuestos. Para **ALINK** y **VAN KOMMER (2011)**, las administraciones tributarias como parte del sistema tributario, administran los impuestos, implementan y hacen cumplir las leyes impositivas y reciben sus mandatos por ley<sup>36</sup>.

Con la finalidad de lograr eficiencia en la recaudación de los tributos, la Administración Tributaria necesita hacer un uso adecuado de los recursos financieros, humanos y materiales, asignados, los mismos, que requieren de la implementación de diversas estrategias que al mismo tiempo que faciliten el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, generen una sensación de riesgo al contribuyente que su incumplimiento sea detectado y sancionado.

En este sentido, **LAMAGRANDE, Alfredo (2004)**, señala que la efectividad de la Administración se evidenciará en la capacidad que ella posee para crear un *riesgo real sobre los contribuyentes incumplidores*. En consecuencia, los factores relevantes a tener en consideración por la Administración son que el cumplimiento está basado en la autoliquidación por parte del contribuyente, y que se busca lograr el mayor grado de cumplimiento voluntario. Las estrategias de la administración tributaria serán distintas si ella se

---

<sup>36</sup> ALINK, Matthijs y VAN KOMMER, Víctor. MANUAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, p. 97.

desenvuelve en un medio de alto o bajo cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales<sup>37</sup>.

Sin embargo, observa que dicho comportamiento no sólo proviene de factores de naturaleza tributaria, por ejemplo, la relación entre la tasa o alícuota de un gravamen y su recaudación o la adecuada estructura del sistema tributaria de acuerdo con el grado de desarrollo económico y cultural de una sociedad dada. En un medio de alto o bajo cumplimiento tributario, la administración tributaria debe desarrollar sus estrategias para actuar simultáneamente sobre los factores de distinta naturaleza que, en su interacción conforman el origen del incumplimiento o de la conducta evasiva, según la actividad económica, la clase social y el grado de solidaridad que denota una mayor o menor integración de los ciudadanos con su país<sup>38</sup>.

Lo señalado anteriormente se enmarca en la **Resolución de la 34° Asamblea General del CIAT**, realizada del 10 al 13 de julio 2000, que recomendó a las administraciones tributarias de sus países miembros desarrollar acciones estratégicas que:

- Promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, mediante la simplificación de normas, reducción del costo de cumplimiento y de asistencia e información a los contribuyentes.
- Doten a su estructura organizacional de la necesaria flexibilidad y adecuación a su entorno que respondan rápida y acertadamente a los cambios y desarrollar una política de recursos humanos con un plantel de funcionarios motivados con alto profesionalismo y sentido ético.
- Establezcan un marco legal para su actuación que, respetando los derechos y garantías de los contribuyentes, le otorguen las

---

<sup>37</sup> LAMAGRANDE, Alfredo J. TRATADO DE TRIBUTACIÓN TOMO II. POLITICA Y ECONOMÍA TRIBUTARIA VOLUMEN 2. p. 394.

<sup>38</sup> LAMAGRANDE, Alfredo J. Ob. Cit. p. 394-395.

atribuciones necesarias para cumplir eficazmente con su cometido.

- Participen conjuntamente con las administraciones tributarias de los distintos países en el combate de la elusión, evasión y fraude tributario, a través de la aplicación de mecanismos y normas establecidos mediante consenso internacional:
- Adapten las normas tributarias a la evolución de la economía internacional y de la interdependencia con los sistemas tributarios nacionales, sin perjuicio de mantener presentes los postulados de suficiencia y equidad de estos sistemas.
- Propicien y participen en la búsqueda de soluciones a nivel internacional para dar respuesta al impacto de la expansión del comercio electrónico sobre la tributación y sobre el control del cumplimiento tributario.
- Establezcan una política informática que propicie el mayor aprovechamiento posible de los avances tecnológicos, atendiendo a los requerimientos de la administración tributaria y a la optimización de los recursos disponibles.
- Desarrollen aptitudes y mecanismos gerenciales para la adecuada distribución y plena utilización de la información y datos disponibles en la administración tributaria.
- Establezcan sistemas informáticos integrados, con aplicaciones de fácil acceso a los usuarios, y apoyen la labor de la administración tributaria, en el control del cumplimiento tributario e incrementen su eficacia y eficiencia<sup>39</sup>.

A fin de enfrentar los nuevos retos la Administración Tributaria debería implementar estrategias que logren un desempeño más eficiente y eficaz del sistema tributario. Y que optimicen el aprovechamiento de los avances tecnológicos en el control del cumplimiento tributario.

---

<sup>39</sup> CIAT. RESOLUCIÓN DE LA 34° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT. UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL NUEVO MILENIO: ESCENARIOS Y ESTRATEGIAS. pp. 1-2.

Posteriormente, la **Resolución de la 39° Asamblea General del CIAT**, realizada entre el 28 y el 30 de abril 2005, recomendó a las administraciones tributarias de sus países miembros desarrollar nuevas estrategias y mecanismos que:

- Adopten políticas y desarrollen una actividad de difusión y comunicación social y, al mismo tiempo informen sobre su gestión y proyectos.
- Promuevan programas de educación tributaria que faciliten la comprensión del rol de los impuestos y de la administración tributaria, los derechos y deberes de los contribuyentes, preserven el equilibrio en la relación fisco–contribuyente y faciliten el cumplimiento.
- Utilicen intensivamente la tecnología, en especial la Internet, con el objetivo de facilitar las comunicaciones y transacciones y dar a conocer a toda la sociedad el rumbo, situación y los resultados de la gestión de la administración tributaria.
- Implanten órganos y procedimientos adecuados para que los contribuyentes atendiendo a sus deberes y derechos, tengan la posibilidad de presentar sus reclamos ante actuaciones arbitrarias o exigencias indebidas de los funcionarios.
- Promuevan y preserven la integridad de los funcionarios a través de la aplicación de adecuados y estrictos requisitos y evaluaciones en el reclutamiento y selección preferentemente por medio de concursos públicos.
- Definan mecanismos para la promoción del personal basados en el mérito y en la capacidad y además estableciendo políticas para preservar la ética y la probidad de los funcionarios durante su desempeño en la administración.
- Promuevan la constante adecuación del marco normativo que rige la actuación de la administración tributaria, de manera de contar con las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de su cometido.

- Atiendan las necesidades de adaptación al entorno, para enfrentarlas y se implementen normas y mecanismos específicos para combatir la evasión, dirigidos especialmente a sectores de actividad o a una coyuntura desfavorable.
- Desarrollen e implanten sistemas de información, diseñados en forma integrada, que puedan constituir el eje a través del cual se desarrollan la totalidad de los procesos centrales y otorguen la posibilidad de interactuar entre todas las áreas<sup>40</sup>.

Desde una perspectiva más general **SEVILLA, José (2007)**, opina que ante la exigencia de los ciudadanos de exigir un uso riguroso de los recursos, se ha producido un cambio en el comportamiento de las administraciones tributarias que se manifiesta en un deseo de prestar servicios y atender adecuadamente a sus contribuyentes usuarios, postura que contrasta fuertemente con la tradicional que concibe la administración tributaria como un instrumento coactivo cuya principal función consistía en descubrir y sancionar a los defraudadores<sup>41</sup>.

Asevera que esta nueva cultura de servicio supone cambiar muchos procedimientos pero sobre todo supone adoptar una actitud corporativa diferente frente al contribuyente. Así, se pretende apoyar a los contribuyentes mediante: la educación y formación tributaria, la asistencia de las declaraciones y, en general, la resolución de cualquier problema que pueda facilitar el cumplimiento voluntario. Constituye un clamor lograr leyes tributarias más sencillas, más comprensibles, pero también es muy importante la actitud de la administración hacia los contribuyentes en la aplicación e interpretación de las normas<sup>42</sup>.

---

<sup>40</sup> CIAT. RESOLUCIÓN DE LA 34ª ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT. UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL NUEVO MILENIO: ESCENARIOS Y ESTRATEGIAS. pp. 1-2.

<sup>41</sup> SEVILLA SEGURA, José. CURSO AVANZADO DE TRIBUTACIÓN, POLÍTICA Y TÉCNICA TRIBUTARIA. p. 603.

<sup>42</sup> SEVILLA SEGURA, José. Ob. Cit. p.603.

Desde el punto de vista del **CIAT (2003)**, la estructura y las características de la Administración Tributaria deben ser acordes con la misión y las estrategias de tratamiento que pueden ser enfocadas en el contribuyente, especialización en cierto tipo de impuestos o la forma en que se combaten el fraude y la evasión fiscal. Estos enfoques traen como resultado, respectivamente, una estructura organizacional orientada a los clientes o a grupos meta, una organización basada en los diversos tipos de impuestos, o una organización dirigida hacia diversas formas de ejecución de ley.

Agrega que la misión define claramente la tarea de la Administración Tributaria, la estrategia de tratamiento y los objetivos a alcanzar deben ser consecuentes con las misiones que han sido formuladas. Las estrategias de atención, tienen más bien la naturaleza de servicios o medidas preventivas para facilitar el cumplimiento voluntario y están dirigidas a todos los contribuyentes. Por otro lado las estrategias de atención más intensas a que son sometidos un menor número de contribuyentes, se convierten cada vez más en medidas ejecutorias.

Puntualiza que las dos estrategias de tratamiento dirigidas a todos los contribuyentes se caracterizan por brindar asistencia a todos los contribuyentes (mediante servicios de internet, folletos, anuncios en televisión, teléfonos de asistencia, facilitación activa de información a nuevas empresas, asistencia directa en la preparación de formularios, etc.) y su objeto es evitar errores innecesarios en la declaración, demoras indebidas o tratos descorteses como sea posible y de esta manera eliminar las razones de incumplimiento.

Así, las **estrategias preventivas** tienen como objeto que un mayor número de contribuyentes presente las declaraciones correctas. Para una exitosa implantación de esta estrategia es importante la transparencia, que consiste en anunciarles a los contribuyentes que se va examinar detenidamente una o más rubros de su declaración

jurada. Un ejemplo de una acción preventiva es realizar inspecciones en las empresas con el fin de registrar las operaciones, registrar el número de personas que trabajan en un local comercial, las existencias, verificar si el diario de caja se mantiene al día, etc.

Mientras que las **estrategias fiscalizadoras** (validación, verificación y auditoría) hacen una distinción entre (partes de) declaraciones que deben o no fiscalizarse. La distinción se hace en base a criterios de selección, cuyo éxito depende del desarrollo de un método de selección. El proceso de selección debe separar las declaraciones que no requieren mayor atención de las que deben ser verificadas y las que deben ser sometidas a una auditoría. Algunos criterios son: el tiempo transcurrido desde una verificación previa de auditoría, la industria en la que opera el contribuyente. Otros criterios exigen sistemas y métodos de selección más avanzados<sup>43</sup>.

Con respecto a las estrategias para mejorar el cumplimiento voluntario, el **CIAT (2003)** señala que el grupo más numeroso de contribuyentes en la mayoría de los países es el de las personas físicas naturales. A fin de limitar significativamente la presentación de la declaración jurada de ingresos y el pago de impuestos, muchos países implementan la retención impositiva. Las estrategias para mejorar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes físicos que están obligados a presentar una declaración de ingresos, apuntan a brindar una mejor calidad de servicio al contribuyente proporcionándole información y asistencia para ayudarlo a cumplir con sus obligaciones.

Estos programas generalmente comprenden la presentación electrónica, el pago electrónico y otras modalidades de soluciones informáticas, declaraciones de impuestos pre-llenadas, uso de centros

---

<sup>43</sup> CIAT. MANUAL DE FISCALIZACIÓN. REFUERZO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. pp.18, 22. 26, 28-29.

de llamadas dedicados y programas de cooperación entre gobiernos para brindar servicio a este segmento de contribuyentes.

Puntualiza que existen diferencias significativas dentro del grupo de personas físicas independientes; por ejemplo, nivel educativo, acceso a fuentes de información, conocimientos sobre impuestos y programas de gobierno, edad, posición social, entorno cultural y religioso, moral tributaria, nivel de ingresos y patrimonial, entre otros factores. Un enfoque estratégico exitoso requiere que las Administraciones Tributarias distingan estos subgrupos para identificar y dar respuesta a sus necesidades y crear las estrategias apropiadas para promover el cumplimiento voluntario y contrarrestar el incumplimiento<sup>44</sup>.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se aprecia que las estrategias de la Administración Tributarias modernas están vinculadas a su objetivo principal, consistente en maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Estas estrategias pueden ser de asistencia al contribuyente en su formalización y presentación de sus declaraciones de ingresos y pago de sus impuestos, y/o estrategias preventivas y estrategias fiscalizadoras, ambas orientadas a que las declaraciones de ingresos sean veraces por crear una mayor sensación de riesgo al contribuyente de ser detectados en su incumplimiento.

La SUNAT tiene como misión de la SUNAT: *“Servir al país proporcionando los recursos necesarios para la sostenibilidad fiscal y la protección de la sociedad, mediante la administración y el fomento de una tributación justa y un comercio exterior legítimo”*. Esta plantea los objetivos y metas a cumplir y estrategias para llevar a cabo su misión que se vinculan al marco teórico expuesto.

---

<sup>44</sup> CIAT. Ob. Cit. p.308.

En ese orden el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión institucional de mediano plazo que define los objetivos, metas, indicadores y estrategias que se deben seguir para un periodo de tres a cinco años; asimismo orienta el accionar de la institución a mejores resultados, permitiendo utilizar los recursos de manera racional y prever las contingencias y necesidades futuras para adoptar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, la SUNAT elabora anualmente el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión institucional de corto plazo que define las actividades que se llevan a cabo durante periodos de un año para el logro de los resultados previstos en el Planeamiento Estratégico Institucional (PEI) y que contiene entre otros puntos los objetivos institucionales anuales, indicadores, metas y acciones operativas de mejora y proyectos.

El POI constituye una herramienta fundamental para alinear la misión institucional con los objetivos generales y específicos que se materializa finalmente en proyecto y acciones operativas, y cuenta con el marco presupuestal que permite y garantiza su ejecución en los plazos y periodos previstos.

Además, el POI permite conocer y evaluar la gestión institucional en forma integral por medio de indicadores con metas trimestrales al estar vinculado al cumplimiento de los objetivos de las unidades institucionales.

Así, la SUNAT para aumentar la recaudación tributaria que es su principal objetivo ha enfocado sus estrategias en ampliar y fortalecer la base tributaria, por un lado con acciones como auditorías, verificaciones, cartas y esquelas inductivas, medidas que combatan la evasión y la subvaluación; y por otro lado con campañas preventivas que disminuyan la brecha de inscripción vía la formalización de los contribuyentes no inscritos. Otro de los objetivos trazados ha sido la

de aumentar la presión tributaria vía un sistema tributario simple y la definición de un régimen tributario para la minería.

Asimismo, para lograr aumentar los ingresos fiscales permanentes se ha enfocado en las transacciones electrónicas, recuperación de deudas en cobranza e implementación de sistemas de fiscalización y control basados en análisis de riesgo.

### **2.2.3.1 Estrategias de fiscalización**

Para **Lamagrande, A. (2004)**, la tarea de la Administración Tributaria a través de la función de fiscalización constituye una labor técnica compleja y su grado de dificultad aumenta según el tributo verificado, por lo que no se puede ejercer sobre la totalidad de contribuyentes. En consecuencia corresponde desarrollar estrategias que apunten a un mayor determinado número de contribuyentes e incidan indirectamente sobre el resto de los contribuyentes para generar mayor riesgo<sup>45</sup>.

Agrega que la Administración Tributaria, adoptará distintas estrategias en sus métodos de trabajo con el propósito de modificar la conducta del contribuyente hacia el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones. En este marco la función de fiscalización se orientará a:

- 1) Alcanzar el mayor número de contribuyentes.
- 2) Operar con intervenciones rápidas para lograr una mayor cobertura del universo contribuyente.
- 3) Accionar en sectores, actividades o localidades geográficas neurálgicas.
- 4) Auditar en profundidad maniobras de evasión fiscal. 5) Auditar integralmente en los casos de maniobras de fraude tributario.

---

<sup>45</sup> LAMAGRANDE, Alfredo J. Ob. Cit.. p. 400.

Asimismo considera que para el logro de los objetivos trazados será necesario contar con un padrón actualizado de transacciones económicas que permitan el cruzamiento de información tanto por fiscalización externa como interna o de oficina. También es importante la selección de contribuyentes a auditar basada en una serie de requisitos que doten a la acción posterior de efectividad y ocasiones los menores costos a la Administración y a los responsables<sup>46</sup>.

Dentro de este marco, la **Resolución de la 35° Asamblea General del CIAT**, realizada del 02 al 05 de abril 2001, recomendó a las administraciones tributarias de sus países miembros:

- 1) Promover la reducción de la evasión tributaria esforzándose en recaudar los tributos vigentes, como vía prioritaria para la obtención de los recursos adicionales que pueda demandar el financiamiento fiscal.
- 2) Desarrollar y poner en práctica controles masivos de cumplimiento tributario dirigidos al universo o a amplios sectores de contribuyentes, con la finalidad de establecer una vasta presencia fiscal a través de la verificación del cumplimiento de obligaciones formales o de la adecuación a determinados estándares o parámetros, de las informaciones prestadas por los contribuyentes en sus declaraciones.
- 3) Promover el desarrollo y la provisión de los recursos e instrumentos necesarios para una efectiva planificación y ejecución de la fiscalización, tales como funcionarios con actitud y aptitud adecuadas, facultades legales suficientes para acceder a las informaciones de interés fiscal, disponibilidad de equipos y medios tecnológicos de apoyo, análisis de riesgo como instrumento de orientación de la fiscalización y estrategias para la detección e incorporación de la economía informal.

---

<sup>46</sup> LAMAGRANDE, Alfredo J. Ob. Cit. pp. 403-404,406.

- 4) Desarrollar el control de las operaciones internacionales prestando especial atención al control de los precios de transferencia y el valor aduanero, a la identificación e implantación de instrumentos y procesos para el control de las actividades “off-shore” y los refugios tributarios y a la cooperación administrativa, internacional como medios para combatir la evasión tributaria y el contrabando.<sup>47</sup>

La SUNAT en el marco de las políticas establecidas en el Planeamiento Estratégico Institucional 2015-2017 según Resolución de Superintendencia N° 011-2015/SUNAT, que tiene como objetivo mejorar la fiscalización del incumplimiento tributario distinguimos la reducción de la evasión y la informalidad sectorial, priorizando acciones de control en sectores con altos índices de incumplimiento en base a los análisis de los comportamientos de riesgo, a partir de la explotación eficiente de la información y el uso de sistemas informáticos, focalizándose las medidas de evasión de los sectores priorizados.

La fiscalización electrónica regulado por el artículo 62° B del Código Tributarios es uno los más modernos procedimientos de fiscalización utilizados por la SUNAT y se produce cuando el contribuyente determina en forma incorrecta sus obligaciones tributarias, ya sea a través de la información de sus declaraciones o de terceros o de los libros, registro o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve y la Administración decide que puede realizar la fiscalización desde sus oficinas, es decir sin tener que hacer una visita presencial a las oficinas o establecimientos del contribuyente. Este tipo de fiscalización se utiliza desde el 01 de enero del 2015.

---

<sup>47</sup> CIAT. RESOLUCIÓN DE LA 35° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT. UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL NUEVO MILENIO: ESCENARIOS Y ESTRATEGIAS. pp. 1-2.

### 2.2.3.2 Estrategias de cobranza

Según el **CIAT(2016)**, el procedimiento de cobranza tiene lugar ante el incumplimiento material tributario del contribuyente. Las características del procedimiento de cobranza, dependerá de las normas internas de un país y de la política que decida implementar la Administración Tributaria (AT). Los modelos de cobranza pueden ser amigable o persuasiva –administrativa- como la coactiva o judicial.

Asevera que la cobranza administrativa se caracteriza por la persuasión al contribuyente para el pago voluntario de la deuda en mora, tarea que en principio es amigable y requiere el contacto de la AT con aquél. En el marco del mismo existen distintas metodologías de acercamiento al contribuyente moroso, que se apoyan en la necesidad de contar con una base de datos actualizada y procedimientos que lleven a una localización rápida y precisa del contribuyente. Entre las herramientas que permiten optimizar el cumplimiento de su función se encuentran el expediente electrónico, la firma electrónica, las intimaciones electrónicas, llamadas telefónicas, facilidades de pago, etc.

Refiere que una vez agotadas las vías para el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales por parte de los sujetos obligados, se torna necesario el ejercicio de la cobranza coactiva por parte de la AT. Cuando la deuda se encuentra a disposición del Ejecutor, éste tendrá ciertas herramientas para llevar adelante su función, entre ellas las medidas cautelares (ej.: embargo de bienes, inmovilización de fondos, inhibición general de bienes), y la posibilidad de cobrar mediante planes de facilidades de pago. Asimismo cuenta además con la colaboración de la AT mediante el aumento de la percepción del riesgo y publicaciones en su página web que promueven el pago<sup>48</sup>.

---

<sup>48</sup> CIAT. MANUAL SOBRE RECAUDACIÓN Y COBRANZA DE TRIBUTOS, p. 76, 77-78, 94.

Una de las medidas coercitivas aplicadas por la SUNAT con el fin de recuperar la deuda que no fue pagada oportunamente es la cobranza coactiva. El procedimiento de cobranza es de responsabilidad del ejecutor coactivo, quien debe velar por su celeridad, legalidad y economía. Ante el no pago de la deuda vencido el plazo de siete (7) días de notificada la resolución de ejecución coactiva se procede a la medida cautelar de embargo, que puede ser de: retención, depósito, inscripción e intervención.

Con la medida de retención la SUNAT comunica a terceros para que inmovilicen valores o fondos en depósito, custodia o bajo cualquier modalidad de operación financiera (a empresas del sistema financiero), o bienes, valores, fondos o derechos de crédito /a otros terceros) de propiedad del deudor tributario.

El embargo con forma depósito, que puede ser con extracción o sin extracción, se afectan los bienes muebles, maquinarias, equipos, enseres e inmuebles no inscritos, nombrándose un depositario para su conservación o custodia.

La medida de inscripción se aplica sobre bienes muebles, inmuebles, marcas, vehículos o acciones susceptibles de registro. Consiste en anotar el embargo en el Registro Público u otro registro en el cual está inscrito el bien del deudor tributario.

El embargo por intervención se realiza en coordinación con el deudor tributario o un representante de este. Puede ser de tres tipos: En recaudación, en información o en administración de bienes.

De persistir la deuda se procederá a la ejecución forzada que comprende la tasación y el remate de los bienes muebles o inmuebles embargados.

### 2.2.3.3 Costo de cumplimiento tributario

Según el **FORO LACs POLITICA FISCAL OECD-DGI (2013)**, los costos de cumplimiento son aquellos costos soportados por los contribuyentes a fin de cumplir con el sistema tributario vigente. Se considera no sólo los costos directos relacionados con la adquisición o contratación de recursos humanos y tecnológicos sino también los costos de tiempo requerido para obtener información y cumplir correctamente con las obligaciones tributarias<sup>49</sup>.

**ARIAS, L(2011)** plantea que la reducción de costos de cumplimiento de los contribuyentes en el país se alcanzará por medio de la simplificación del sistema tributario. Esto se consigue mediante:

- a. Racionalización de los sistemas de retenciones, percepciones y percepciones, para lo cual es necesario evaluar y analizar los beneficios cuantitativos que estos regímenes generan sobre la reducción de la evasión en cada sector.
- b. Eliminación de impuestos de baja recaudación que rompen con el criterio de caja única, el cual busca que la asignación de los recursos recaudados se realice anualmente mediante la aprobación del presupuesto<sup>50</sup>.

El Planeamiento Estratégico Institucional 2015-2017 normado con Resolución de Superintendencia N° 011-2015/SUNAT plantea como política el acercamiento a los ciudadanos a través de servicios nuevos, simples y que reduzcan el costo de cumplimiento, el cual será una constante en el quehacer de la SUNAT, como es el desarrollo e implementación de medios fáciles de comprender y aplicar para que el

---

<sup>49</sup> FORO LACs. POLITICA FISCAL OECD-DGI. REDUCIENDO LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN EN AMÉRICA LATINA. p. 36.

<sup>50</sup> ARIAS MINAYA Luis Alberto. POLITICA TRIBUTARIA PARA EL 2010-2016. p. 29.

contribuyente cumpla de la manera más sencilla con sus obligaciones tributarias la menor costo.

Anteriormente con Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT se había implementado la emisión electrónica por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera electrónica que en principio fue voluntaria y que reduciría costos de papel, empastado y almacenamiento de documentación. En el 2015 se obliga a la emisión de recibos de honorarios por servicios prestados a empresas del Régimen General y se facilita el pago de tributos por teléfono móvil mediante el uso de la aplicación APP SUNAT.

Con Resolución de Superintendencia N° 174-2011/SUNAT se aprobó el Formulario Virtual N° 616 Simplificado Trabajadores Independientes para la declaración y el Pago a cuenta mensual a través de SUNAT Virtual de los sujetos perceptores de rentas de cuarta categoría.

Con el fin de descentralizar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias la SUNAT a fines del 2012 implementó doce (12) Centros móviles de Servicios al Contribuyente que se desplazaban por todo el país.

#### **2.2.3.4 Ampliación de la base tributaria**

Según el **FORO LAC'S POLITICA FISCAL OECD-DGI (2013)**, la base tributaria es el número de Personas Naturales y Personas Jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Actualmente, la ampliación de la base tributaria constituye uno de los objetivos de la Administración tributaria<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> INSTITUTO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SUNAT. GLOSARIO TRIBUTARIO. p. 25.

Al respecto, el **CIAT (2003)**, señala que como mínimo, las leyes tributarias establecen a quien (el sujeto) y sobre qué el (objeto) se pueden imponer impuestos, y en qué momento. Incluyen disposiciones sobre la forma en que se debe calcular la obligación tributaria. La base, el objeto y el sujeto de la tributación tienen un impacto directo en la manera de estructurar el proceso de ejecución de la ley. Si el sujeto es el eslabón final en la cadena de negocios (por ejemplo, el impuesto sobre las ventas a nivel detallista) el proceso involucrará a un gran número de contribuyentes, incluidas numerosas pequeñas y medianas empresas<sup>52</sup>.

**ARIAS, L.(2011)** propone que la ampliación de la base tributaria en el Perú se logrará a través de la reducción de algunas deducciones, la racionalización de exoneración y el rediseño de regímenes especiales. Esto se consigue mediante:

- a. Reestructuración del impuesto a la renta personal disminuyendo deducciones ciegas e introduciendo deducciones razonables por gastos de educación, salud y cargas de familia; asimismo reduciendo la tasa marginal mínima de 15% a 10%.
- b. Sustitución de exoneraciones de la Amazonía por inversión en infraestructura. Con ello se eliminará los incentivos a la evasión que generan la existencia de las exoneraciones, así como se logrará menores costos de control y administración por parte de la SUNAT.
- c. Rediseño del régimen único simplificado para pequeños contribuyentes<sup>53</sup>.

Sobre el particular el **CIAT(2003)** resalta que como mínimo las leyes tributarias establecen a quién (el sujeto) y sobre qué (el objeto) se

---

<sup>52</sup> CIAT. MANUAL DE FISCALIZACIÓN. p.7.

<sup>53</sup> ARIAS MINAYA Luis Alberto. Ob. Cit. p. 29.

pueden imponer impuestos, y en qué momento. Incluyen disposiciones sobre la forma en que se debe calcular la obligación tributaria. La base, el objeto el sujeto de la tributación tienen un impacto directo en la manera de estructurar el proceso de ejecución de la ley. Si el sujeto es el eslabón final en la cadena de negocios (por ejemplo, el impuesto sobre las ventas a nivel detallista), el proceso involucrará a un gran número de contribuyentes, incluidas numerosas pequeñas y medianas empresas.

Explica que un impuesto a nivel de fabricante, tendrá una base de contribuyentes mucho más limitada y con frecuencia será más estable debido a las necesidades de inversiones en equipo de producción. Esto influirá no sólo en la estrategia del tratamiento a ser seleccionado, sino también en la forma en que dicha estrategia se corresponde con los planes, capacitaciones, política de auditoría y otros programas específicamente diseñados para grupos meta<sup>54</sup>.

El Ministerio de Economía y Finanzas señala en el Marco Macroeconómico Multianual 2014-2016 que la política fiscal busca un descenso del déficit en cuentas estructurales, incrementando los ingresos estructurales a través de la ampliación de la base tributaria y la reducción de los niveles de evasión y elusión

La SUNAT ha planteado como objetivo estratégico en el Planeamiento Estratégico Institucional 2015-2017, ampliar la base tributaria de aquellos contribuyentes que cumplen con la inscripción, declaración y pago correcto de sus obligaciones mediante la identificación de actividades informales, cruces de información e incorporación de nuevas fuentes de análisis, el acercamiento al contribuyente ampliando los canales de atención, la simplificación de los procedimientos, la facilitación de las declaraciones y pagos y la inducción al cumplimiento de acuerdo con perfiles de riesgo.

---

<sup>54</sup> CIAT. MANUAL DE FISCALIZACIÓN. p.7.

### 2.2.3.5 Nivel de cultura tributaria

**ROCA, C. (2008)**, define a la cultura tributaria como el conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos pero más importante aún, al conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación<sup>55</sup>.

**SOLORZANO, D(2013)** es de opinión que las administraciones tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales a través de la convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado en promover este proyecto.

Con relación a la realidad peruana señala que el único camino para combatir la evasión tributaria, la informalidad y la corrupción es mediante la cultura tributaria para ello se tiene que implementar y reforzar a los proyectos existentes con programas un poco más atrevidos que permitan despertar el interés de los aliados estratégicos “*los docentes*”, ya que a través de ellos puedan impartir los conocimientos y valores a la población estudiantil de los tres niveles de educación básica regular (educación inicial, primaria y secundaria) para que en el futuro, estos niños y adolescentes sean los futuros ciudadanos, autoridades, conductores del destino de nuestro país con valores sólidos que combatan la corrupción y evasión tributaria<sup>56</sup>.

La SUNAT tiene como uno de sus principales propósitos la formación de conciencia tributaria en la población peruana, lo cual significa

---

<sup>55</sup> ROCA RUANO, Carolina. ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA. p. 5.

<sup>56</sup> SOLORZANO TAPIA. Duilio Leonidas. LA CULTURA TRIBUTARIA UN INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA, pp. 7, 110.

conseguir la aceptación social de la tributación como la principal fuente de recursos para que el Estado brinde los servicios adecuados a la sociedad. Por ello, la Administración Tributaria amplía su misión a un nuevo vínculo con el ciudadano para lograr que asuma las responsabilidades sociales como una contrapartida de los derechos cívicos y que el cumplimiento tributario sea un compromiso ciudadano y de la sociedad en general.

#### **2.2.3.6 Acciones de fiscalización**

Para el **CIAT (2003)**, el término **Fiscalización**, significa validación, verificación y auditoría.

**Validación:** en el proceso de validación se incluyen todas las actividades que cumplen los siguientes requisitos. Ha de tratarse de una revisión inicial con una cobertura total, que consista en un procedimiento masivo en el que los datos y los cálculos no se interpretan, sino sólo se comparan para descubrir incoherencias en las declaraciones de impuestos. No hay interacción con el contribuyente. El resultado de la validación puede ser que la declaración de impuestos es correcta o que necesita un posterior tratamiento (verificación o auditoría).

**Verificación:** en el proceso de verificación se incluyen todas las actividades que se ciñen a las siguientes descripciones: revisión documental, fiscalización en oficina o inspección de escritorio. En el proceso de verificación se utiliza la información interna y el contacto con el contribuyente suele realizarse por teléfono, carta o correo electrónico (aunque no exclusivamente). El resultado de la verificación puede ser que la declaración de impuestos es correcta, que es preciso realizar ajustes o que la declaración necesita un posterior tratamiento (auditoría).

**Auditoría:** en el proceso de auditoría se incluyen todas las actividades que se ajustan a la siguiente descripción: fiscalización,

control externo, auditoría de campo y auditoría contable. La auditoría suele realizarse en el establecimiento del contribuyente. El resultado de la auditoría puede ser que la declaración de impuestos es correcta o que es preciso realizar ajustes<sup>57</sup>.

El Reglamento de Fiscalización en el artículo 1° define al procedimiento de Fiscalización Parcial o Definitiva mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria o de parte, uno o algunos de los elementos de ésta, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas con ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el caso, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento<sup>58</sup>.

Las acciones de fiscalización también llamadas intervenciones, pueden ser de cuatro tipos: auditorías, verificaciones, acciones inductivas, y operativos. Una característica particular de los operativos, que los diferencia de las auditorías y verificaciones, es que están dirigidos principalmente a que, mediante el control del cumplimiento de obligaciones formales, como entregar comprobantes de pago, queden pruebas del hecho que dio origen a la obligación tributaria.<sup>59</sup>

Mediante el procedimiento de Fiscalización la SUNAT comprueba en forma parcial o definitiva la correcta determinación de la obligación tributaria el cual finaliza con la notificación de la Resolución de Determinación y las Resoluciones de Multa en caso se detecten infracciones en el procedimiento.

La SUNAT se ha enfocado en incrementar las acciones de fiscalización poniendo énfasis en la inducción al pago en el proceso

---

<sup>57</sup> CIAT. MANUAL DE FISCALIZACIÓN, p .xviii-xix.

<sup>58</sup> PERÚ. DECRETO SUPREMO N° 085-2007-EF MODIFICADO POR D. S. N° 207-2012-EF.

<sup>59</sup> ALEMAN, Carlos. LA IMPORTANCIA DE LOS OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN. Tributemos Setiembre 2001.

de fiscalización, evitando de esta manera que la resolución de determinación por emitir sea materia de reclamo. De acuerdo a lo informado por el Marco Macroeconómico Multianual 2013-2015, se ejecutaron 110,447 acciones de fiscalización en el 2011, 247,424 en el 2012 y 287 mil en el 2013.

#### **2.2.4 Recaudación del impuesto a la renta de trabajadores independientes.**

En lo que respecta al concepto de recaudación, funciones e importancia es necesario mencionar lo siguiente:

El **GLOSARIO DE TÉRMINOS ECONÓMICOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ**, conceptualiza al término recaudación: ***“En el ámbito fiscal, actividad del Estado o alguna institución fiscal tendente a obtener el pago de las deudas tributarias. El neto de la recaudación se calcula restando al ingreso bruto de la Hacienda Pública, los costos adicionales que supone llevarla a cabo.”***<sup>60</sup>

El **DICCIONARIO DE LA REAL LENGUA ESPAÑOLA**, consigna tres acepciones de *recaudación tributaria*<sup>61</sup>.

1. *Función de cobro de los distintos tributos.*
2. *Órgano que tiene encomendada legalmente dicha función*
3. *Personas adscritas a ese órgano.*

Otro aspecto a considerar es el importe de la recaudación el mismo que se expresa en valores monetarios o porcentuales los ingresos tributarios percibidos por el Estado en un determinado periodo.

---

<sup>60</sup> BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ. GLOSARIO DE TÉRMINOS ECONÓMICOS. p. 166

<sup>61</sup> ESPASA. DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. p. 1297.

Para el **CIAT (2003)**, una función inherente a la recaudación tributaria es la contabilidad de ingresos tributarios, bien sea que corresponda directamente a la Administración Tributaria (AT), o que ésta, como órgano recaudador deba informarla a otra Entidad encargada de consolidar la contabilidad del Estado. El plan de cuentas gubernamental es la base para establecer la clasificación de los recaudos tributarios. En algunos países, la AT está encargada, además de la propia acción de recaudar impuestos, de generar los documentos de pago para cancelar otras partidas estatales, en cuyo caso rendirá también las cifras de recaudo por estos conceptos para la Contabilidad Nacional.<sup>62</sup>.

Con mayor frecuencia, en los últimos tiempos, se ha encomendado a las áreas de recaudación el control inicial del cumplimiento de obligaciones; entendiéndose éste como el control del registro de los contribuyentes, de la presentación oportuna de las declaraciones y del pago de las mismas junto con la declaración.<sup>63</sup>.

Según **MARTIN, F. (2009)**, existen dos insumos básicos en la economía de los ingresos tributarios. La existencia de un sistema de recaudación de impuestos y de un conjunto de variables o factores en función de los cuales se conforman los datos de la recaudación tributaria. Los factores que, en forma directa, participan en la conformación de los **datos** de la recaudación tributaria son los siguientes: 1) La legislación tributaria. 2) El valor de la materia gravada. 3) Las normas de liquidación e ingreso de los tributos. 4) El incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales. 5) Los factores diversos.

Estos factores a los que denominamos **directos**, están a su vez determinados por otros a los que llamamos de segundo grado. Entre estos destacan los siguientes: 1) Los objetivos de las políticas

---

<sup>62</sup> CIAT. MANUAL SOBRE RECAUDACIÓN Y COBRANZA DE TRIBUTOS, p. 53.

<sup>63</sup> CIAT. Ob. Cit., p. 60.

económica y fiscal. 2) Las preferencias de los realizadores de la política tributaria. 3) Las variables de índole económica.

**MARTIN (2009)**, agrega que el sistema de recaudación de los impuestos tiene dos partes. La primera –la más importante- es el *formulario de pago* que las administraciones tributarias elaboran para el pago de los impuestos. La segunda reúne un *conjunto de variables de diversa naturaleza* que no está incluido en el formulario pero que también participa en la conformación de los datos de recaudación. Los más habituales de estos factores son: pagos bancarios de conceptos con vencimientos anteriores, transferencias entre cuentas bancarias efectuadas por errores de imputación, ingresos por los regímenes de facilidades de pago y pagos efectuados en periodos anteriores, pero registrados en el presente<sup>64</sup>.

**JIMÉNEZ, J. (2015)**, observa que las posibilidades de incrementar la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales (IRPN) y ampliar su impacto distributivo en América Latina están condicionadas por tres factores fundamentales:

- El comportamiento de las alícuotas legales, caracterizado por la reducida tasa marginal máxima aplicada en el promedio de los países;
- La estrecha base imponible dada por la existencia de un alto nivel de deducciones o exenciones que dejan fuera del gravamen a una cantidad importante de ingresos, y
- El alto coeficiente de incumplimiento (evasión y morosidad) que se observa en casi todos los países<sup>65</sup>.

En gran parte de los países, los principales ingresos de los que perciben los gobiernos para el financiamiento de sus presupuestos

---

<sup>64</sup> MARTIN R. Fernando. LA ECONOMIA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. UN MANUAL DE ESTIMACIONES TRIBUTARIAS. pp. 10-23.

<sup>65</sup> JIMÉNEZ, Juan Pablo. DESIGUALDAD, CONCENTRACIÓN DEL INGRESO Y TRIBUTACIÓN SOBRE LAS ALTAS RENTAS EN AMÉRICA LATINA. p. 28-29.

proviene de los tributos. Estos por su naturaleza y en orden de importancia se clasifican en impuestos, contribuciones y tasas.

Con relación al impuesto a la renta **PARRA, A. (2008)**, tiene el siguiente punto de vista:

El Impuesto a la Renta es el tributo de carácter personal y directo que tiene por fuente la renta del contribuyente; por base el monto gravable de la renta, las ganancias ocasionales, el patrimonio y la transferencia de rentas al exterior, computadas por anualidades, mediante tasas progresivas o proporcionales y afectadas por créditos tributarios. Es directo por recaer directamente sobre la persona que obtiene el ingreso, para diferenciarlo de los llamados impuestos indirectos que pueden ser trasladados<sup>66</sup>.

En cuanto a la importancia del Impuesto a la Renta **HUAMANI, R. (2007)**, considera que:

***“El impuesto es el más importante recurso de que qué se sirve el Estado para obtener ingresos tributarios; algunos aunque no solo por esta importancia, lo califican como el tributo típico o el tributo por antonomasia<sup>67</sup>”.***

Desde otro punto de vista acerca de la importancia del citado impuesto, **BARREIX, A., GARCIMARTÍN, C. y VELAYOS, F. (2012)**, nos dicen que ***“En muchos países el impuesto a la renta constituye la columna del sistema tributario porque es el gravamen que más recauda y ha recaudado en las historia de la humanidad y tiene el mayor poder redistributivo de todos los impuestos. Sin embargo en los países latinoamericanos se***

---

<sup>66</sup> PARRA ESCOBRAR, Armando. PLANEACIÓN TRIBUTARIA Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS. p.208.

<sup>67</sup> HUAMANÍ CUEVA, Rosendo. CÓDIGO TRIBUTARIO COMENTADO p. 28.

***desperdicia el potencial de recaudación de dicho impuesto y no se aprovecha bien su potencial redistributivo.<sup>68</sup>***

Con relación a lo expuesto por los autores se puede afirmar que el impuesto a la renta, es un impuesto directo de carácter personal y de realización periódica que afecta de manera progresiva y definitiva en el obligado al pago.

Las rentas de profesionales independientes son los ingresos provenientes del ejercicio de alguna profesión u oficio. Los ingresos producidos por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría<sup>69</sup>.

De las rentas de cuarta categoría, **NIMA NIMA, E. (2007)**, hacereferencia a la importancia del trabajo como fuente productora, enfatizando que un rasgo que las caracteriza y que las diferencia de las rentas de quinta categoría, es la condición o situación en la que los servicios son prestados. Consideran que en el caso de las rentas de cuarta categoría, es necesario que el trabajo o servicio sea realizado de manera independiente, sin que medie vínculo laboral o relación de dependencia alguna; es decir a lo sumo podría existir un contrato de locación de servicios regulado por el Código Civil.

Agrega que para establecer si existe trabajo prestado en forma independiente o subordinada en determinada relación contractual –lo cual es importante para considerar, si las rentas califican como de cuarta categoría o quinta categoría-, se deberá analizar cada caso en concreto, teniendo en cuenta los actos, situaciones y relaciones que efectivamente realicen, persigan o establezcan las partes, y no solo la formalidad con que se presenten los mismos<sup>70</sup>.

---

<sup>68</sup> BARREIX, Alberto, GARCIMARTÍN, Carlos y VELAYOS, Fernando. RECAUDAR NO BASTA. LOS IMPUESTOS COMO INSTRUMENTOS DE DESARROLLO., p.173

<sup>69</sup> PERÚ. TUO LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. D.S. N° 179-2004. Artículo 33, inciso a).

<sup>70</sup> NIMA NIMA, Elizabeth. APLICACIÓN PRACTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA, p. 422.

En ese mismo orden de ideas **EFFIO, F. y AGUILAR, H. (2009)**, consideran como rasgo característico de las rentas de cuarta categoría que sirve para diferenciarlas de las de quinta, es la condición en la que se presta los servicios. En ese sentido, es propio de las rentas de cuarta categoría, la independencia con que los sujetos prestan sus servicios, es decir, que esta se produce sin que medie vínculo laboral o relación de dependencia alguna.

Mencionan que para nuestra legislación el perceptor de rentas de cuarta categoría deberá obtener dichos ingresos de manera individual. No obstante lo anterior, en la práctica, la Administración ha reconocido la posibilidad que dicho preceptor se encuentre apoyado por otras personas para el desarrollo de sus actividades, sin que ello signifique que se está generando rentas de tercera categoría.<sup>71</sup>.

Por su parte **BERNAL, J. (2017)**, señala que: “***Las rentas de cuarta categoría provienen del trabajo realizado por cuenta propia, es decir independiente, no existe horario ni subordinación.***<sup>72</sup>”

Los diversos autores coinciden que las rentas de profesionales independientes – Rentas de Cuarta Categoría para la Ley del Impuesto a la Renta- tienen como fuente productora las rentas de trabajo personal prestado en forma independiente sin que exista alguna relación laboral o de dependencia de la persona que presta el servicio con la que contrata.

#### **2.2.4.1 Reducción de la evasión tributaria**

**BERNAL, J.(2017)**, sostiene que el rasgo distintivo de la evasión es el ocultamiento total o parcial del valor de los conceptos económicos gravados. El contribuyente evasor puede estar inscrito en la

---

<sup>71</sup> EFFIO PEREDA, Fernando y OLIVERA ESPINOZA, Henry (2009). IMPUESTO A LA RENTA EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES, pp. 365, 367.

<sup>72</sup> BERNAL ROJAS, Josué Alfredo. MANUAL PRACTICO DEL IMPUESTO A LA RENTA 2016-2017, p. 663.

administración tributaria, presentar su declaración formal y abonar el impuesto que engañosamente ha sido determinado en ella o puede ni siquiera estar registrado en ese ente<sup>73</sup>.

En tal sentido, **PITA, C. (2009)**, puntualiza que *“La evasión tributaria propiamente dicha comprende aquellas conductas que, como la omisión de la presentación de la declaración de rentas, bienes o transacciones que constituyen hechos generadores de una obligación tributaria, o la falta de pago de los impuestos determinados, por ejemplo, también tiene como resultado una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, pero que a diferencia del fraude, no comporta una maniobra que intenta a inducir a error al ente recaudador”*<sup>74</sup>.

Para **JIMENEZ, J. (2010)** La evasión supone un obstáculo para el desarrollo y crecimiento equilibrado, pero también para la justicia en la que se debería basar el sistema tributario, y afecta tanto la equidad horizontal (igualdad de trato a quienes se hallan en igualdad de circunstancias) como la equidad vertical (trato adecuadamente desigual a quienes se encuentran en circunstancias diferentes). En relación con la equidad horizontal, la evasión puede hacer que individuos con una misma capacidad de pago no tengan una misma carga tributaria, mientras que la equidad vertical se puede ver afectada, ya que las personas con una mayor capacidad contributiva suelen tener mayor facilidad de acceso a asesorías profesionales que muchas veces promueven estrategias de elusión o reducen los riesgos de incumplimiento<sup>75</sup>.

Entre las principales causas de la evasión en el Perú según **ARIAS L. (2009)**, tenemos:

---

<sup>73</sup> MARTÍN, Fernando R. LA ECONOMIA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. UN MANUAL DE ESTIMACIONES TRIBUTARIAS, p. 15.

<sup>74</sup> PITA, Claudino. ESTRATEGIAS PARA LA RECAUDACIÓN INTERNA: ENFOQUES Y DESAFÍOS, p. 62.

<sup>75</sup> JIMENEZ, Juan Pablo, GÓMEZ SABAINI, Juan Carlos y PODESTÁ, Andrea. EVASIÓN Y EQUIDAD EN AMÉRICA LATINA, p. 66.

- Alto porcentaje de informalidad, la cual supera el 50% del PBI según la mayor parte de los estudios.
- Alto costo de formalización: en el Perú la tasa del IGV es del 19% una de las más altas de América Latina y la tasa del Impuesto a la Renta es del 30% mayor al promedio de la región. Además los costos laborales salariales y totales también son elevados.
- Sistema tributario muy complicado: Las micro y pequeñas empresas (MYPES) deben optar entre tributar de acuerdo con los regímenes simplificados existentes, o de acuerdo con las normas del régimen general, el cual incluye llevar contabilidad completa. El régimen simplificado del IGV integrado con el del impuesto a la renta, denominado Régimen Único Simplificado (RUS) sólo permite acceder a las MYPES que operan como personas naturales, no así a las empresas individuales y a las sociedades.
- Poca probabilidad de ser fiscalizado y sancionado. Poca capacidad de la Administración Tributaria. La SUNAT no difunde de manera sistemática el número de fiscalizaciones que realiza y los sectores económicos que están siendo fiscalizados.
- Percepción de la evasión como una conducta común. De acuerdo a información difundida en la prensa por la SUNAT el 95% de los ingresos de restaurantes y hoteles y el 65% de ingresos del sector comercio no es declarado a la SUNAT, evadiendo el pago del IGV<sup>76</sup>.

El **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS – SII**, administración tributaria chilena, informa respecto a la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de 2da. Categoría (profesionales independientes) que en el año 2016, registró como inscritos a 6'576,251 contribuyentes (6'419,445 en el 2015), de los cuales 5'873,281 contribuyentes (5'771,295 en el 2015) que representaron el 89.3% 89.9% (en el 2015), pagaron la suma de 8.701 millones de pesos

---

<sup>76</sup> ARIAS MINAYA, Luis. LA TRIBUTACIÓN DIRECTA EN AMÉRICA LATINA: EQUIDAD Y DESAFÍOS, p. 46.

(8.274 millones de pesos en el 2015) 2.4% de la recaudación total del impuesto por este concepto. La mayoría de los contribuyentes no realizaron pagos o pagaron importes mínimos del impuesto, bien por estar exentos o no registrar actividad<sup>77</sup>.

Los estudios realizados por **DE LA ROCA, J. y HERNANDEZ, M. (2004)**, reiteran el bajo grado de formalización por región de la fuerza laboral en el Perú. Sólo tres regiones poseen un nivel de formalidad en la PEA ocupada mayor al 30% y otras cuatro registran porcentaje de formalidad, inferiores al 10%. Asimismo, la crisis de informalidad laboral se ve reforzada al analizar las regiones del interior, pues salvo algunas excepciones (Arequipa, Moquegua o Tacna), se puede afirmar que en promedio el 85% de trabajadores son informales.

En cuanto al ratio de ingresos formales no reportados sobre el total de remuneraciones por región (tamaño relativo de la evasión tributaria “*pura*”), este suele ser mayor en las regiones con una mayor presencia de trabajadores formales, alcanzando niveles superiores al 30% en dos regiones. No obstante pese a la baja proporción de trabajadores formales en la mayoría de las regiones, existe evidencia que el componente de la informalidad correspondiente a la evasión tributaria “*pura*” alcanza dimensiones importantes para todas las regiones del Perú.

Ahora bien, el tamaño de la evasión tributaria “*efectiva*” que es relevante para los cálculos de la actividad tributaria se estima aplicando los topes salariales sujetos a impuestos por la tasa tributaria correspondiente. En suma la evasión tributaria “*pura*” engloba a la “*efectiva*”, dado que no todos los individuos formales en el Perú tienen un ingreso superior a la base mínima imponible<sup>78</sup>.

---

<sup>77</sup> SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII. ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS DEL SII.

<sup>78</sup> DE LA ROCA, Jorge y HERNÁNDEZ, Manuel. EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL PERÚ. UNA APROXIMACIÓN A PARTIR DEL ENFOQUE DE DISCREPANCIAS EN EL CONSUMO. p. 55

Respecto a las formas de evasión en el Perú, **ARIAS, L. (2009)**, señala que en el caso de las personas naturales la evasión se da mediante la no declaración de ingresos (ocultamiento de ingresos) y/o la sub declaración (se declara ingresos menores a los percibidos. En el caso de las personas jurídicas la evasión se da a través de la deducción de gastos mayores a los legalmente permitidos. Además la existencia de numerosos tratos preferenciales aumenta la posibilidad de evasión.

Agrega que el grado de cumplimiento de las empresas está en función inversa de su tamaño, de ahí que algunas empresas grandes ubicadas fuera de Lima se ven incentivadas a cambiar de domicilio fiscal a las grandes ciudades, reduciendo la posibilidad de ser fiscalizadas. Otra forma importante de evasión que se ha encontrado es el uso indebido de regímenes especiales de tributación, tales como el uso del RUS y del RER, así como el tratamiento especial a empresas ubicadas en zonas francas y en regiones con exoneraciones como las de la selva<sup>79</sup>.

**ARIAS L. (2009)**, ha realizado el estimado de la evasión tributaria del Impuesto a la Renta, utilizando la metodología de encuestas de hogares para estimar la evasión en la recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales. Y hace uso del enfoque brecha para estimar la recaudación potencial del Impuesto a la Renta de Persona Jurídicas. En la figura N° 4, se presenta resumidamente los estimados de evasión del impuesto a la renta para el año 2006. El cálculo global de la evasión asciende a 49%<sup>80</sup>.

---

<sup>79</sup> ARIAS MINAYA, Luis. Ob. Cit. p. 47.

<sup>80</sup> ARIAS MINAYA, Luis. Ob. Cit. p. 54,59-60.

## Figura N° 4

CUADRO 41  
EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA (IR) TOTAL 2006  
(Millones de soles)

Concepto	IR Personas	IR Empresas	IR Total
Recaudación potencial	5 382	30 705	36 087
Recaudación efectiva	3 625	14 960	18 585
Evasión	1 757	15 745	17 502
Tasa de evasión (%)	32,6%	51,3%	48,5%

Fuente: Luis Arias Minaya

Según los Marcos Macroeconómico Multianuales 2012-2014 y 2014-2016, la evasión tributaria es alta, cerca del 35% en el IGV y mayor a 50% en el Impuesto a la Renta; una reducción en los niveles de la evasión fiscal impactaría en el aumento de la recaudación tributaria permanentes de ahí la importancia de combatirla.

La reducción de la evasión y la informalidad sectoriales es una política contemplada en el Planeamiento estratégico Institucional 2015-2018 de la SUNAT, por el cual se priorizará las acciones de control en sectores con altos índices de incumplimiento en base al análisis de los comportamientos de riesgo, a partir de la explotación eficiente de la información y el uso de sistemas informáticos focalizándose las modalidades de evasión de los sectores priorizados.

Además considera reducir la evasión de Rentas Empresariales bajo un enfoque de gestión de riesgo que permita la detección oportuna de las principales modalidades de evasión y la ejecución de acciones de control de carácter sectorial. Y el control de la evasión de Rentas de Personas Naturales a través de la trazabilidad de los patrimonios.

### 2.2.4.2 Nivel de cumplimiento voluntario

TONINELLI, M. (2003), menciona que el denominado “*cumplimiento voluntario*” no es otra cosa que inducir a los contribuyentes a cumplir

con sus obligaciones a través de un implícito cálculo de riesgo sobre las posibilidades de que el fisco detecte y sancione el incumplimiento.

Considera que uno de los objetivos esenciales de la Administración Tributaria está orientado a la maximización del cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, entendidas como tales a las obligaciones de carácter masivo (sobre ventas o al valor agregado, rentas y patrimonio), que son aquellas en las que no resulta posible ejercer medidas de acción directa sobre la totalidad del universo de contribuyentes y, por lo tanto, el éxito de la Administración depende en gran medida de la voluntad del administrado<sup>81</sup>.

**PITA C. (2009)**, afirma que *“Las acciones de la AT (Administración Tributaria) para motivar el cumplimiento se podrían distinguir en dos tipos:*

- *aquellas dirigidas a generar la percepción de que: no cumplir es asumir un “riesgo”, el reiteradamente “riesgo subjetivo”, y*
- *al mismo tiempo las que tienen por finalidad lograr la percepción de que: cumplir correctamente es obtener un “beneficio”, el “beneficio subjetivo.*

*Instaurar la percepción de un riesgo ante el incumplimiento demanda acciones de la AT que lleven a presumir que existen grandes posibilidades de que ese incumplimiento será detectado, se forzará la ejecución de la obligación omitida rápidamente, y que esa ejecución conlleva un incremento sustantivo del monto a pagar y/o al procesamiento criminal del responsable.*

*Por su lado establecer una percepción de beneficio subjetivo entre los contribuyentes derivado del correcto cumplimiento de las obligaciones requiere acciones de la AT que hagan presumir que cumplir correctamente, es una conducta reconocida y valorada por esa*

---

<sup>81</sup> TONINELLI, Miguel Angel. TRATADO DE TRIBUTACIÓN TOMO II. VOLUMEN 2. POLÍTICA Y ECONOMÍA TRIBUTARIA p. 518.

*administración y que les garantiza una relación comfortable con la misma y favorece su buen prestigio en la sociedad.*<sup>82</sup>”

Un objetivo estratégico de la SUNAT contemplado en el Planeamiento Estratégico Institucional 2015-2017 según Resolución de Superintendencia N° 011-2015/SUNAT es mejorar el cumplimiento voluntario tributario, brindando servicios eficientes, oportunos e integrales a través de medios adecuados para cada segmento; y comunicando de manera asertiva las modalidades y los riesgos del incumplimiento mediante diversos medios; modernizando y optimizando los canales de atención y mejorando la infraestructura para incrementar la cobertura de servicios.

Las acciones inductivas son acciones de control de carácter masivo mediante las cuales la SUNAT comunica las inconsistencias puntuales siendo su objetivo principal promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Las acciones inductivas pueden ser presenciales o no presenciales.

#### **2.2.4.3 Nivel de recaudación potencial**

**ZICCARDI H. (2003)**, opina que el aspecto relativo a la brecha entre los impuestos potenciales y los declarados debe ser motivo de especial preocupación para la Administración tributaria en su función de fiscalización, porque la actuación en ese campo tiene un fuerte efecto en el ámbito de convencimiento del contribuyente. Ello es así porque basándose el sistema de recaudación fundamentalmente en la auto declaración, el contribuyente, quien debe tener la convicción de que existe una gran posibilidad de ser investigado y que se detecten sus falencias, debiendo en ese caso, hacer frente al pago omitido con sus consecuencias.

---

<sup>82</sup> PITA, Claudino. Ob. Cit. p. 66.

Agrega que con la finalidad de generar una situación de riesgo a los evasores e inducirlos a un mayor cumplimiento futuro, la Administración debe encarar el control tratando de detectar: a) contribuyentes no registrados; b) contribuyentes registrados pero que no declaran; c) contribuyentes evasores, por existir una diferencia entre lo que declaran y lo que deberían declarar conforme al impuesto potencial según la norma legal; y d) contribuyentes morosos, que son aquellos que, habiendo declarado correctamente el impuesto, no lo abonan.<sup>83</sup>

La recaudación potencial es un indicador que en función a la recaudación efectiva mide la eficiencia del impuesto. Así tenemos a manera de ejemplo el ratio de IGV de eficiencia sobre el consumo, cuyas características son las siguientes:

El IGV es un impuesto indirecto al consumo. Por ello se asume al Consumo total de las cuentas nacionales como un aproximado simplificado de la base del impuesto.

Dado el supuesto, para estimar un impuesto potencial simplificado, se resta el importe de la recaudación efectiva del propio impuesto y el resultado se multiplica por la tasa nominal (se asume el 18% hasta el año 2016).

Posteriormente para obtener una noción respecto de la eficiencia del impuesto se expresa la recaudación efectiva en función de la recaudación potencial.

#### **2.2.4.4 Nivel de productividad del impuesto a la renta**

**ORTEGA, J. (2012)**, opina que medir la productividad de un impuesto permite tener al menos una medida homogénea de cómo funciona el

---

<sup>83</sup> ZICCARDI, Horacio. TRATADO DE TRIBUTACIÓN TOMO I. DERECHO TRIBUTARIO. VOLUMEN 2. p. 192.

gravamen en distintos países. Así para el cálculo del impuesto a la renta es necesario ponderar las tasas mínimas y máximas aplicables para los niveles de ingreso a partir de los cuales comienzan a aplicarse.

Para tal efecto, toma el PBI como punto de referencia para determinar el tamaño máximo de la base imponible gravable del impuesto a la renta y del IVA, es posible calcular el recaudo teórico o potencial que al ser contrastado con el recaudo efectivo arroja una aproximación sobre la productividad de los tributos<sup>84</sup>.

El **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE CHILE – SII (2012)** considera que una forma de evaluar el desempeño de la recaudación del Impuesto a la Renta de 1ra. Categoría (renta empresarial) es midiendo la tasa de productividad, la cual se expresa como la razón entre la recaudación efectiva como porcentaje del PBI y la tasa legal del impuesto; es decir:<sup>85</sup>

<b>Productividad IRPC =</b>	<b>(Recaudación Efectiva IRPC/PBI)</b>
	<b>Tasa legal de IRPC</b>

En el Marco del Planeamiento Estratégico Institucional de la SUNAT para el periodo 2015-2018 según Resolución de Superintendencia N° 011-2015/SUNAT, señaló como objetivos estratégicos ampliar la base tributaria y mejorar el cumplimiento voluntario para los cuales estableció los siguientes indicadores de cumplimiento: Productividad del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, Impuesto a la Renta de personas naturales y productividad del IGV. Con excepción de esta última que fijó la unidad de medida en 54.2% para el 2015, no señaló unidad de medida para las dos primeras.

<sup>84</sup> ORTEGA, Juan Ricardo. DISEÑO DE PLANES DE LA EVASIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS DE GESTIÓN. 46° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT. p. 333.

<sup>85</sup> SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII. ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS. p. 6

#### 2.2.4.5 Disminución de la brecha tributaria de incumplimiento tributario

**JORRAT, M. (2010)**, denomina “*brecha tributaria*” a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, de acuerdo con la letra y el espíritu de la legislación tributaria y lo que realmente recauda<sup>86</sup>.

**SEVILLA, J. (2007)**, señala que existen tres tipos de actuaciones tendentes a estrechar la brecha fiscal. Las tradicionales, dirigidas a reforzar la capacidad coactiva de la administración como recurso para mejorar los niveles de cumplimiento de los contribuyentes; recientemente se ha ido consolidando un segundo grupo de acciones cuyo propósito consiste en favorecer la aceptación del impuesto por parte de los ciudadanos impulsando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales; y finalmente la evaluación de la estructura normativa, objeto de aplicación, eliminando sus aristas, haciéndola más sencilla, de forma que resulte más comprensible para sus ciudadanos y más fácil su administración<sup>87</sup>.

Según **QUISPE, T. (2013)**, Superintendente de la SUNAT, refiriéndose a la ampliación de la base tributaria en el 2013, no sólo significaba incorporar aquellos ciudadanos sin RUC, sino básicamente identificar aquellos ciudadanos que no teniendo RUC realizaban actividades económicas, detallando que existían contribuyentes que no estaban inscritos el RUC, denominada “*brecha de inscripción*”; precisó que también existían otros contribuyentes que estando inscritos no presentaban sus declaraciones juradas, “*brecha de presentación*”. En esa misma línea se tenía contribuyentes que no declaraban lo que les correspondía generando una “*brecha de*

---

<sup>86</sup> JORRAT, Michael y PODESTÁ, Andrea; ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS METODOLOGÍAS EMPLEADAS PARA LA ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO A LA RENTA. EVASIÓN Y EQUIDAD EN AMÉRICA LATINA. p. 70

<sup>87</sup> SEVILLA SEGURA, José V. CURSO ESPECIALIZADO EN POLÍTICA Y TÉCNICA TRIBUTARIA 2007. p. 154

*veracidad*”; y que también existían contribuyentes que declaraban pero que no pagaban generando una “*brecha de pago*”<sup>88</sup>.”

De esta manera para el caso específico de los profesionales independientes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias se infiere la existencia de una brecha de inscripción, una brecha de presentación, una brecha de veracidad y una brecha de pago por las actividades económicas que realizan.

La SUNAT a través del Planeamiento Estratégico Institucional 2012-2016 estableció como un objetivo estratégico: Mejorar la efectividad del control de incumplimiento tributario y aduanero fijando como un indicador de cumplimiento la brecha de inscripción. Así entre las acciones que se tomaron para incrementar la cantidad de RUCs de Personas Naturales inscritas y por lo tanto mejorar este indicador están las campañas de formalización en 44 zonas en todo el país, en las que se detectó donde se concentran comercios que no cumplen con sus obligaciones tributarias, a través de los operativos de verificación integral del cumplimiento de obligaciones tributarias (VICOT) operativos de ampliación de base y las intervenciones de verificación de entrega de comprobantes de pago.

#### **2.2.4.6 Detección de casos de delito tributario**

El delito tributario es la acción dolosa en la ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades:

- a) La Defraudación Fiscal.
- b) El contrabando.
- c) La elaboración y comercio clandestino de productos gravados.
- d) La fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos o documentos en general sobre cumplimiento de obligaciones tributarias<sup>89</sup>.

---

<sup>88</sup> SUNAT. NOTA DE PRENSA N° 050-2013 publicado el 27/09/2013. p.1.

<sup>89</sup> INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. GLOSARIO TRIBUTARIO. p. 49.

Dentro de los procesos de fiscalización, aquel que reviste la mayor profundidad y menor cobertura es la investigación de los delitos tributarios. Los procedimientos internos establecen que la investigación de un eventual delito se inicia realizando un análisis preliminar de la situación, dónde se obtienen más antecedentes y se toma la decisión de investigar, en cuyo caso se realiza una planificación de las acciones a seguir, se verifican los antecedentes existentes y se solicitan nuevos datos a otras instituciones y a los contribuyentes.

Posteriormente, se elabora un informe del resultado de la investigación en un cuadernillo que contiene un análisis de los hechos constitutivos, de los ilícitos detectados y las pruebas que los acreditan. Finalmente, se evalúan los antecedentes y se toma la decisión de interponer o no acciones penales. El análisis del caso y las conclusiones establecidas resultan fundamentales para determinar su envergadura y el ejemplo que genera en el mercado o la industria a la que pertenece la empresa cuestionada<sup>90</sup>.

Según declaraciones del Jefe de la SUNAT, **Martín Ramos**<sup>91</sup>, ala agencia oficial Andina en los últimos cinco años se produjo un aumento de casos de delito tributario y aduanero en el país. En el 2015, 91 personas fueron condenadas con prisión efectiva. Andina precisó que en el 2011 se dieron 14 condenas, en el 2012 fueron 37, en 2014 llegaron a 41 y en 2014 fueron 59.

El Jefe de la SUNAT precisó que el año 2015 se identificó a unos 115,000 contribuyentes que expedían facturas falsas, lo que constituía un mecanismo de evasión fiscal. Entre las acciones para combatirla, era realizar 60,000 acciones para verificar efectivamente estas

---

<sup>90</sup> CIAT. SERIE TEMATICA TRIBUTARIA.EVASION TRIBUTARIA., pp. 31-32

<sup>91</sup> DIARIO EL COMERCIO. Sección Economía. publicado el 30/01/2016.

operaciones y en los casos que corresponda hacer las denuncias correspondientes.

El sustento de operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, beneficiándose con un crédito fiscal por actividades inexistentes constituye delito de defraudación tributaria en la modalidad de “*uso indebido de crédito fiscal*” sancionado por la Ley Penal Tributaria con pena privativa de la libertad no menor de 5 (cinco) años ni mayor de 8 (ocho) años. Esta modalidad de delito tributario es el más detectado por los funcionarios de la SUNAT.

### 2.3 Definiciones conceptuales

#### a. Estrategias de fiscalización

Conjunto de acciones que se llevan a cabo para lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias, fortaleciendo la idea de que ello ocurra de manera voluntaria, para lo cual se aplican controles efectivos que desalienten la adopción de conductas irregulares, y a su vez se brinden servicios de calidad que faciliten dicho cumplimiento. Se distinguen las estrategias para facilitar el cumplimiento tributario, estrategias para controlar el cumplimiento tributario, estrategias para inducir el cumplimiento, estrategias desde la relación fisco contribuyente y estrategias desde la acción operativa<sup>92</sup>.

#### b. Estrategias de recaudación:

La **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP** los define como un conjunto de acciones orientadas a la recaudación de tributos de manera eficiente y oportuna. La mayoría de las administraciones tributarias han adoptado la estrategia de diferenciar el proceso de recaudación, otorgando un tratamiento diferenciado para

---

<sup>92</sup> AFIP. ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS, p. 1.

los contribuyentes principales debido a la importancia de su contribución. Han establecido unidades especializadas para recibir la declaración y pago de los grandes contribuyentes, y un procedimiento general a través de la red bancaria para atender al resto de contribuyentes medianos y pequeños, lo que ha permitido aprovechar la eficiencia y especialización de las instituciones bancarias en la cobranza masiva y liberar recursos de la administración tributaria<sup>93</sup>.

**c. Costo de cumplimiento tributario:**

Los costos de cumplimiento tributario son aquellos costos soportados por los contribuyentes a fin de cumplir con el sistema tributario vigente. Se considera no sólo los costos directos relacionados con la adquisición o contratación de recursos humanos y tecnológicos sino también los costos de tiempo requerido para obtener información y cumplir correctamente con las obligaciones tributarias. Dentro de los costos internos se incluyen el tiempo para cumplir las obligaciones tributarias, el valor del tiempo o costo de oportunidad de realizar otras labores y costos adicionales como uso de infraestructura. En los costos externos se consideran la contratación de actividades externas necesarias para cumplir con las obligaciones tributarias<sup>94</sup>.

**d. Ampliación de la base tributaria:**

Se define como la mejora de la base tributaria conformada por las personas naturales y jurídicas obligadas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de tal manera que se incluya a los contribuyentes no inscritos que en gran proporción realizan actividades informales. Esto se logra, diseñando regímenes tributarios más simples que facilite el pago de sus tributos a los contribuyentes no registrados. Otra forma de ampliar la base tributaria, es modificar la normativa que facilite la reducción o eliminación de las exenciones, los incentivos,

---

<sup>93</sup> RAMIREZ LUNA VICTORIA, César. SISTEMAS DE FINANCIACIÓN Y CONTROL FINANCIERO. LECCION N° 8. "COMO MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL". p. 5.

<sup>94</sup> FORO LACs. POLITICA FISCAL OECD-DGI. REDUCIENDO LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN EN AMÉRICA LATINA. p. 36.

deducciones impositivas, etc., que benefician a determinados sectores económicos y que distorsionan el sistema tributario.

**e. Cultura tributaria:**

Se define como el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y a las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación derivada de la concientización. Esta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los compromisos desde el punto de vista de planificación y recursos presupuestarios y fiscales<sup>95</sup>.

**f. Acciones de fiscalización:**

Son actuaciones de la Administración Tributaria que tienen por finalidad persuadir a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias cautelando el correcto, íntegro y pago oportuno de los impuestos. El control del cumplimiento tributario, la fiscalización del incumplimiento tributario, la persecución del fraude fiscal y la presencia fiscalizadora se realiza mediante procedimientos de fiscalización, procedimientos de verificación, cruces de información y operativos masivos tales como los operativos de control móvil, entrega de comprobantes de pago, toma de inventarios, cumplimiento de obligaciones laborales<sup>96</sup>.

**g. Evasión tributaria:**

Desde el punto de vista económico-financiero, se considera que hay evasión tributaria o fiscal cuando no se transfiere o ingresa totalmente o parcialmente al fisco una prestación, a título de tributo, por parte de

---

<sup>95</sup> VALERO, Mary thais; RAMIREZ DE EGAÑEZ, T y MORENO BRICEÑO, Fidel. ETICA Y CULTURA TRIBUTARIA EN EL CONTRIBUYENTE. p. 64.

<sup>96</sup> BAHAMONDE QUINTEROS, Mery. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. p. 1.

quien aquel considera, según sus intereses, como una unidad económica sobre la que debe incidir. Desde el punto de vista conceptual evasión tributaria o fiscal es toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales<sup>97</sup>.

**h. Cumplimiento voluntario:**

Consiste en la actitud que adopta cada contribuyente frente a sus obligaciones tributarias, más allá de los mecanismos coercitivos que pueda llegar a utilizar la Administración para forzar su cumplimiento. Es una medida de su propensión a cumplir, aun cuando no existiese ningún tipo de control o sanción<sup>98</sup>. El cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes es un elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributario.

**i. Recaudación potencial:**

Se define como recaudación potencial al mayor nivel de ingresos que el sistema tributario de un estado puede obtener por concepto de recaudación de impuestos, en un determinado periodo fiscal. Desde el punto de vista fiscal esta situación es la más óptima, puesto que revela si un país se encuentra limitado en la recaudación impositiva por una baja capacidad de generar recursos o por un bajo esfuerzo en la explotación de la capacidad tributaria existente para financiar el gasto público<sup>99</sup>.

---

<sup>97</sup> VILLEGAS, Héctor B. CURSO DE FINANZAS DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO. pp. 537-538.

<sup>98</sup> TONINELLI, Ángel Rubén. TRATADO DE TRIBUTACIÓN. TOMO II. POLÍTICA Y ECONOMÍA TRIBUTARIA. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.p. 359.

<sup>99</sup> ROSSIGNOLO, Darío. ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POTENCIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA EN AMÉRICA LATINA. p. 27.

**j. Productividad del Impuesto:**

Medir cuanto se puede recaudar por cada punto porcentual de una tasa impositiva es lo que se conoce como *productividad de los impuestos* y permite medir cuán eficiente y productiva es la recaudación de un país. El nivel de productividad del impuesto puede mejorar sin elevar la tasa e inclusive disminuyéndola, evaluando los siguientes aspectos del diseño de la política tributaria: las deducciones de la base imponible, los gastos tributarios, los regímenes tributarios simplificados y los niveles de evasión<sup>100</sup>.

**k. Brechas tributarias de incumplimiento tributario:**

Las brechas son un indicador que permiten determinar la diferencia entre el pleno cumplimiento de una obligación tributaria y el real nivel de cumplimiento. Es un indicador cuantitativo y no representa necesariamente “*evasión*” puesto que puede estar explicada por diferentes aspectos: Desconocimiento de la obligación conocimiento inapropiado, imposibilidad material de cumplir, negligencia, interpretación diferente a la de la Administración Tributaria y decisión positiva de incumplir la obligación. La identificación de brechas permite focalizar los esfuerzos en cerrar progresivamente aquellas brechas más relevantes e ir avanzando en el mejoramiento de los niveles de cumplimiento tributario<sup>101</sup>.

**l. Delito tributario:**

Es aquella acción o actuación orientada a eludir el cumplimiento de una obligación tributaria, castigada por la ley de manera general con pena privativa de la libertad. En definitiva, la diferencia entre delitos y contravenciones fiscales queda establecida por el encuadramiento por el legislador, quien opta por incluir las infracciones tributarias dentro de uno u otro ámbito. La pena delictual es de mayor entidad que la contravencional, y en general pasa a ser la pena privativa de la libertad.

---

<sup>100</sup> PEÑARANDA CASTAÑEDA, César. INCREMENTO DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA AFECTA LA PRODUCTIVIDAD IMPOSITIVA. p. 7.

<sup>101</sup> SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS. SII.DA A CONOCER BRECHAS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y ENFATIZA SU LABOR PREVENTIVA. p. 1.

Al contrario, las contravenciones se reprimen habitualmente con penas pecuniarias aun cuando esto no es absoluto, dado que también está prevista la clausura<sup>102</sup>.

## **2.4 Formulación de la hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis principal**

*Las estrategias de la Administración Tributaria inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.*

### **2.4.2 Hipótesis específica**

**HE1:** *“Las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes”.*

**HE2:** *“Las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes”.*

**HE3:** *“Las estrategias de disminución del costo de cumplimiento tributario inciden en el nivel de recaudación potencial del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes”.*

**HE4:** *“Las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes”.*

---

<sup>102</sup> VILLEGAS, Héctor B. TRATADO DE TRIBUTACIÓN. TOMO I. DERECHO TRIBUTARIO.pp. 454-455.

**HE5:** *“Las acciones de la SUNAT para elevar el nivel de la cultura tributaria inciden en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a Renta en los profesionales independientes.”*

**HE6:** *“Las acciones de fiscalización de la SUNAT inciden en la detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes.”*

## **CAPITULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño metodológico**

#### **3.1.1 Tipo de Investigación**

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como “INVESTIGACIÓN APLICADA” y cuantitativa transversal.

#### **3.1.2 Nivel de investigación**

Conforme a los propósitos del estudio de investigación se centra en el nivel descriptivo-explicativo, ex post facto.

#### **3.1.3 Método**

En la presente investigación utilizamos el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros que conforme se desarrolló el trabajo se dio indistintamente, en el estudio.

### 3.1.4 Diseño

Se tomó una muestra en la cual:

$$M = O_x r O_y$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

x = Administración Tributaria.

y = Recaudación Impuesto a la Renta de Profesionales Independientes.

r = Relación de variables.

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

La población total está conformada por N = 8,500 trabajadores independientes inscritos en el Directorio de Medianos y Pequeños Contribuyentes de la SUNAT pertenecientes a Lima Metropolitana, a diciembre del año 2015, los criterios de inclusión que conforman la población lo constituyen profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas que trabajan en Lima Metropolitana.

### 3.2.2 Muestra

Para determinar la muestra de profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios, se utilizó la fórmula del

muestreo aleatorio simple para estimar proporciones cuando una población es conocida.

Población conocida (Finita)

$$n = \frac{Z^2 pqN}{e^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una confianza del 95% de probabilidad.

p = Proporción de profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios que manifestaron que las estrategias de recaudación inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes. **(P = 0.5)**

q = Proporción de profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios que manifestaron que las estrategias de recaudación no inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes. **(Q = 0.5)**

e = Margen de error 5%

N = Población

n = Tamaño óptimo de muestra.

A un nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error la muestra óptima fue

Muestra óptima para determinar el número de encuestados:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5) (0.5) (8500)}{(0.05)^2 (8500-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)} = 368$$

**n = 368** Profesionales independientes

La muestra fue seleccionada de manera aleatoria de acuerdo al número de contribuyentes inscritos en SUNAT, según Régimen tributario.

### 3.3 Operacionalización de variables

#### 3.3.1 Variable Independiente

X. Estrategias de la Administración Tributaria.

**Indicadores:**

X<sub>1</sub>Estrategias de fiscalización.

X<sub>2</sub>Estrategias de cobranza.

X<sub>3</sub>Costo de cumplimiento tributario.

X<sub>4</sub>Ampliación de la base tributaria.

X<sub>5</sub>Nivel de cultura tributaria.

X<sub>6</sub>Acciones de fiscalización.

#### 3.3.2 Variable Dependiente

Y. Recaudación Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

**Indicadores:**

Y<sub>1</sub> Reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes.

Y<sub>2</sub> Nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Y<sub>3</sub> Nivel de Recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

Y<sub>4</sub> Nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

Y<sub>5</sub> Disminución de las brechas tributarias de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

Y<sub>6</sub> Detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes

### 3.4 Técnicas de recolección de datos

#### 3.4.1 Descripción de los instrumentos

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.

#### 3.4.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos elaborados fueron instrumentados a los contadores, profesionales especializados, autoridades y funcionarios con la experiencia requerida, a manera de juicio de experto. Asimismo, para comprobar su confiabilidad se aplicó un cuestionario piloto a 368 personas (de acuerdo a la población), contemplados al azar, para comprobar la calidad de la información obteniendo resultados óptimos.

### 3.5 Prueba de confiabilidad del instrumento (cuestionario) por el Método Alpha de Cronbach

Para dar confiabilidad a la información del cuestionario de las encuestas, se realizó el cálculo del Alpha de Cronbach, obteniendo un valor de **0.601**, la cual demuestra que es aceptable.

**FIGURA N° 5**

**Estadísticos de Fiabilidad**

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach Basado en elementos Estandarizados	N de elementos
.601	.643	12

Fuente: Prueba con el SPSS con Encuesta Piloto

Conforme podemos observar del reporte de confiabilidad efectuado por el Programa computacional SPSS, podemos dar por válida la información de las encuestas al tener un ratio estadístico de confiabilidad de Alfa de Cronbach de 0.601, siendo el ideal el número 1.

**FIGURA N° 6**  
**ESCALA TODAS LAS VARIABLES**

**Resumen Procesamiento Casos**

		N	%
Casos	Válidos	368	74.2
	Excluidos <sup>a</sup>	128	25.8
	Total	496	100.0

a. Eliminación de variables basada en todas las variable del procedimiento.

### 3.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Se tabuló la información a partir de los datos obtenidos haciendo uso del programa computacional SPSS (Statiscal Package for Social Sciences), del modelo de correlación Pearson y nivel de confianza del 95%.

### 3.7 Aspectos éticos

El trabajo es propio, del autor, no se ha calcado de otros trabajos de investigación similares. Todo es original.

## CAPITULO IV: RESULTADOS

### 4.1 Interpretación de resultados

#### 4.1.1. Estrategias de fiscalización de la SUNAT

¿Usted cree que las estrategias de fiscalización aplicadas por la Administración Tributaria a los profesionales independientes son adecuadas?

Cuadro N° 1

Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	121	32.88
En desacuerdo	141	38.32
Desconoce	28	7.61
De acuerdo	71	19.29
Muy de acuerdo	7	1.90
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades y entidades públicas en Lima Metropolitana.

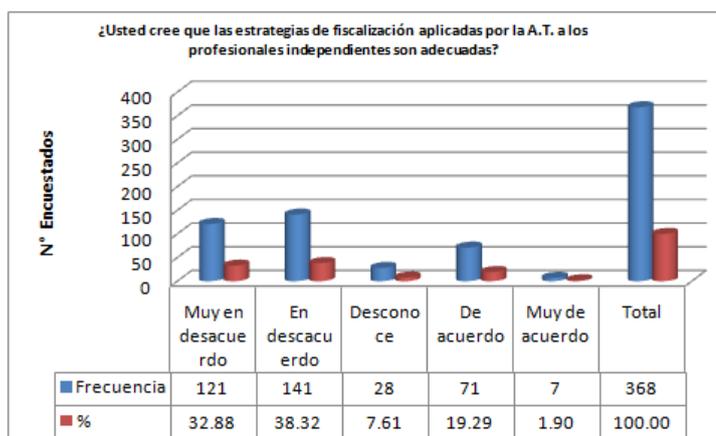
#### Interpretación:

Al revisar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que 71.20% (32.88+38.32) de los encuestados consideran que las estrategias de fiscalización no cumplen un rol importante en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de

los profesionales independientes. Por el contrario 20.58% (19.29%+1.29%) no coincide con esta apreciación, mientras que una mínima parte (7.61%) desconoce.

Los que no están de acuerdo señalan que las estrategias aplicadas no son efectivas al estar limitadas en su alcance y tiempo por lo que los contribuyentes tienen poca probabilidad de ser fiscalizados, mientras los que están muy en desacuerdo opinan que no se realizan fiscalizaciones a este sector de contribuyentes.

**Gráfico N° 1**



#### 4.1.2. Estrategias de cobranza de la SUNAT

¿Considera usted que las estrategias de cobranza de la Administración Tributaria a los profesionales independientes son las más idóneas?

**Cuadro N° 2**

Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	134	36.41
En desacuerdo	106	28.80
Desconoce	28	7.61
De acuerdo	78	21.20
Muy de acuerdo	22	5.98
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

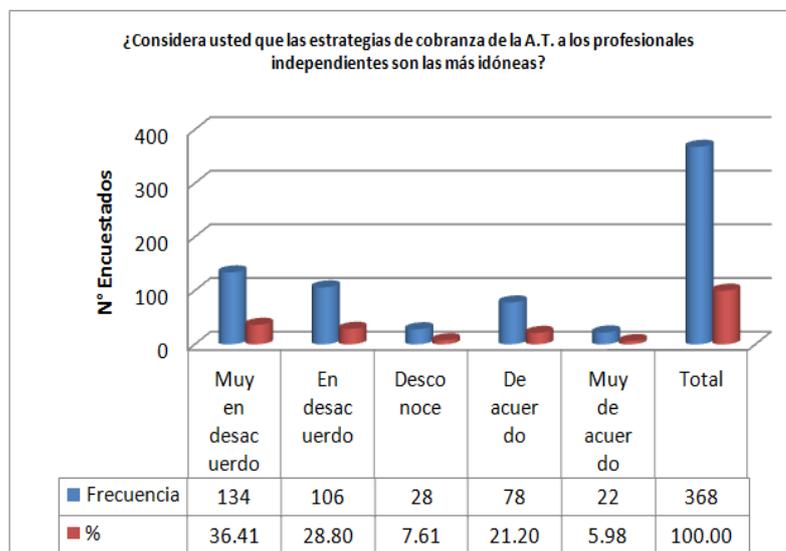
**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que 65.21% (36.41%+28.80) de los encuestados, coinciden en que las estrategias de cobranza de la Administración Tributaria no influyen favorablemente en la recaudación del

Impuesto a la Renta. Sin embargo, 27.18% (21.20%+5.98%) no coincide con esta apreciación, mientras que 7.61% manifiesta que desconoce.

**Gráfico N° 2**



La mayoría de los encuestados opina que las estrategias de cobranza de la Administración Tributaria por la aplicación de mecanismos legales para su ejecución no son los más adecuados como son los embargos de bienes o en cuenta por atrasos en el pago, aportando un efecto negativo en la recaudación del Impuesto a la Renta. Es más en algunos casos, esta capacidad se excede, tornándose en abusiva creando malestar en el contribuyente. Otros señalan la imposibilidad de cobrar a las personas no inscritas como contribuyentes. Los que no coinciden señalan que las medidas tomadas por la Administración Tributaria han permitido aumentar la recaudación.

#### **4.1.3. Estrategias de ampliación de la Base tributaria**

¿Considera usted que las estrategias de ampliación de la base tributaria incidirán favorablemente en la recaudación del Impuesto a la Renta?

##### **Interpretación:**

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 86.69% (55.98%+30.71%) de los encuestados, coinciden en que las estrategias de ampliación de la base tributaria inciden favorablemente en la recaudación del Impuesto a la Renta. Por el contrario 11.41% (7.61%+3.80%) no coincide, con esta apreciación; mientras que un 1.90%, manifiesta que desconoce.

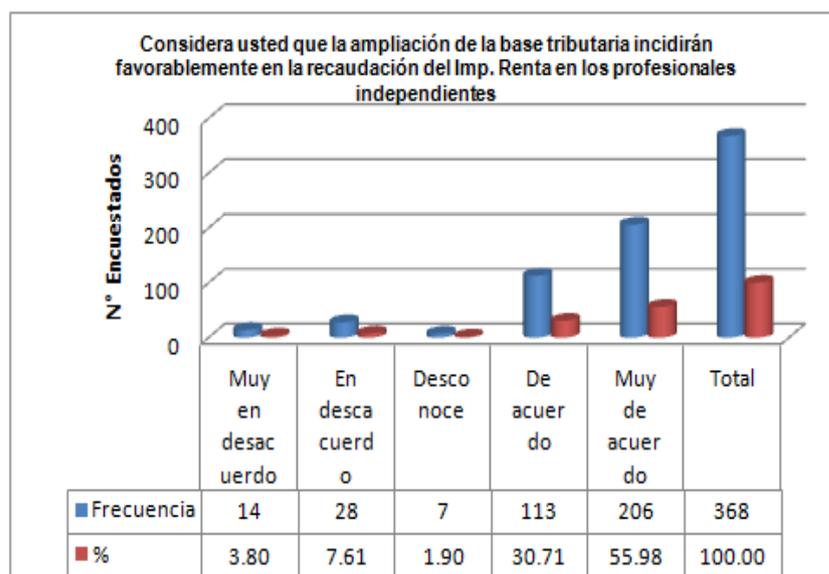
**Cuadro N° 3**

Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	14	3.80
En desacuerdo	28	7.61
Desconoce	7	1.90
De acuerdo	113	30.71
Muy de acuerdo	206	55.98
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

La mayoría de los encuestados señala deberán enfocarse en aumentar el número de contribuyentes vía la formalización (inscripción en el RUC) o incentivando a que declaren correctamente sus obligaciones tributarias. Los que no coinciden con dicha apreciación consideran que el aumento en la cantidad de contribuyentes excedería la capacidad de control de la Administración Tributaria.

**Gráfico N° 3**



#### 4.1.4. Nivel de cultura tributaria

¿Cree usted que es importante difundir la cultura tributaria en el país?

**Cuadro N° 4**

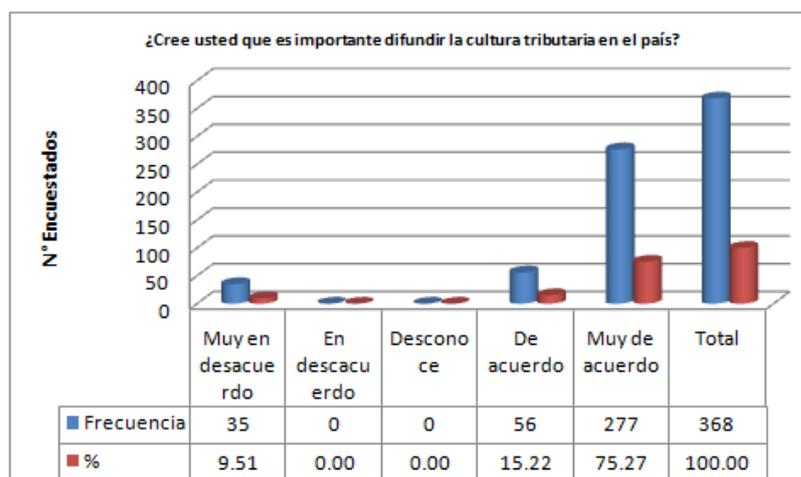
Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	35	9.51
En desacuerdo	0	0.00
Desconoce	0	0.00
De acuerdo	56	15.22
Muy de acuerdo	277	75.27
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 90.49% (75.27%+15.22%) de los encuestados coinciden en la importancia de difundir la cultura tributaria en el país: Por otro lado, un 9.51% (9.51%+0%) no coincide con esta apreciación, mientras que ninguno (0.00%) desconoce.

**GRAFICO N° 4**



La mayoría de los encuestados aprecia que se cree conciencia de tributar desde temprana edad. Asimismo que se conozca el destino de los tributos y como se gastan, redundará en un mayor interés en cumplir con sus obligaciones tributarias.

#### 4.1.5. Acciones de fiscalización

¿En su opinión un mayor número de acciones de fiscalización incidirá en la recaudación del Impuesto a la Renta?

**Cuadro N° 5**

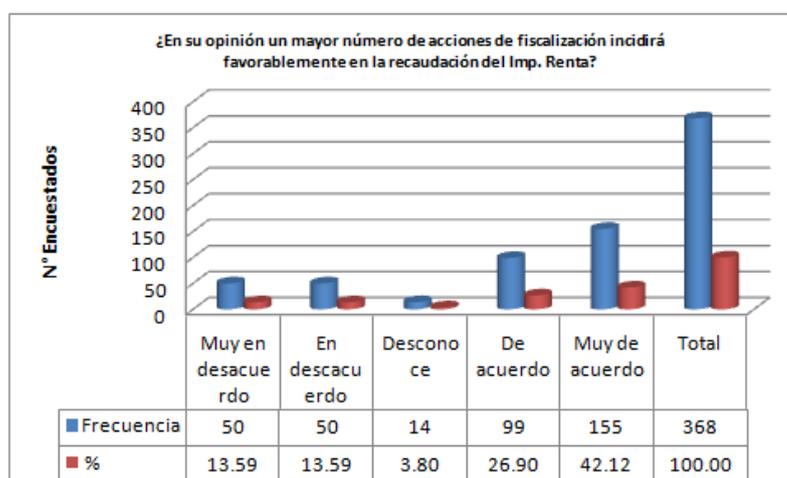
Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	50	13.59
En desacuerdo	50	13.59
Desconoce	14	3.80
De acuerdo	99	26.90
Muy de acuerdo	155	42.12
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 69.02% (42.12%+26.90%) de los encuestados, opina que un mayor número de acciones de fiscalización incidirá en la recaudación del Impuesto a la Renta. No obstante 27.08% (13.59%+13.59%) no coincide con esta apreciación; mientras que 3.80% manifiesta que desconoce.

**Gráfico N° 5**



La mayoría de los encuestados, coincide en que un mayor número de acciones de fiscalización aumenta la percepción de riesgo en el contribuyente induciéndolo a que cumpla correctamente con sus obligaciones tributarias. Los que no coinciden con esta apreciación (27.18%), señalan que las fiscalizaciones deben ser muestrales y selectivas.

#### 4.1.6. Estrategias de la Administración Tributaria

¿En su opinión las estrategias de la Administración Tributaria se aplican de manera eficiente?

**Cuadro N° 6**

Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	0	0.00
En desacuerdo	7	1.90
Desconoce	0	0.00
De acuerdo	170	46.20
Muy de acuerdo	191	51.90
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

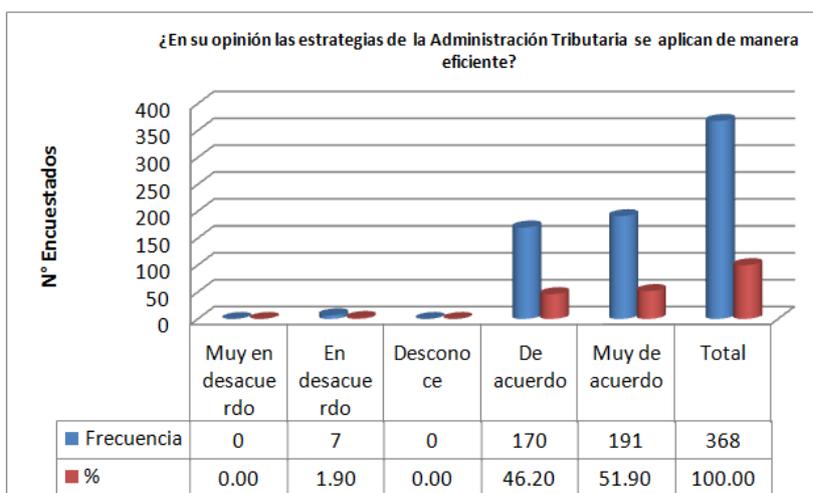
**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 98.10% (46.20%+51.90%), coinciden en que las estrategias de la Administración Tributaria se aplican de manera eficiente. Sin embargo, 1.90% (1.90%+0.00%) no coincide, con esta apreciación; mientras que ninguno (0%) responde que desconoce.

La mayoría de los encuestados opina que las estrategias de la Administración Tributaria se aplican de manera eficiente en el incremento de la capacidad operativa para el cumplimiento de sus fines y metas.

**GRAFICO N° 6**



#### 4.1.7. Reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes

¿Considera usted la existencia de evasión tributaria en los profesionales independientes?

**Cuadro N° 7**

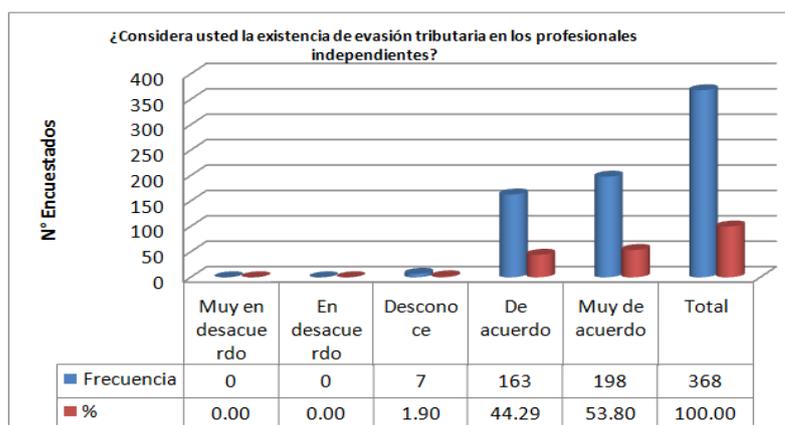
Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	0	0.00
En desacuerdo	0	0.00
Desconoce	7	1.90
De acuerdo	163	44.29
Muy de acuerdo	198	53.80
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 98.09% (44.29%+53.80%) de los encuestados consideran la existencia de evasión tributaria en los profesionales independientes. Por el contrario, ninguno (0%) está muy en desacuerdo o en desacuerdo con esta apreciación, mientras 1.90% manifiesta que desconoce.

**Gráfico N° 7**



La mayoría de los encuestados, coinciden que la existencia de evasión tributaria en los profesionales independientes, es por la falta de cultura tributaria y porque no hay un seguimiento y control de los profesionales independientes que generan renta, debiendo enfocarse principalmente en médicos y abogados.

#### 4.1.8. Nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias

¿Usted cree que es importante el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias?

**Cuadro N° 8**

	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	14	3.80
En desacuerdo	0	0.00
Desconoce	0	0.00
De acuerdo	77	20.92
Muy de acuerdo	277	75.27
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

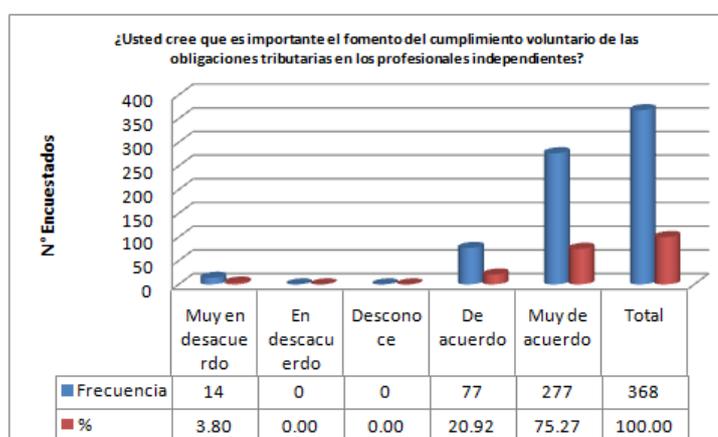
**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 96.19% (75.27%+20.92%) de los encuestados coinciden en la importancia de fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Por el contrario, 3.80% (3.80%+0.00%) no coincide con esta apreciación, mientras que ninguno (0.00%) responde que desconoce.

La mayoría de los encuestados, considera que es importante fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias facilitando la labor de la Administración Tributaria al incrementar la recaudación a un menor costo.

**Gráfico N° 8**



#### 4.1.9. Nivel de productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes

¿En su opinión es importante aumentar la productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes?

**Cuadro N° 9**

Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	21	5.71
En desacuerdo	29	7.88
Desconoce	49	13.32
De acuerdo	105	28.53
Muy de acuerdo	164	44.57
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

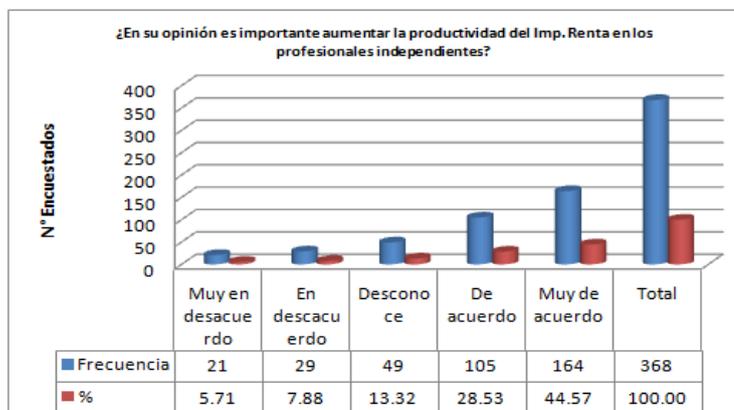
**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 73.10% (44.57%+28.53%) de los encuestados, consideran que es importante aumentar la productividad del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes. No obstante, 7.88% están en desacuerdo y 5.71% muy en desacuerdo, con esta opinión, mientras que 13.32% manifiesta que desconoce.

La mayoría de los encuestados opina que la Administración Tributaria requiere ejercer un mayor y mejor control tanto en la recaudación como en la fiscalización mejorará la productividad del impuesto que en la actualidad es muy baja en este sector de contribuyentes.

**Gráfico N° 9**



#### 4.1.10. Disminución de las brechas de incumplimiento tributario del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes

¿Usted cree que la disminución de las brechas de incumplimiento mejorará la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?

**Cuadro N° 10**

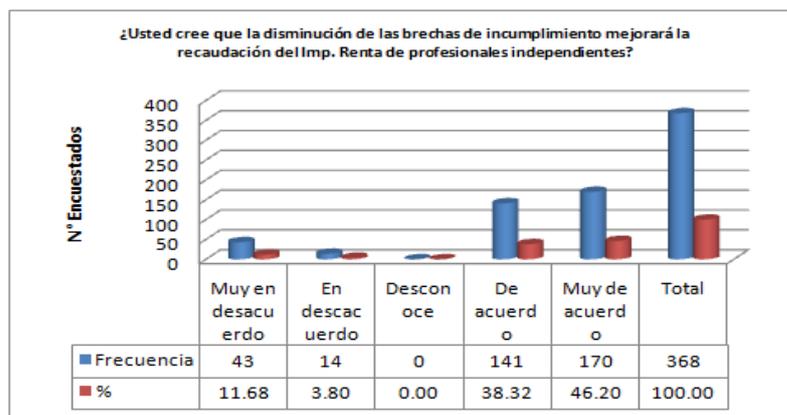
Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	43	11.68
En desacuerdo	14	3.80
Desconoce	0	0.00
De acuerdo	141	38.32
Muy de acuerdo	170	46.20
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 84.52% (46.20%+38.32%) de los encuestados, coinciden que la disminución de las brechas de incumplimiento mejorará la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. Por el contrario, 15.48% (11.68%+3.80%) no coincide, con esta apreciación, mientras que ninguno (0.00%) responde que desconoce.

**Gráfico N° 10**



La mayoría de los encuestados considera que la disminución de las brechas de incumplimiento mejorará la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes a través de una mayor educación tributaria y la identificación y seguimiento de las actividades de los sectores de profesionales independientes con alto grado de incumplimiento.

#### 4.1.11. Detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes

¿Usted cree que el aumento en la detección de casos de delitos tributarios influirá en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes?

**Cuadro N° 11**

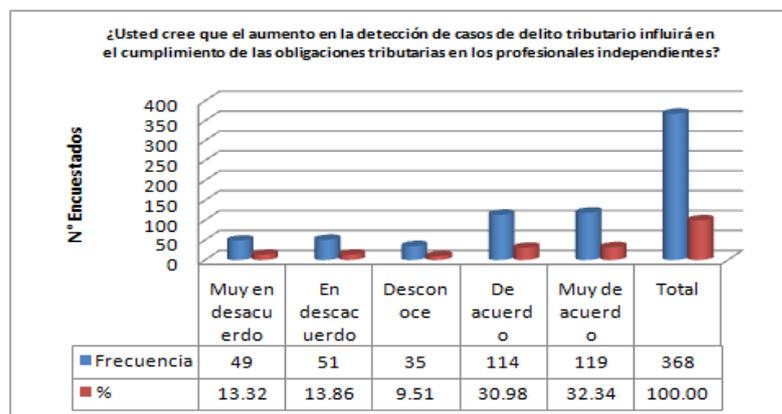
Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	49	13.32
En desacuerdo	51	13.86
Desconoce	35	9.51
De acuerdo	114	30.98
Muy de acuerdo	119	32.34
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar la información relacionada con la pregunta, encontramos que 63.32% (32.34%+30.98%) de los encuestados, consideran que el aumento en la detección de casos de delito tributario mejorará el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes, un 11.14% en desacuerdo y ninguno (0.00%) responde que desconoce.

**Gráfico N° 11**



La mayoría de los encuestados opina que el aumento en la detección de casos de delito tributario, comprobados y denunciados en este sector de contribuyentes y que sean ampliamente difundidos generará una mayor sensación de riesgo que influirá en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes.

#### 4.1.12. Recaudación del Impuesto a la renta en profesionales independientes

¿Es adecuada la recaudación del Impuesto a la Renta de profesionales independientes?

**Cuadro N° 12**

Alternativa	Frecuencia	%
Muy en desacuerdo	127	34.51
En desacuerdo	148	40.22
Desconoce	21	5.71
De acuerdo	65	17.66
Muy de acuerdo	7	1.90
<b>Total</b>	<b>368</b>	<b>100.00</b>

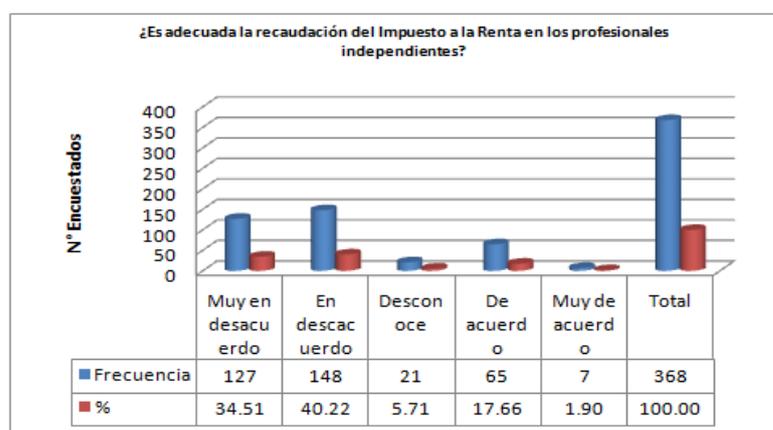
**Fuente:** Encuesta a los profesionales especializados en tributación, autoridades y funcionarios de colegios profesionales, empresas consultoras, sociedades de auditoría y entidades públicas en Lima Metropolitana.

#### Interpretación:

Al revisar los resultados encontrados en la pregunta, se aprecia que 74.73% (34.51%+40.22%), opinan que no es adecuada la recaudación del Impuesto a la Renta de profesionales independientes. Por el contrario, 19.56% (7.66%+1.90%) no comparten esta apreciación; mientras que 5.71% manifiesta que desconoce.

La mayoría de los encuestados opina que la recaudación es ínfima porque muchos profesionales no declaran la totalidad de sus ingresos, bien por desconocimiento de sus obligaciones tributarias o porque la Administración Tributaria no realiza un eficiente control de los ingresos declarados que por corresponder a servicios, dificulta su seguimiento.

**Gráfico N° 12**



## 4.2 Contratación de hipótesis

### 4.2.1. Contratación de las encuestas

La contratación de los datos obtenidos en las encuestas, se efectúa mediante el uso del programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), versión 22, aplicamos la prueba del chi cuadrado que mide la relación entre las dos variables de las hipótesis planteadas, aceptándose las probabilidades menores al nivel de significancia 0.05.

#### Hipótesis general

**H<sub>0</sub>:** Las estrategias de la Administración Tributaria no influyen en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

**H<sub>1</sub>:** Las estrategias de la Administración Tributaria influyen en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

**Tabla de contingencia 01**

Tabulación cruzada

Recuento

		12. ¿Es adecuada la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?					Total
		De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	
6. ¿En su opinión las estrategias de la Administración Tributaria se aplican de manera eficiente?	De acuerdo	36	21	78	0	35	170
	En desacuerdo	7	0	0	0	0	7
	Muy de acuerdo	22	0	70	7	92	191
Total		65	21	148	7	127	368

Para probar la hipótesis planteada aplicamos la prueba paramétrica del chi cuadrado y procesado en el software estadístico SPSS, versión 22, para lo cual se adjuntan las evidencias consistente en la tabla de contingencia 01 y el resultado de la prueba estadística.

### CUADRO N° 13

#### Pruebas Chi-Cuadrado

	Valor	df	. Sig. Asymp (bilateral)
Pearson Chi-Cuadrado	90.147 <sup>a</sup>	8	.000
Ratio Probabilidad	92.879	8	.000
N de Casos Validos	368		

a. 7 celdas (46.7%) tiene conteo esperado menor que 5. El conteo mínimo esperado es .13.

#### **Interpretación:**

Con un nivel de significancia menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que: ***“Las estrategias de la Administración Tributaria influyen en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.”***

### Hipótesis Primera:

$H_0$ : Las estrategias de fiscalización de la SUNAT no influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes.

$H_1$ : Las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes.

**Tabla de contingencia 02**

Tabulación cruzada

Recuento		7. ¿Considera usted la existencia de evasión tributaria en los profesionales independientes?			Total
		De acuerdo	Desconoce	Muy de acuerdo	
1. ¿Usted cree que las estrategias de fiscalización aplicadas por la A.T. a los profesionales independientes	De acuerdo	30	6	35	71
	Desconoce	24	0	4	28
	En desacuerdo	72	1	68	141
	Muy de acuerdo	0	0	7	7
	Muy en desacuerdo	37	0	84	121
Total		163	7	198	368

Para probar la hipótesis planteada aplicamos la prueba paramétrica del chi cuadrado y procesado en el software estadístico SPSS, versión 22, para lo cual se adjuntan las evidencias consistente en la tabla de contingencia 02 y el resultado de la prueba estadística.

**CUADRO N° 14**

Pruebas Chi-Cuadrado

	Valor	df	Sig. Asymp. (bilateral)
Pearson Chi-Cuadrado	58.111 <sup>a</sup>	8	.000
Ratio Probabilidad	57.717	8	.000
N de Casos Válidos	368		

a. 7 celdas(46.7%) tienen conteo esperado menor que 5. El conteo mínimo esperado es .13.

### Interpretación:

Con un nivel de significancia menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que: **“Las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes.”**

### Hipótesis Segunda:

$H_0$ : Las estrategias de cobranza de la SUNAT no influyen en el nivel de cumplimiento voluntario de profesionales independientes.

$H_1$ : Las estrategias de cobranza de la SUNAT influyen en el nivel de cumplimiento voluntario de profesionales independientes.

**Tabla de contingencia 03**

Tabulación cruzada

Recuento		8. ¿Usted cree que es importante el fomento del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes?			Total
		De acuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	
2. ¿Considera usted que las estrategias de cobranza de la A.T. a los profesionales independientes son las más idóneas?	De acuerdo	14	57	7	78
	Desconoce	14	14	0	28
	En desacuerdo	35	71	0	106
	Muy de acuerdo	0	22	0	22
	Muy en desacuerdo	14	113	7	134
Total		77	277	14	368

Para probar la hipótesis planteada aplicamos la prueba paramétrica del chi cuadrado y procesado en el software estadístico SPSS, versión 22, para lo cual se adjuntan las evidencias consistente en la tabla de contingencia 03 y el resultado de la prueba estadística.

**CUADRO N° 15**

Pruebas Chi-Cuadrado

	Valor	df	Sig. Asymp. (bilateral)
Pearson Chi-Cuadrado	49.452 <sup>a</sup>	8	.000
Ratio Probabilidad	55.816	8	.000
N de Casos Válidos	368		

a. 5 celdas (33.3%) tienen conteo esperado menos que 5. El conteo mínimo esperado es .84.

### Interpretación:

Con un nivel de significancia menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que: ***“Las estrategias de cobranza de la SUNAT influyen en el nivel de cumplimiento voluntario de profesionales independientes.”***

### Hipótesis Tercera:

**H<sub>0</sub>:** Las estrategias de ampliación de la base tributaria no influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes.

**H<sub>1</sub>:** Las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes.

**Tabla de contingencia 04**

Tabulación cruzada

Recuento		9. ¿En su opinión es importante aumentar la productividad del Imp. Renta en los profesionales independientes?					Total
		De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	
3. ¿Considera usted que la ampliación de la base tributaria incidirá favorablemente en la recaudación del Imp. Renta en los profesionales?	De acuerdo	70	14	7	22	0	113
	Desconoce	7	0	0	0	0	7
	En desacuerdo	7	21	0	0	0	28
	Muy de acuerdo	21	14	22	135	14	206
	Muy en desacuerdo	0	0	0	7	7	14
Total		105	49	29	164	21	368

Para probar la hipótesis planteada aplicamos la prueba paramétrica del chi cuadrado y procesado en el software estadístico SPSS, versión 22, para lo cual se adjuntan las evidencias consistente en la tabla de contingencia 05 y el resultado de la prueba estadística.

**CUADRO N° 16**

Pruebas Chi-Cuadrado

	Valor	df	Sig Asymp.. (bilateral)
Pearson Chi-Cuadrado	289.912 <sup>a</sup>	16	.000
Ratio Probabilidad	247.335	16	.000
N de Casos Válidos	368		

a. 12 celdas (48.0%) tienen conteo esperado menos que 5. El conteo mínimo esperado es .40.

### Interpretación:

Con un nivel de significancia menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que: ***“Las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes.”***

### Hipótesis Cuarta:

$H_0$ : El nivel de cultura tributaria no incide en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

$H_1$ : El nivel de cultura tributaria incide en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.

**Tabla de contingencia 05**

**Tabulación cruzada**

Recuento		10. ¿Usted cree que la disminución de las brechas de incumplimiento mejorará la recaudación del Imp. Renta de profesionales independientes?				Total
		De acuerdo	En desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	
4. ¿Cree usted que es importante difundir la cultura tributaria en el país?	De acuerdo	56	0	0	0	56
	Muy de acuerdo	64	14	163	36	277
	Muy en desacuerdo	21	0	7	7	35
Total		141	14	170	43	368

Para probar la hipótesis planteada aplicamos la prueba paramétrica del chi cuadrado y procesado en el software estadístico SPSS, versión 22, para lo cual se adjuntan las evidencias consistente en la tabla de contingencia 06 y el resultado de la prueba estadística.

**CUADRO N° 17**

**Pruebas Chi-Cuadrado**

	Valor	df	Sig Asymp. . (bilateral)
Pearson Chi-Cuadrado	130.918 <sup>a</sup>	6	.000
Ratio Probabilidad	151.852	6	.000
N de Casos Válidos	368		

a. 3 celdas (25.0%) tienen conteo esperado menos que 5. El conteo mínimo esperado es 1.33.

### Interpretación:

Con un nivel de significancia menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que: **“El nivel de cultura tributaria incide en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.”**

### Hipótesis Quinta:

$H_0$ : El número de acciones de fiscalización no influye en la cantidad de casos de delito tributario en profesionales independientes.

$H_1$ : El número de acciones de fiscalización influye en la cantidad de casos de delito tributario en profesionales independientes.

**Tabla de contingencia 06**

Tabulación cruzada

Recuento

		11. ¿Usted cree que el aumento en la detección de casos de delito tributario influirá en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes?					Total
		De acuerdo	Desconoce	En desacuerdo	Muy de acuerdo	Muy en desacuerdo	
5. ¿En su opinión un mayor número de acciones de fiscalización incidirá favorablemente en la recaudación del Imp. Renta?	De acuerdo	57	14	21	7	0	99
	Desconoce	7	0	0	7	0	14
	En desacuerdo	7	14	22	7	0	50
	Muy de acuerdo	36	7	0	77	35	155
	Muy en desacuerdo	7	0	8	21	14	50
Total		114	35	51	119	49	368

Para probar la hipótesis planteada aplicamos la prueba paramétrica del chi cuadrado y procesado en el software estadístico SPSS, versión 22, para lo cual se adjuntan las evidencias consistente en la tabla de contingencia 07 y el resultado de la prueba estadística.

**CUADRO N° 18**

Prueba Chi-Cuadrado

	Valor	df	Sig Asymp. . (bilateral)
Pearson Chi-Cuadrado	130.918 <sup>a</sup>	6	.000
Ratio Probabilidad	151.852	6	.000
N de Casos Válidos	368		

a. 3 celdas (25.0%) tienen conteo esperado menos que 5. El conteo mínimo esperado es 1.33.

### Interpretación:

Con un nivel de significancia menor a 0.05 se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que: ***“El número de acciones de fiscalización influye en la cantidad de casos de delito tributario en profesionales independientes.”***

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1 Discusión**

La existencia de evasión tributaria en el sector de profesionales independientes es indiscutible, pues la mayoría de los encuestados opina que las estrategias de fiscalización de la Administración Tributaria no se han aplicado adecuadamente para lograr su reducción porque no se ha dado la debida importancia.

Las estrategias de cobranza de la Administración Tributaria por la aplicación de mecanismos legales no son las más adecuadas e inciden negativamente en el cumplimiento voluntario de los que ya tributan. Asimismo los encuestados, señalan la imposibilidad de cobrar a los no inscritos.

La ampliación de la base tributaria vía la formalización de los profesionales independientes no registrados en el RUC influye en el aumento del nivel de productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes. Sin embargo, la minoría opina que este aumento de contribuyentes afectaría la capacidad de control de la Administración Tributaria.

La mayoría de los encuestados coincide en la importancia de difundir la cultura tributaria en el país desde temprana edad creando conciencia de la

necesidad de tributar, así como explicando el destino de los tributos pagados por los contribuyentes incide en disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta de profesionales independientes.

La implementación de un mayor número de acciones de fiscalización aumentará el riesgo de los contribuyentes e incidirá de manera efectiva en la detección de casos de delito tributario debidamente comprobados, denunciados y difundidos, influirá favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes.

En consecuencia se ha verificado que las estrategias de la Administración Tributaria no han sido efectivas en la medida que la recaudación por el Impuesto a la Renta en los profesionales independientes no es significativa. Esta baja recaudación es causada por un lado por la elevada informalidad y falta de cultura tributaria; e influenciada por la baja calidad de los servicios públicos proporcionados por el Estado.

## **5.2 Conclusiones**

- a. Los datos obtenidos permitieron establecer que las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria de los profesionales independientes.
- b. El análisis de los datos permitieron demostrar que las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario de los profesionales independientes.
- c. Se ha establecido que las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes.
- d. De los datos obtenidos en el trabajo de campo se establece que el nivel de la cultura tributaria incide en la disminución de las brechas de

incumplimiento del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes.

- e. La evaluación de los datos permitió determinar que las acciones de fiscalización influyen en la detección de casos de delito tributario de los profesionales independientes..
- f. Se ha determinado que las estrategias de la Administración Tributaria actual inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta de los profesionales independientes.

### **5.3 Recomendaciones**

- a. Mejorar los sistemas de detección de omisiones y falsas declaraciones, suscribir convenios de intercambio de información con instituciones públicas y privadas; y aplicar sanciones ejemplares, generará un efecto disuasivo y creará una mayor sensación de riesgo de ser detectados y sancionados.
- b. Aumentar las acciones de inducción, orientación al contribuyente, detección de inconsistencias y mayores facilidades de pago (fraccionamientos o aplazamientos de deuda), generará un efecto virtuoso, que incidirá positivamente en el nivel de cumplimiento voluntario de profesionales independientes.
- c. Incentivar la formalización de un mayor número de contribuyentes y combatir la elusión y la evasión tributaria que no solo significa incorporar aquellos profesionales sin RUC, sino básicamente identificar aquellos que no teniendo RUC, realizan actividades económicas, mejorará el nivel de productividad del Impuesto a la Renta de profesionales independientes.
- d. Es fundamental difundir la cultura tributaria en los colegios y universidades, así como mejorar la calidad, eficiencia y transparencia

del gasto público, generando así un sentimiento de confianza y cooperación en los profesionales independientes a pagar sus tributos, lo que incidirá en la disminución de las brechas de incumplimiento tributario.

- e. Implementar acciones de fiscalización empleando métodos avanzados que analicen las diversas formas de enriquecimiento ilícito, como el uso de operaciones en línea y los negocios electrónicos y otros usados para eludir el pago de impuestos posibilitará la detección de fraudes y las consecuentes denuncias de mayor cantidad de casos de delito tributario.
- f. Es necesario enfocarse en una redistribución del ingreso más justa, que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones de un mayor número de contribuyentes, reduzcan la informalidad, fomenten la cultura tributaria en todos los niveles, e implementen programas de fiscalización efectivos, que generen una mayor sensación de riesgo de detección y sanción.

#### **5.4 Aporte**

Considerando las conclusiones y recomendaciones expuestas se propone la creación del Régimen Especial Simplificado de trabajadores independientes, norma legal complementaria a la Ley del Impuesto a la Renta que tiene como objetivo ampliar la base tributaria, incentivar la formalización, reducir la evasión tributaria y principalmente incrementar la recaudación tributaria en el Impuesto a la Renta de de los profesionales independientes. Este dispositivo que se presenta en el anexo **N° 3**, se incluirá a todos los profesionales independientes cuyos ingresos mensuales sean superiores a ochocientos cincuenta soles y 00/100 (S/ 850.00) e inferiores o iguales a tres mil veintiséis y 00/100 (S/ 3,026.00) que corresponde a tributo no gravado con el Impuesto a la Renta..

## FUENTES DE INFORMACIÓN

### Fuentes bibliográficas

- ALEMAN, Carlos (2001). *LA IMPORTANCIA DE LOS OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN*. Tributemos Setiembre 2001, pp. 1-2.
- ALINK, Matthjis y VAN KOMMER, Víctor (2011). *MANUAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA*. CIAT - IBFD. Amsterdam, Países Bajos, pp. 734.
- ARIAS MINAYA, Luis Alberto (2011). *POLITICA TRIBUTARIA PARA EL 2010-2016*. Economía y Sociedad N° 77. CIES. Lima, Perú. pp. 30.
- ARIAS MINAYA, Luis Alberto (2009). *LA TRIBUTACIÓN DIRECTA EN AMÉRICA LATINA: EQUIDAD Y DESAFÍOS*. Serie Macroeconomía del Desarrollo. N° 95. CEPAL. pp. 83.
- BACA CAMPODÓNICO, Jorge y otros (2000). *“EL ANCLA FISCAL: LA REFORMA TRIBUTARIA”*. *LA REFORMA INCOMPLETA. RESCATANDO LOS NOVENTA*. Universidad del Pacífico. Centro de Investigación e Instituto Peruano de Economía. Lima, Perú, pp. 473.
- BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ (2011). *GLOSARIO DE TERMINOS ECONÓMICOS*. BCRP, pp. 266
- BARREIX, Alberto, GARCÍ MARTÍN, Carlos y VELAYOS, Fernando. (2012) *RECAUDAR NO BASTA. LOS IMPUESTOS COMO INSTRUMENTOS DE DESARROLLO*. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington D.C. Estados Unidos de América, pp. 387
- BERNAL ROJAS, Josué Alfredo. (2017) *MANUAL PRACTICO DEL IMPUESTO A LA RENTA 2016-2017*. Instituto Pacífico, pp. 772.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS CIAT (2000). *RESOLUCIÓN DE LA 39° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT*, realizada en Washington D.C. Estados Unidos de América del 28 al 30 de abril 2005.

- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS CIAT (2003). *MANUAL DE FISCALIZACIÓN*. IBFD Publications BV. Países Bajos, pp. 247.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS CIAT (2000). RESOLUCIÓN DE LA 34° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT, realizada en Buenos Aires Argentina del 10 al 13 de julio 2000.
- CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS CIAT (2000). RESOLUCIÓN DE LA 35° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT, realizada en Santiago de Chile del 02 al 05 de abril 2001.
- CORDOBA PADILLA, Marcial (2009). *FINANZAS PÚBLICAS. SOPORTE PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO*. ECOE Ediciones. Bogotá, Colombia, pp. 222
- DE LA ROCA, Jorge y HERNÁNDEZ, Manuel (2004). *EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL PERÚ. UNA APROXIMACIÓN A PARTIR DEL ENFOQUE DE DISCREPANCIAS EN EL CONSUMO*. Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) pp. 66.
- DURAND ARP-NISEN, José Francisco (2002). *DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA SUNAT: FACTORES DE ÉXITO Y FRACASO*. Aportes al Debate N° 6, pp. 48.
- EFFIO PEREDA, Fernando y AGUILAR ESPINOZA, Henry (2009). *IMPUESTO A LA RENTA. EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES*. Entrelíneas S.R.L. Lima, Perú, pp. 534
- ESPASA (2005). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*, Q.W. Editores S.A.C. Lima, Perú, pp. 1614
- FORO LACs. POLITICA FISCAL OECD-DGI. *REDUCIENDO LOS COSTOS DE TRANSACCIÓN EN AMÉRICA LATINA*. OECD DGI. realizado en Montevideo, URUGUAY del 4 al 5 de Julio 2013, pp. 80.
- HUAMANÍ CUEVA, Rosendo (2007). *CÓDIGO TRIBUTARIO COMENTADO*. Jurista Editores. Lima, Perú pp. 992.

- JIMÉNEZ, Juan Pablo (2015). *DESIGUALDAD, CONCENTRACIÓN DEL INGRESO Y TRIBUTACIÓN SOBRE LAS ALTAS RENTAS EN AMÉRICA LATINA*. CEPAL Santiago de Chile, pp. 167.
- JIMENEZ, Juan Pablo. (2012). *METODOLOGÍAS PARA LA ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN RENTA E IVA. 46° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. CIAT. Santiago de Chile, pp. 367.
- JIMENEZ, Juan Pablo, GÓMEZ SABAINI, Juan Carlos y PODESTÁ, Andrea. (2010). *EVASIÓN Y EQUIDAD EN AMÉRICA LATINA*. NACIONES UNIDAS. CEPAL. Santiago de Chile. pp. 363.
- JORRAT, Michael y PODESTA, Andrea (2010). *ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS METODOLOGÍAS EMPLEADAS PARA LA ESTIMACIÓN DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO A LA RENTA*. CEPAL. Santiago de Chile, pp. 387
- LAMAGRANDE, Alfredo J. (2004). *TRATADO DE TRIBUTACIÓN. TOMO II. POLÍTICA Y ECONOMÍA TRIBUTARIA. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA*. Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, pp. 592.
- MARTÍN, Fernando R. (2009). *LA ECONOMÍA DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS. UN MANUAL DE ESTIMACIONES TRIBUTARIAS*. CEPAL. Serie Manuales 62. ILPES. Santiago de Chile, pp. 143
- NIMA NIMA, Elizabeth, GOMEZ AGUIRRE, Miguel y BOBADILLA LA MADRID, Miguel (2007). *APLICACIÓN PRÁCTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA*. Gaceta Jurídica S.A. Lima, Perú, pp. 599.
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (2013). *NOTA DE PRENSA N° 050-2013 Publicada el 27/09/2013*.
- OECD/CEPAL/CIAT/BID (2017), *ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017*. OECD Publishing, París, pp. 306.
- ORTEGA, Juan Ricardo. (2012) *DISEÑO DE PLANES DE LA EVASIÓN E INDICADORES DE RESULTADOS DE GESTIÓN. 46° ASAMBLEA GENERAL DEL CIAT*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. CIAT. Santiago de Chile, pp. 367.

- PARRA ESCOBAR, Armando (2008). *PLANEACIÓN TRIBUTARIA Y ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS*, Legis. Bogotá, Colombia, pp.1013.
- PEÑARANDA CASTAÑEDA, César (2016). *INCREMENTO DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA AFECTA LA PRODUCTIVIDAD IMPOSITIVA*. La Cámara N° 735. pp. 35.
- PITA, Claudino. (2009). *ESTRATEGIAS PARA LA RECAUDACIÓN INTERNA: ENFOQUES Y DESAFÍOS*. CIAT. Serie Temática Tributaria CIAT. Recaudación. Berlín. Alemania, pp. 138.
- RAMIREZ LUNA VICTORIA, César. *SISTEMAS DE FINANCIACIÓN Y CONTROL FINANCIERO. LECCION N° 8. "COMO MEJORAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL"*. Unión Iberoamericana de Municipalistas. Granada, España. pp. 16.
- ROCA RUANO, Carolina (2008). *ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA*. Asamblea General del CIAT N° 42 .Guatemala. Guatemala, pp. 355.
- ROSSIGNOLO, Darío (2012). *ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POTENCIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA EN AMÉRICA LATINA*. Serie 120 Macroeconomía del Desarrollo. CEPAL. pp. 79.
- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII. (2012) *ESTIMACION DE LA EVASIÓN EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS EMPRESAS. SERIE 2003-2009*, pp. 8.
- SEVILLA SEGURA, José V. (2007). *CURSO AVANZADO DE TRIBUTACIÓN POLITICA Y TÉCNICA TRIBUTARIA*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Ciudad de Panamá. Panamá, pp. 613
- SOLORZANO TAPIA, Duilio Leonidas. (2013) *LA CULTURA TRIBUTARIA UN INSTRUMENTO PARA COMBATIR LA EVASIÓN TRIBUTARIA*. pp. 110.
- SUNAT (2010). *CULTURA TRIBUTARIA*., Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. Instituto de Administración Tributaria y Aduanero. Lima, Perú, pp. 198.

- TONINNELLI, Angel Rubén (2004). *TRATADO DE TRIBUTACIÓN. TOMO II. POLITICA Y ECONOMÍA TRIBUTARIA. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.* Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, pp. 592.
- VALERO, Mary Thais; RAMIREZ DE EGAÑEZ, T y MORENO BRICEÑO, Fidel (2013). *ETICA Y CULTURA TRIBUTARIA EN EL CONTRIBUYENTE.* Daena International of Good Conscience, 5(1). pp. 335.
- VILLEGAS, Víctor B. (2005). *CURSO DE FINANZAS DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO,* Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, pp. 940.
- ZICCARDI, Horacio (2003). *TRATADO DE TRIBUTACIÓN TOMO I. DERECHO TRIBUTARIO. VOLUMEN 2.* Editorial Astrea. Buenos Aires, Argentina, pp. 667.

#### **Referencias electrónicas**

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. ESTRATEGIAS TRIBUTARIASAFIP** (2014), Octubre 2014.

[190.104.117.163/2014/octubre/Política...tributaria/.../Estrategias%20tributarias.pdf](http://190.104.117.163/2014/octubre/Política...tributaria/.../Estrategias%20tributarias.pdf)  
consultado 01/03/2017.

**BAHAMONDE QUINTEROS, Mery** (2013). **ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.**

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2013/10/25/acciones-de-fiscalizacion-del-impuesto-general-a-las-ventas/> consultado 01/03/2017.

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SII. ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS DEL SII.**

<http://www.sii.cl/estadisticas/> consultado 01/03/2017.

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SUNAT** (2016). **INGRESOS RECAUDADOS POR SUNAT- TRIBUTOS INTERNOS.**

[http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/nota\\_tributaria](http://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/nota_tributaria) consultado 01/12/2016.

**PERU. MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. ANALISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS 2015**(2016).

<https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos->

[descarga/rendimiento\\_tributos2015.pdf](#) consultado 01/03/2017.

**PERU. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. *ESTADÍSTICAS*** (2016).

<http://www.bcrp.gob.pe/estadisticas/cuadros-anuales-historicos.html>

Consultado 01/08/2017.

**OCDE/CEPAL/CIAT/BID. *ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017***(2017).

[http://www.oecd-ilibrary.org/fr/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean\\_24104736?mlang=fr](http://www.oecd-ilibrary.org/fr/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean_24104736?mlang=fr) Consultado 01/03/2017.

**INEI. PERU. *EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE EMPLEO E INGRESOS POR DEPARTAMENTO*** (2017).

[http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1441/libro.pdf](http://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1441/libro.pdf) Consultado 01/03/2017. Consultado 01/08/2017.

# **ANEXOS**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### TÍTULO: ESTRATEGIAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	OBS.
<p><b>1. Problema general</b> ¿En qué medida las estrategias de la Administración Tributaria inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?</p> <p><b>2. Problemas Específicos</b></p> <p>a. ¿De qué manera las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes?</p> <p>b. ¿En qué medida las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes?</p> <p>c. ¿De qué manera las estrategias de disminución del costo de cumplimiento tributario inciden en el nivel de la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?</p> <p>d. ¿En qué medida las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?</p> <p>e. ¿De qué manera las acciones de la SUNAT para elevar el nivel de la cultura tributaria inciden en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?</p> <p>f. ¿En qué forma las acciones de fiscalización inciden en la detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes?</p>	<p><b>1. Objetivo general</b> “Determinar si las estrategias de la Administración Tributaria inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes.”</p> <p><b>2. Objetivos Específicos</b></p> <p>a. “<i>Evaluar si las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>b. “<i>Determinar si las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>c. “<i>Precisar si las estrategias de disminución del costo de cumplimiento tributario inciden en el nivel de la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>d. “<i>Establecer si las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>e. “<i>Determinar si las acciones de la SUNAT para elevar el nivel de la cultura tributaria inciden en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>f. “<i>Evaluar si las acciones de fiscalización inciden en la detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes</i>”.</p>	<p><b>1. Hipótesis general</b> HI: “Las estrategias de la Administración Tributaria inciden en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes”.</p> <p><b>2. Hipótesis Específicas</b></p> <p>HE1: “<i>Las estrategias de fiscalización de la SUNAT influyen en la reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>HE2: “<i>Las estrategias de cobranza de la SUNAT inciden en el nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>HE3: “<i>Las estrategias de disminución del costo de cumplimiento tributario inciden en el nivel de la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>HE4: “<i>Las estrategias de ampliación de la base tributaria influyen en el nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>HE5: “<i>Las acciones de la SUNAT para elevar el nivel de la cultura tributaria inciden en la disminución de las brechas de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes</i>”.</p> <p>HE6: “<i>Las acciones de fiscalización inciden en la detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes</i>”.</p>	<p><b>1. Variable independiente</b> X. Estrategias de la Administración Tributaria. <b>Indicadores:</b> X<sub>1</sub> Estrategias de fiscalización. X<sub>2</sub> Estrategias de cobranza. X<sub>3</sub> Costo de cumplimiento tributario. X<sub>4</sub> Ampliación de la base tributaria. X<sub>5</sub> Nivel de cultura tributaria. X<sub>6</sub> Acciones de fiscalización.</p> <p><b>2. Variable dependiente</b> Y. Recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. <b>Indicadores:</b> Y<sub>1</sub> Reducción de la evasión tributaria en los profesionales independientes. Y<sub>2</sub> Nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los profesionales independientes. Y<sub>3</sub> Nivel de recaudación potencial del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. Y<sub>4</sub> Nivel de productividad del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. Y<sub>5</sub> Disminución de las brechas tributarias de incumplimiento del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes. Y<sub>6</sub> Detección de casos de delito tributario en los profesionales independientes.</p>	



**3) ¿Considera usted que la ampliación de la base tributaria incidirá favorablemente en la recaudación del Impuesto a la Renta en los profesionales independientes?**

- a) Muy en desacuerdo (    )
- b) En desacuerdo (    )
- c) Desconoce (    )
- d) De acuerdo (    )
- e) Muy de acuerdo (    )

Justifique su respuesta

.....  
.....

**4) ¿Cree usted que es importante difundir la cultura tributaria en el país?**

- a) Muy en desacuerdo (    )
- b) En desacuerdo (    )
- c) Desconoce (    )
- d) De acuerdo (    )
- e) Muy de acuerdo (    )

Justifique su respuesta

.....  
.....

**5) ¿En su opinión un mayor número de acciones de fiscalización incidirá favorablemente en la recaudación del Impuesto a la Renta?**

- a) Muy en desacuerdo (    )
- b) En desacuerdo(    )
- c) Desconoce (    )
- d) De acuerdo (    )
- e) Muy de acuerdo (    )

Justifique su respuesta

.....  
.....





**12) ¿Es adecuada la recaudación del Impuesto a la Renta de profesionales independientes?**

- a) Muy en desacuerdo ( )
- b) En desacuerdo ( )
- c) Desconoce ( )
- d) De acuerdo ( )
- e) Muy de acuerdo ( )

Justifique su respuesta

.....

.....

.....

## **ANEXO 03: PROYECTO DE LEY**

### **REGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES**

#### **Artículo 1°.-DEFINICIONES**

Para efecto del presente Decreto, se entenderá por:

- a. SUNAT : A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
- b. Código Tributario : Al Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
- c. Ley del Impuesto a la Renta : Al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-99-EF y normas modificatorias.
- d. Régimen General : A las normas de la Ley del Impuesto a la Renta, con excepción del Capítulo XV de dicha Ley;

#### **Artículo 2°.-OBJETO DE LA LEY**

La presente Ley tiene como objeto establecer medidas de ampliación de la base tributaria, de reducción de la evasión tributaria y de promoción a la formalización de las actividades realizadas por los trabajadores independientes.

#### **Artículo 3°.-CREACIÓN**

Créase el Régimen Especial Simplificado de Trabajadores independientes – RESTI que comprende a los trabajadores independientes domiciliadas en el país que exclusivamente obtengan rentas por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.

#### **Artículo 4°.-PERSONAS NO COMPRENDIDAS**

No están comprendidas en el presente Régimen los trabajadores independientes que en el transcurso del ejercicio gravable 2018, el monto de sus ingresos brutos supere los S/ 36,312 (treinta y seis mil trescientos doce y 00/100 Soles) o cuando en algún mes tales ingresos exceden el límite permitido para la categoría más alta de este Régimen. Igualmente no están gravados los ingresos menores a la remuneración mínima vital (RMV).

Los importes de ingresos brutos máximo y mínimo afectos al impuesto, serán reajustados en función a la variación de la unidad impositiva tributaria (UIT y de la Remuneración mínima vital (RMV), respectivamente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Se considera ingresos brutos a la totalidad de ingresos obtenidos por los contribuyentes comprendidos en este régimen.

### **Artículo 5°.-IMPUESTO COMPRENDIDO**

El presente Régimen comprende el Impuesto al RESTI en su calidad de contribuyentes a los sujetos mencionado en el artículo 3° que deban acogerse al presente Régimen.

### **Artículo 6°.-ACOGIMIENTO**

El acogimiento al presente régimen es obligatorio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio: El contribuyente se acogerá al momento de inscribirse en el Registro Único de contribuyentes.
- b) Tratándose de contribuyentes que provengan de Régimen Generaldeberán declarar y pagar la cuota correspondiente al periodo en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8°.

### **Artículo 7°.-INCLUSION DE OFICIO EN EL RESTI POR PARTE DE LA SUNAT**

Si la SUNAT detecta a trabajadores independientes que:

- a) Realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y, al no encontrarse en el Registro Único de Contribuyentes o al estar con baja de inscripción en dicho Registro procede de oficio a inscribirlas o a reactivar el número de su Registro, según corresponda, asimismo las afectará al RESTI siempre que:
  - a.1) Se trate de actividades permitidas en dicho Régimen; y
  - a.2) Se determine que el sujeto cumple con los requisitos para pertenecer al RESTI.

La afectación antes señalada operará a partir de la fecha de generación de los hechos imposables determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la inscripción o reactivación de oficio.

- b) Encontrándose inscritas en el Registro Único de Contribuyentes en el régimen general del Impuesto a la Renta, hubieran realizado actividades generadoras de obligaciones tributarias con anterioridad a su fecha de inscripción, las afectará al RESTI por el (los) período(s) anteriores a su inscripción siempre que cumplan los requisitos previstos en los acápite(s) (a.1) y (a.2) del inciso anterior.

### **Artículo 8°.- CATEGORIZACIÓN Y CUOTAS DE PAGO**

Los sujetos obligados a acogerse al presente Régimen abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente tabla:

<b>CATEGORIA</b>	<b>INGRESOS MENSUALES</b>	<b>CUOTA MENSUAL EN S/</b>
<b>1</b>	De 851 a S/.1,000	10
<b>2</b>	De 1,001 a S/. 1,500	15
<b>3</b>	De S/. 1,501 a S/. 2,000	20
<b>4</b>	De S/. 2,001 a S/. 2,500	25
<b>5</b>	De S/ 2,501 a S/ 3,026	30

#### **Artículo 9°.- VARIACIÓN DE TABLAS**

La tabla a que se refiere el artículo 8° podrá ser variada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT

#### **Artículo 10°.- FORMA DE PAGO**

El pago de las cuotas establecidas para el presente Régimen se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

Con el pago de las cuotas se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración que contiene la determinación de la obligación tributaria respecto de los tributos que comprende el presente régimen, siempre que dicho pago sea realizado por sujetos acogidos al RESTI. La SUNAT podrá solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrá establecer para el presente Régimen un período de pago distinto al mensual, pudiendo señalarse los requisitos, forma y condiciones en que deberá operar dicho sistema.

#### **Artículo 11°.- RECATEGORIZACIÓN**

Si en el curso del ejercicio ocurriera alguna variación en los ingresos mensuales, que pudiera ubicar al contribuyente en una categoría distinta del RESTI de acuerdo a la Tabla incluida en el artículo 8°, éste se encontrará obligado a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

#### **Artículo 12°.- COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EMITIR LOS SUJETOS DE ESTE REGIMEN**

Los sujetos del presente Régimen deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, los Recibos de Honorarios trabajadores y podrán ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios. Asimismo no serán sujetos de retención de parte de los usuarios de los servicios recibidos para lo cual les bastará acreditar su acogimiento al presente régimen con la constancia de pago correspondiente al mes anterior a la emisión del comprobante de pago.

#### **Artículo 13°.- DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES**

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libro de Ingresos.

#### **Artículo 15°.- VIGENCIA**

La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2018.

## ANEXO 04

### BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. ESTADISTICAS CUADRO 20.

#### INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL: 2011 - 2016 1/

	2011 1/	2012 1/	2013 1/	2014 1/	2015 1/	2016 1/
<b>I. INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>75,541</b>	<b>84,079</b>	<b>89,323</b>	<b>95,310</b>	<b>90,177</b>	<b>89,369</b>
1. Impuestos a los ingresos	33,628	37,278	36,512	40,157	34,745	37,214
2. Impuestos al patrimonio	0	0	0	0	0	0
3. Impuestos a las exportaciones	0	0	0	0	0	0
4. Impuestos a las importaciones	1,380	1,526	1,706	1,790	1,775	1,606
5. Impuesto general a las ventas(IGV)	40,424	44,042	47,819	50,352	51,668	52,692
- Interno	22,029	24,543	27,164	28,732	30,410	31,040
- Importaciones	18,395	19,499	20,655	21,620	21,258	21,652
6. Impuesto selectivo al consumo ISC	4,718	4,918	5,480	5,135	5,495	5,902
- Combustibles	2,231	2,149	2,501	2,041	2,210	2,423
- Otros	2,487	2,769	2,979	3,094	3,284	3,479
7. Otros ingresos tributarios	5,098	6,902	9,069	8,585	8,171	8,312
8. Documentos valorados	-9,707	-10,587	-11,264	-10,708	-11,676	-16,356
<b>II. INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>12,685</b>	<b>13,208</b>	<b>13,880</b>	<b>13,862</b>	<b>11,405</b>	<b>10,823</b>
<b>III. TOTAL (I+ II)</b>	<b>88,225</b>	<b>97,287</b>	<b>103,203</b>	<b>109,172</b>	<b>101,582</b>	<b>100,193</b>

Fuente: MEF, Banco de la Nación, BCRP, Sunat, Aduanas, y Petroperú.

Elaboración: Gerencia de Estudios Económicos

## ANEXO 05

### ESTADÍSTICAS SUNAT

#### CUADRO N° 1 INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO 2011-2016

Cuadro N° 1

INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL CONSOLIDADO, 2011-  
2016 (Millones de Soles)

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total (I+II+III)	<b>85,594.1</b>	<b>95,928.3</b>	<b>102,094.7</b>	<b>102,094.7</b>	<b>108,520.9</b>	<b>103,914.8</b>	<b>103,459.6</b>
I. Ingresos Tributarios del Gobierno Central	<b>75,595.8</b>	<b>84,153.4</b>	<b>89,402.7</b>	<b>89,402.7</b>	<b>95,394.7</b>	<b>90,262.4</b>	<b>89,375.3</b>
Impuesto a la Renta	<b>33,627.9</b>	<b>37,278.0</b>	<b>36,512.4</b>	<b>36,512.4</b>	<b>40,157.1</b>	<b>34,745.4</b>	<b>37,213.8</b>
Primera Categoría	196.0	253.0	310.0	310.0	373.5	443.0	503.9
Segunda Categoría	1,291.1	1,135.6	1,275.1	1,275.1	1,213.9	1,286.9	1,535.5
Tercera Categoría	19,320.8	20,744.2	19,633.3	19,633.3	18,535.9	16,817.5	16,495.8
Cuarta Categoría	566.9	637.3	744.4	744.4	834.1	783.5	871.2
- Cuenta Propia	38.1	43.8	49.9	49.9	52.3	52.6	55.0
- Cuenta Terceros	528.8	593.6	694.5	694.5	781.8	730.9	816.2
Quinta Categoría	5,876.7	7,054.1	7,819.9	7,819.9	8,472.7	8,043.6	8,248.2
No domiciliados	1,735.1	2,243.8	2,848.0	2,848.0	6,027.0	3,247.6	5,204.7
Regularización	4,264.8	4,778.8	3,449.6	3,449.6	4,232.4	3,646.4	3,804.8
- Personas Naturales	277.4	382.2	420.9	420.9	528.9	580.6	601.1
- Personas Jurídicas	3,987.4	4,396.5	3,028.6	3,028.6	3,703.5	3,065.8	3,203.7
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	152.9	201.9	245.6	245.6	274.9	309.6	334.9
Otras Rentas 1/	223.6	229.3	186.6	186.6	192.7	167.4	214.8
A la Producción y Consumo	<b>45,258.4</b>	<b>49,075.3</b>	<b>53,417.1</b>	<b>53,417.1</b>	<b>55,613.4</b>	<b>57,307.2</b>	<b>58,766.7</b>
Impuesto General a las Ventas	40,423.9	44,042.2	47,819.3	47,819.3	50,351.7	51,668.3	52,692.5
- Interno	22,028.9	24,543.1	27,164.3	27,164.3	28,731.9	30,409.6	31,040.2
Cuenta Propia	19,854.9	22,132.5	24,485.3	24,485.3	25,861.0	27,190.6	27,653.1
No Domiciliados	2,021.0	2,256.1	2,533.5	2,533.5	2,731.0	3,138.0	3,310.4
Otros 2/	152.9	154.6	145.4	145.4	139.9	81.1	76.6
- Importaciones	18,395.1	19,499.1	20,655.1	20,655.1	21,619.8	21,258.7	21,652.3
Impuesto Selectivo al Consumo	4,718.3	4,917.8	5,479.8	5,479.8	5,134.7	5,494.7	5,901.6
- Combustible	2,231.0	2,148.6	2,501.5	2,501.5	2,041.1	2,210.9	2,422.9
Interno	1,477.8	1,459.4	1,497.3	1,497.3	1,039.3	1,194.9	968.2
Importaciones	753.2	689.2	1,004.3	1,004.3	1,001.9	1,015.9	1,454.8
- Otros bienes	2,487.2	2,769.1	2,978.2	2,978.2	3,093.6	3,283.8	3,478.7
Interno	2,129.4	2,351.4	2,507.4	2,507.4	2,712.5	2,846.8	2,960.6
Importaciones	357.9	417.8	470.8	470.8	381.1	437.0	518.1
Otros a la Producción y Consumo 3/	116.1	115.3	118.0	118.0	127.0	144.2	172.6
A la Importación	<b>1,380.3</b>	<b>1,528.8</b>	<b>1,706.0</b>	<b>1,706.0</b>	<b>1,789.8</b>	<b>1,774.5</b>	<b>1,605.8</b>
Otros Ingresos	<b>5,031.9</b>	<b>6,851.3</b>	<b>9,025.5</b>	<b>9,025.5</b>	<b>8,536.8</b>	<b>8,111.7</b>	<b>8,145.5</b>
Débitos	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Impuesto a las Transacciones Financieras	395.5	126.1	134.1	134.1	152.7	160.8	168.4

Impuesto Temporal a los Activos Netos	2,292.5	2,439.3	2,776.2	2,776.2	3,513.4	3,697.2	4,300.4
Impuesto Especial a la Minería	58.7	441.7	337.0	337.0	372.5	208.2	236.4
Fraccionamientos	708.7	856.5	892.9	892.9	814.2	921.7	1,067.8
Impuesto Extraordinario Solidaridad	1.2	2.0	1.4	1.4	3.4	4.6	1.0
Régimen Unico Simplificado	117.6	132.8	146.7	146.7	158.1	179.0	185.2
Juegos de Casino y Tragamonedas	195.0	218.5	268.6	268.6	278.5	278.7	298.1
Otros ingresos recaudados por la SUNAT 4/	1,262.8	2,634.3	4,468.6	4,468.6	3,244.1	2,661.6	1,888.2
Devoluciones 5/	<b>-9,702.7</b>	<b>-</b>	<b>-11,258.3</b>	<b>-11,258.3</b>	<b>-</b>	<b>-11,676.5</b>	<b>-16,356.4</b>
		<b>10,580.0</b>			<b>10,702.4</b>		
<b>II. Contribuciones Sociales</b>	<b>8,979.3</b>	<b>10,184.6</b>	<b>11,303.0</b>	<b>11,303.0</b>	<b>11,892.7</b>	<b>12,732.2</b>	<b>13,233.8</b>
Contribución al Seguro Social de Salud (EsSalud)	6,234.4	7,200.5	8,051.4	8,051.4	8,640.2	9,177.8	9,545.1
Contribución al Sistema Nacional de Pensiones (ONP)	2,084.3	2,493.6	2,894.9	2,894.9	3,140.8	3,417.2	3,591.7
Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional 6/	660.6	490.5	356.7	356.7	111.8	137.2	96.9
<b>III. Ingresos No Tributarios</b>	<b>1,019.0</b>	<b>1,590.3</b>	<b>1,389.0</b>	<b>1,389.0</b>	<b>1,233.5</b>	<b>920.2</b>	<b>850.4</b>
Regalías Mineras	769.9	12.7	11.9	11.9	120.6	198.7	205.8
Regalías Mineras Ley N° 29788	70.7	571.7	505.4	505.4	529.0	352.2	519.6
Gravámen Especial a la Minería	135.6	941.7	809.5	809.5	535.1	344.2	101.5
Otros Ingresos No Tributarios 7/	42.8	64.2	62.2	62.2	48.8	25.2	23.6

**Nota:**

1/ Incluye el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos vigente hasta el 31 de diciembre de 1999 , el Impuesto Mínimo derogado en mayo de 1997 mediante la Ley N° 26777, y otras originadas por los beneficios establecidos en la Ley de Promoción a la Amazonía, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

2/ Incluye el Impuesto General a las Ventas por liquidaciones de compra-retenciones, operaciones internas arroz, impuesto especial a las ventas, Decreto de Urgencia N° 089-97(DCTP Fertilizantes), Impuesto General a las Ventas Importaciones, e Impuesto Promoción Municipal.

3/ Desde marzo del 2003 se considera el Impuesto Extraordinario de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y hasta octubre del 2006 el Impuesto de Solidaridad en favor de la Niñez Desamparada.

4/ / Incluye Multas, Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, tributos derogados, Impuesto al Rodaje y otros ingresos tributarios internos y aduaneros.

5/ A partir de enero 2010 se utiliza la serie de las devoluciones según la fecha de emisión (Ver Guía Metodológica). La serie de devoluciones por fecha de la solicitud puede ser consultada en el Cuadro N° 15.

6/ Incluye Fondo Consolidado de Reserva - Libre Desafiliación (Ley N° 28991) en el 2011, 2012 y 2013 a S/. 643,8 y S/. 462,3 y S/. 263,6 millones, respectivamente.

7/ Incluye ingresos no tributarios internos tales como Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), Costas y Gastos administrativos y otros ingresos no tributarios aduaneros. También considera ingresos recaudados por el Banco de la Nación tales como Expedición de Pasaportes, Certificados de Domicilio, Supervivencia, Mudanza, Denuncias Policiales, Tasas de Extranjería,

\* Preliminar.

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.

**Elaboración:** SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

## ANEXO 06

### ESTADÍSTICAS SUNAT

#### CONTRIBUYENTES INSCRITOS SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO Y CANTIDAD DE AFILIADOS A ESSALUD (Miles de contribuyentes)

Cuadro N° 48

Concepto	Dic. 2011	Dic. 2012	Dic. 2013	Dic. 2014	Dic. 2015	Dic. 2016
<b>I. Contribuyentes con RUC 1/</b>	5,623.4	6,167.0	6,652.0	7,112.3	7,670.5	8,232.0
Principales Contribuyentes 2/ Medianos y Pequeños Contribuyentes 3/	14.3	13.9	13.6	13.7	13.0	12.8
Régimen General 4/	537.5	576.4	575.2	586.0	590.1	604.1
Tercera Categoría Otras rentas de Tercera Categoría 5/	529.1	567.6	566.5	578.0	581.4	595.2
Régimen Especial de Renta	8.4	8.8	8.6	8.1	8.7	8.9
Régimen Unico Simplificado	236.4	273.7	303.6	332.6	352.2	373.5
Trabajadores Independientes	704.6	788.8	871.4	942.2	1,022.5	1,089.3
<b>II. Cantidad de afiliados a Essalud</b>	4,294.8	4,710.9	5,102.4	5,483.8	5,970.0	6,423.6
<b>Afiliación Regular 6/</b>	4,671.5	4,958.5	5,211.8	5,310.4	5,474.8	5,735.49
Afiliados Regulares	3,830.0	4,102.0	4,332.3	4,426.6	4,547.9	4,759.54
Essalud Seguro Agrario	3,595.6	3,879.4	4,081.7	4,154.3	4,239.0	4,390.46
Essalud Pesqueros Ley N° 28320	223.2	213.2	240.7	263.9	300.2	358.88
Pensionistas o Cesantes 7/	11.1	9.5	9.9	8.5	8.8	10.20
	841.5	856.5	879.4	883.8	926.8	975.95

#### Nota:

1/ Sólo considera contribuyentes activos.

2/ La totalidad de los Principales Contribuyentes pertenecen al Régimen General.

3/ El total de Medianos y Pequeños Contribuyentes no coincide con la suma de las partes, pues un contribuyente puede estar afecto a más de un tributo.

4/ Se considera en el Régimen General a los contribuyentes afectados al Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, excluido el Régimen Especial de Renta.

5/ Incluye a los contribuyentes comprendidos en regímenes especiales de Tercera Categoría, como los de Amazonía, Productores Agrarios y Frontera.

6/ Considera como trabajadores afiliados regularmente a los declarados por los empleadores bajo el código de tributo de Essalud 5210 (Seguro Regular de Essalud). A partir de enero 2009 a estos se agregan los trabajadores declarados por los empleadores bajo los códigos de tributo de Seguro Agrario (5222) y CBSSP Trabajador Pesquero (5238).

7/ Pensionistas o cesantes declarados por los empleadores bajo el código de tributo de Essalud 5242 (Seguro Regular - Pensionistas).

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Elaboración:** SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística.

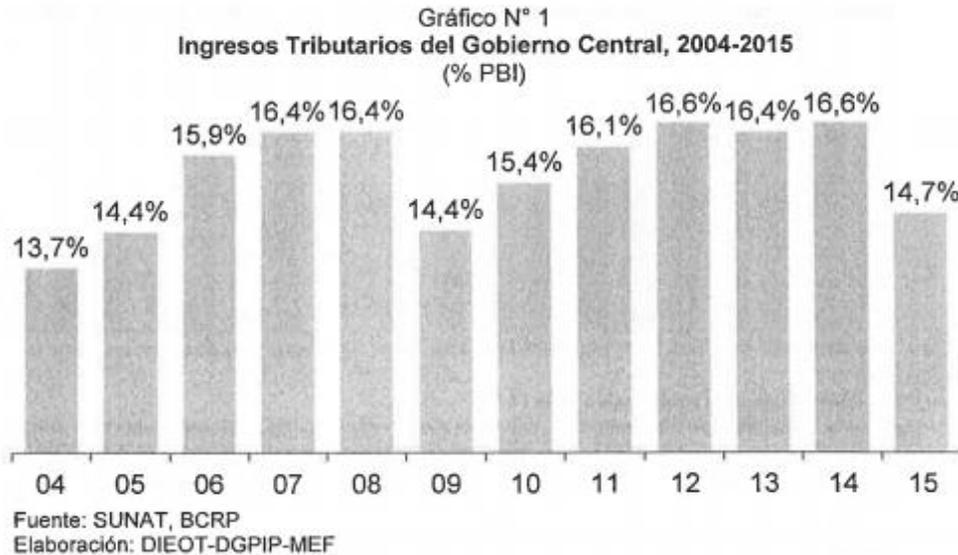
## ANEXO 07

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### ANALISIS DEL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS

##### 2.1 PRESIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO CENTRAL

En el año 2015, se alcanzó un nivel de presión tributaria de 14,7%, inferior al 15,1% proyectado en la revisión del Marco Macroeconómico Multianual (MMM 2016-2018) para dicho año. Dicho resultado reflejó la ligera recuperación de la actividad económica nacional, donde el PBI reflejó el dinamismo de la actividad de los sectores minería metálica y pesca, mientras que la Demanda Interna fue impulsada por el crecimiento del consumo (privado y público). (Ver Gráfico N° 1).

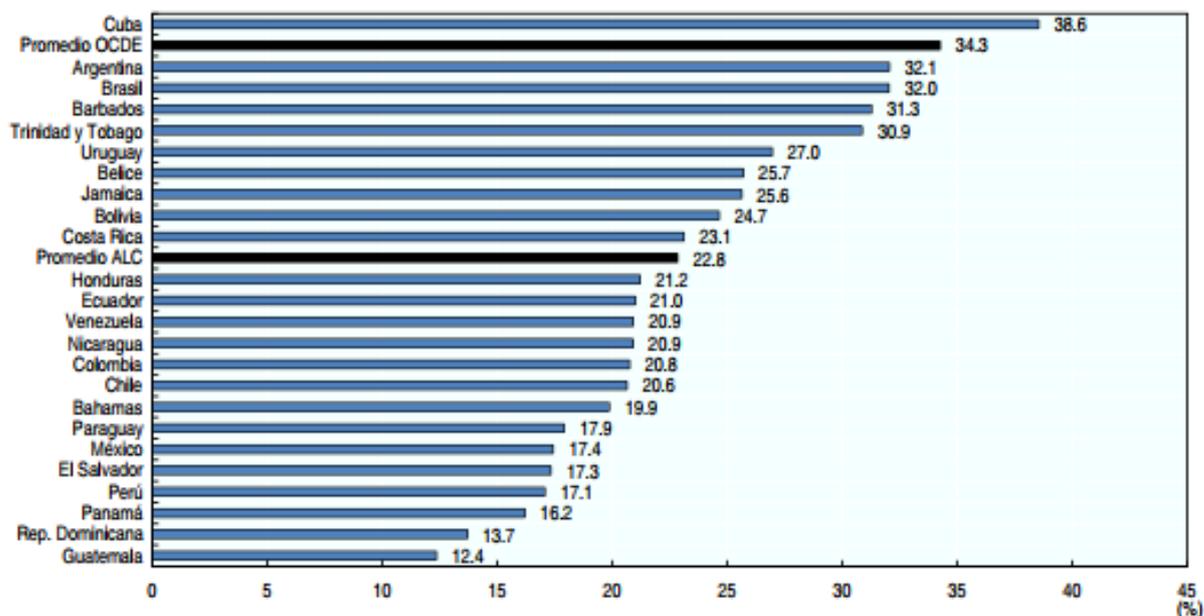


## ANEXO 08

OECD/CIAT/IDB/ECLAC

### ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2017

Gráfico 1.1. Relación de ingresos tributarios y el PIB (Ingresos tributarios totales como % del PIB), 2015



Nota: Las cifras excluyen los ingresos subnacionales de Argentina (aunque se incluyen los ingresos de las provincias), Las Bahamas, Barbados, República Dominicana, Nicaragua y Venezuela dado que los datos no se encuentran disponibles.

1. Representa el promedio de los países miembros de la OCDE. Chile y México forman también parte del promedio del grupo de la OCDE (35).

2. Representa el promedio no ponderado de 24 países de América Latina y el Caribe.

Fuente: Cuadro 4.1.

StatLink <http://dx.doi.org/10.1787/8888933462499>

## ANEXO 09

### INEI. PERU. EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE EMPLEO E INGRESOS POR DEPARTAMENTO

**CUADRO N° 10.11**  
**PERÚ: INGRESO PROMEDIO MENSUAL PROVENIENTE DEL TRABAJO, SEGÚN NIVEL EDUCATIVO, ÁREA DE RESIDENCIA Y REGIÓN NATURAL, 2007-2016**  
(Soles corrientes)

Nivel educativo / Área de residencia/ Región natural	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Tasa de crecimiento promedio anual (%)	Variación porcentual 2016/2015
											2007 - 2016	
<b>Total</b>	<b>810,5</b>	<b>893,2</b>	<b>963,9</b>	<b>986,9</b>	<b>1 069,0</b>	<b>1 155,7</b>	<b>1 184,6</b>	<b>1 239,9</b>	<b>1 304,9</b>	<b>1 370,7</b>	<b>6,0</b>	<b>5,0</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	387,1	442,3	496,3	527,1	576,3	608,1	636,4	637,8	684,1	705,6	6,9	3,2
Sup. No Universitaria	654,9	739,1	796,6	854,3	921,0	987,5	1 016,9	1 064,7	1 131,1	1 165,8	6,6	3,1
Sup. Universitaria	992,5	1 087,4	1 148,5	1 173,4	1 255,2	1 344,2	1 363,6	1 439,9	1 544,7	1 557,7	5,1	0,8
<b>Hombre</b>	<b>1 848,7</b>	<b>1 933,7</b>	<b>2 003,3</b>	<b>1 943,8</b>	<b>2 050,6</b>	<b>2 129,6</b>	<b>2 188,0</b>	<b>2 327,3</b>	<b>2 403,4</b>	<b>2 586,4</b>	<b>3,8</b>	<b>7,6</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	914,3	1 038,7	1 113,4	1 157,5	1 241,0	1 328,5	1 355,8	1 415,7	1 475,2	1 555,6	6,1	5,4
Sup. No Universitaria	452,6	519,6	596,1	633,8	665,6	721,5	757,4	745,0	784,1	816,1	6,8	4,1
Sup. Universitaria	735,5	855,9	916,4	999,5	1 064,6	1 130,1	1 161,2	1 216,1	1 294,5	1 335,9	6,9	3,2
<b>Mujer</b>	<b>1 137,9</b>	<b>1 271,6</b>	<b>1 353,6</b>	<b>1 399,5</b>	<b>1 504,8</b>	<b>1 598,0</b>	<b>1 592,7</b>	<b>1 678,0</b>	<b>1 752,0</b>	<b>1 791,1</b>	<b>5,2</b>	<b>2,2</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	2 067,0	2 258,1	2 310,4	2 239,8	2 374,5	2 424,6	2 506,3	2 706,7	2 760,1	2 930,5	4,0	6,2
Sup. No Universitaria	652,3	673,2	740,0	737,0	818,6	903,2	935,5	984,7	1 052,7	1 100,6	6,0	4,5
Sup. Universitaria	299,5	340,8	367,8	395,7	462,7	466,1	483,8	505,2	556,8	570,3	7,4	2,4
<b>Área de residencia</b>	<b>507,0</b>	<b>530,8</b>	<b>575,6</b>	<b>594,9</b>	<b>667,7</b>	<b>729,2</b>	<b>756,8</b>	<b>783,7</b>	<b>822,7</b>	<b>848,2</b>	<b>5,9</b>	<b>3,1</b>
Urbana	816,4	842,6	886,7	891,6	957,3	1 038,2	1 086,7	1 148,6	1 298,8	1 282,8	5,1	-1,2
A lo más primaria 1/ Secundaria	1 523,4	1 468,4	1 587,8	1 528,7	1 600,4	1 734,9	1 778,0	1 872,9	1 964,9	2 142,8	3,9	9,1
Sup. No Universitaria	949,9	1 031,3	1 106,7	1 119,7	1 201,1	1 303,6	1 326,7	1 393,2	1 462,7	1 538,9	5,5	5,2
Sup. Universitaria	489,1	544,9	584,5	624,9	676,8	728,4	761,9	761,6	820,8	845,5	6,3	3,0
<b>Rural</b>	<b>711,2</b>	<b>791,3</b>	<b>857,4</b>	<b>911,2</b>	<b>975,3</b>	<b>1 055,3</b>	<b>1 075,5</b>	<b>1 130,0</b>	<b>1 205,6</b>	<b>1 248,7</b>	<b>6,5</b>	<b>3,6</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	1 018,3	1 117,5	1 182,1	1 198,6	1 278,9	1 372,1	1 392,2	1 471,9	1 579,4	1 590,4	5,1	0,7
Sup. No Universitaria	1 878,5	1 958,8	2 041,2	1 973,2	2 082,8	2 163,7	2 223,5	2 363,1	2 436,2	2 626,3	3,8	7,8
Sup. Universitaria	361,2	430,9	478,8	519,8	579,8	603,0	628,8	639,5	668,5	674,9	7,2	1,0
A lo más primaria 1/ Secundaria	283,5	338,6	405,5	421,8	462,8	475,2	491,5	494,8	516,1	526,4	7,1	2,0
Sup. No Universitaria	411,2	503,1	527,4	595,3	669,2	686,4	733,6	740,8	767,2	762,6	7,1	-0,6
Sup. Universitaria	674,0	701,3	720,2	843,7	930,0	976,8	984,2	1 021,3	1 073,4	1 139,5	6,0	6,2
<b>Región natural</b>	<b>1 050,5</b>	<b>1 237,3</b>	<b>1 042,8</b>	<b>1 138,2</b>	<b>1 218,8</b>	<b>1 255,2</b>	<b>1 271,0</b>	<b>1 422,7</b>	<b>1 496,7</b>	<b>1 376,5</b>	<b>3,0</b>	<b>-8,0</b>
<b>Costa</b>	<b>980,9</b>	<b>1 061,9</b>	<b>1 134,4</b>	<b>1 139,1</b>	<b>1 221,4</b>	<b>1 334,2</b>	<b>1 352,9</b>	<b>1 434,0</b>	<b>1 518,2</b>	<b>1 605,7</b>	<b>5,6</b>	<b>5,8</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	496,0	564,4	603,0	635,3	693,1	739,8	774,9	792,7	874,4	911,3	7,0	4,2
Sup. No Universitaria	716,8	806,7	871,9	920,8	975,1	1 077,7	1 088,1	1 153,4	1 221,6	1 266,3	6,5	3,7
Sup. Universitaria	1 064,5	1 168,1	1 217,7	1 228,6	1 307,3	1 395,6	1 393,1	1 491,1	1 621,3	1 617,2	4,8	-0,3
<b>Sierra</b>	<b>2 048,3</b>	<b>2 109,8</b>	<b>2 175,4</b>	<b>2 122,5</b>	<b>2 236,4</b>	<b>2 308,3</b>	<b>2 379,4</b>	<b>2 494,8</b>	<b>2 620,9</b>	<b>2 823,9</b>	<b>3,6</b>	<b>7,7</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	542,7	631,3	705,2	747,0	820,3	867,5	928,5	955,8	979,7	1 023,1	7,3	4,4
Sup. No Universitaria	274,2	321,5	394,1	414,4	449,9	468,3	491,7	513,1	525,0	541,2	7,8	3,1
Sup. Universitaria	505,2	579,5	625,6	722,3	788,9	793,3	863,5	899,8	950,0	976,7	7,6	2,8
<b>Selva</b>	<b>802,5</b>	<b>875,0</b>	<b>996,6</b>	<b>1 020,5</b>	<b>1 072,2</b>	<b>1 200,8</b>	<b>1 292,1</b>	<b>1 310,2</b>	<b>1 353,4</b>	<b>1 380,4</b>	<b>6,2</b>	<b>2,0</b>
A lo más primaria 1/ Secundaria	1 308,2	1 508,1	1 558,7	1 507,3	1 616,8	1 683,0	1 774,9	1 912,4	1 864,3	2 017,1	4,9	8,2
Sup. No Universitaria	648,5	730,1	783,8	842,6	947,8	1 003,9	1 008,9	1 017,1	1 087,8	1 078,4	5,8	-0,9
Sup. Universitaria	427,3	483,4	517,5	571,3	627,9	668,0	694,1	641,5	684,7	691,2	5,5	1,0
A lo más primaria 1/ Secundaria	624,1	687,4	749,6	760,0	901,6	914,2	958,9	935,2	1 036,2	1 033,6	5,8	-0,2
Sup. No Universitaria	950,6	1 055,9	1 034,0	1 136,9	1 335,0	1 353,3	1 340,0	1 416,4	1 526,9	1 574,1	5,8	3,1
Sup. Universitaria	1 676,0	1 747,8	1 890,2	1 945,5	1 986,3	2 067,1	1 952,0	2 200,9	2 220,0	2 183,3	3,0	-1,7

## ANEXO 10

### INEI. PERU. EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE EMPLEO E INGRESOS POR DEPARTAMENTO

CUADRO N° 7.14

PERÚ: POBLACIÓN OCUPADA POR EMPLEO FORMAL E INFORMAL, SEGÚN CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y ÁREA DE RESIDENCIA, 2008 - 2016

Características económicas/Área de residencia	(Porcentaje)									Conclusión.
	2014			2015			2016			
	Total	Empleo formal	Empleo informal	Total	Empleo formal	Empleo informal	Total	Empleo formal	Empleo informal	
<b>Categoría de ocupación</b>										
Independiente 2/	100,0	20,3	79,7	100,0	20,3	79,7	100,0	23,1	76,9	
Dependiente 3/	100,0	49,3	50,7	100,0	48,4	51,6	100,0	48,9	51,1	
Trabajador del hogar	100,0	9,9	90,1	100,0	8,2	91,8	100,0	9,1	90,9	
<b>Seguro de salud</b>										
Sin seguro	100,0	10,4	89,6	100,0	10,4	89,6	100,0	11,8	88,2	
Con seguro	100,0	48,6	51,4	100,0	45,8	54,2	100,0	45,2	54,8	
<b>Afiliación a un sistema de pensiones</b>										
Afiliado	100,0	67,3	32,7	100,0	68,4	31,6	100,0	67,8	32,2	
No afiliado	100,0	10,0	90,0	100,0	9,9	90,1	100,0	11,8	88,2	
<b>Rural</b>	100,0	4,8	95,2	100,0	4,2	95,8	100,0	4,7	95,3	
<b>Ramas de actividad</b>										
Agricultura/Pesca/Minería	100,0	1,3	98,7	100,0	1,3	98,7	100,0	1,3	98,7	
Manufactura	100,0	6,6	93,4	100,0	6,1	93,9	100,0	12,5	87,5	
Construcción	100,0	9,4	90,6	100,0	8,0	92,0	100,0	9,7	90,3	
Comercio	100,0	6,7	93,3	100,0	6,0	94,0	100,0	9,4	90,6	
Transportes y Comunicaciones	100,0	7,0	93,0	100,0	3,7	96,3	100,0	5,7	94,3	
Otros Servicios 1/	100,0	29,1	70,9	100,0	27,9	72,1	100,0	26,3	73,7	
<b>Tamaño de empresa</b>										
De 1 a 10 trabajadores	100,0	1,0	99,0	100,0	0,9	99,1	100,0	1,4	98,6	
De 11 a 50 trabajadores	100,0	12,3	87,7	100,0	10,4	89,6	100,0	14,1	85,9	
De 51 y más	100,0	54,6	45,4	100,0	51,8	48,2	100,0	51,0	49,0	
<b>Categoría de ocupación</b>										
Independiente 2/	100,0	1,5	98,5	100,0	1,3	98,7	100,0	2,3	97,7	
Dependiente 3/	100,0	17,3	82,7	100,0	15,8	84,2	100,0	15,5	84,5	
Trabajador del hogar	100,0	1,2	98,8	100,0	3,5	96,5	100,0	1,3	98,7	
Otro	100,0	0,0	100,0	100,0	0,0	100,0	100,0	0,0	100,0	
<b>Seguro de salud</b>										
Sin seguro	100,0	1,2	98,8	100,0	1,1	98,9	100,0	1,8	98,2	
Con seguro	100,0	6,1	93,9	100,0	5,1	94,9	100,0	5,5	94,5	
<b>Afiliación a un sistema de pensiones</b>										
Afiliado	100,0	37,9	62,1	100,0	36,1	63,9	100,0	33,3	66,7	
No afiliado	100,0	0,8	99,2	100,0	0,7	99,3	100,0	1,3	98,7	

1/ Otros Servicios lo componen las ramas de actividad de electricidad, gas y agua, intermediación financiera, actividades de servicios sociales y de salud, otras activ. de serv. Comunitarias, sociales y personales y hogares privados con servicio doméstico.

2/ Incluye: Independiente y Empleador o patrono

3/ Incluye: Empleado y Obrero.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

## ANEXO 11

### INEI. PERU. EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES DE EMPLEO E INGRESOS POR DEPARTAMENTO.

**CUADRO N° 2.15**  
**PERÚ: POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA OCUPADA, SEGÚN PRINCIPAL OCUPACIÓN, ÁREA DE RESIDENCIA Y REGIÓN NATURAL, 2007 - 2016**  
(Porcentaje)

Principal ocupación / Área de residencia/ Región natural				Conclusión.	
	2014	2015	2016	Tasa de crecimiento promedio anual (%) 2007 - 2016	Variación porcentual 2016/2015
<b>Región natural</b>					
<b>Costa</b>	<b>8 487,4</b>	<b>8 583,0</b>	<b>8 841,9</b>	<b>1,8</b>	<b>3,0</b>
Fuerzas Armadas y Policiales	71,6	77,6	83,1	-1,7	7,2
Miembros Poder Ejecutivo y Directores Empresas	47,3	44,6	41,2	4,8	-7,5
Profesionales, Científicos e Intelectuales	790,9	754,5	803,4	3,2	6,5
Técnicos y trabajadores asimilados	794,7	802,5	886,2	2,4	10,4
Jefes y empleados de oficina	764,5	705,0	727,0	5,5	3,1
Trabajadores calificados de servicios personales	544,5	514,6	545,8	5,1	6,1
Comerciantes y Vendedores	1 068,8	1 023,1	1 091,3	3,0	6,7
Agricultores trabajadores calificados agropecuarios	307,0	296,7	326,9	0,0	10,2
Obreros de manufactura y minas	791,8	821,4	802,7	-0,4	-2,3
Obreros de construcción y choferes	982,5	1 063,4	1 073,0	4,3	0,9
Vendedores ambulantes	492,0	438,0	434,9	-3,5	-0,7
Trabajadores no calificados de servicios personales	1 832,0	2 041,7	2 026,5	0,5	-0,7
<b>Sierra</b>	<b>5 242,2</b>	<b>5 290,0</b>	<b>5 253,5</b>	<b>1,0</b>	<b>-0,7</b>
Fuerzas Armadas y Policiales	20,4	15,8	20,9	-0,5	32,9
Miembros Poder Ejecutivo y Directores Empresas	22,8	17,0	29,8	4,0	75,5
Profesionales, Científicos e Intelectuales	297,3	292,4	305,2	1,5	4,4
Técnicos y trabajadores asimilados	199,0	208,4	206,4	1,9	-1,0
Jefes y empleados de oficina	202,8	180,3	183,8	5,7	1,9
Trabajadores calificados de servicios personales	176,6	182,9	191,1	7,9	4,5
Comerciantes y Vendedores	517,1	516,4	511,5	3,4	-1,0
Agricultores trabajadores calificados agropecuarios	1 181,7	1 226,2	1 259,1	1,4	2,7
Obreros de manufactura y minas	371,5	372,7	371,4	-0,4	-0,3
Obreros de construcción y choferes	368,1	347,3	335,1	4,5	-3,5
Vendedores ambulantes	117,9	127,4	110,9	-7,2	-13,0
Trabajadores no calificados de servicios personales	1 766,9	1 803,3	1 728,3	-0,4	-4,2
<b>Selva</b>	<b>2 067,2</b>	<b>2 046,2</b>	<b>2 101,7</b>	<b>1,3</b>	<b>2,7</b>
Fuerzas Armadas y Policiales	8,9	9,6	8,0	0,9	-16,7
Miembros Poder Ejecutivo y Directores Empresas	8,4	9,8	7,7	2,8	-21,7
Profesionales, Científicos e Intelectuales	110,9	102,6	89,4	2,1	-12,9
Técnicos y trabajadores asimilados	77,8	93,1	84,3	1,2	-9,5
Jefes y empleados de oficina	82,3	75,0	76,9	7,3	2,5
Trabajadores calificados de servicios personales	106,7	107,0	121,4	7,5	13,4
Comerciantes y Vendedores	235,3	234,2	234,4	3,2	0,1
Agricultores trabajadores calificados agropecuarios	466,5	459,3	496,1	1,2	8,0
Obreros de manufactura y minas	100,7	90,1	106,7	0,4	18,4
Obreros de construcción y choferes	166,5	156,2	174,2	4,6	11,5
Vendedores ambulantes	60,4	52,4	54,0	-6,7	3,1
Trabajadores no calificados de servicios personales	642,9	656,8	648,6	-0,3	-1,2

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.